

# GACETA JURÍDICA

Boletín oficial de normas legales de El Peruano

Año XXV - N° 10388

Lima, lunes 13 de octubre de 2008

381379

## Sumario

### PODER EJECUTIVO

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

R.S. N° 250-2008-PCM.- Autorizan viaje de servidores de Editora Peru S.A. a Ecuador, en comisión de servicios 381380  
R.S. N° 251-2008-PCM.- Autorizan viaje de servidor del IRTP a Ecuador, en comisión de servicios 381380

#### AMBIENTE

R.M. N° 046-2008-MINAM.- Constituyen Comisión Sectorial encargada de proponer el Reglamento para la aplicación del art. 4° y la Primera Disposición Complementaria de la Ley N° 29263 381380

#### DEFENSA

R.S. N° 409-2008-DE/FAP.- Autorizan viaje en comisión de servicios de personal militar FAP para trasladar al Presidente de la República y Comitiva a Ecuador 381381  
RR.SS. N°s. 410, 411, 412, 413, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 429, 430, 431, 432, 433, 434, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 443 y 444-2008-DE/EP/S-1.a/1-5.- Ascenden a personal militar del Ejército Peruano a los grados de General de División y General de Brigada 381382  
RR.SS. N°s. 414, 415, 416, 417, 445, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 452, 453, 454, 455, -2008-DE/MGP.- Ascenden al Grado Inmediato Superior a Contralmirantes y Capitanes de Navío de la Marina de Guerra del Perú 381391  
RR.SS. N°s. 418, 419, 420, 421, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 469-2008-DE/FAP.- Ascenden a personal militar FAP a los grados de Teniente General y Mayor General 381397  
RR.MM. N°s. 1096, 1097 y 1098-2008-DE/EP/S-1.a/1-5.- Ascenden a personal del Ejército Peruano a los grados de Coronel, Teniente Coronel y Mayor 381406  
RR.MM. N°s. 1099, 1100 y 1101-2008-DE/MGP.- Ascenden a personal de la Marina de Guerra del Perú a los grados de Capitán de Navío, Capitán de Fragata y Capitán de Corbeta 381410  
R.M. N° 1102-2008-DE/FAP.- Ascenden a personal FAP a los grados de Coronel, Comandante y Mayor 381413

#### TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

R.M. N° 759-2008-MTC/03.- Otorgan concesión única a persona natural para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones 381415  
R.D. N° 10476-2008-MTC/15.- Modifican e incorporan tipos de carrocerías a las enumeradas en la Directiva aprobada mediante R.D. N° 4848-2006-MTC/15 que complementa clasificación vehicular 381416

### ORGANISMOS AUTONOMOS

#### CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA

Res. N° 278-2008-CNM.- Rehabilitan título de Vocal Titular de la Corte Suprema de Justicia de la República 381418

### REGISTRO NACIONAL DE

#### IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

R.J. N° 678-2008-JNAC/RENIEC.- Autorizan a procurador iniciar acciones legales a presuntos responsables de la comisión de delito contra la fe pública 381419  
R.J. N° 682-2008-JNAC/RENIEC.- Autorizan delegación de funciones registrales a la Oficina de Registro de Estado Civil que funciona en la Comunidad Nativa Nueva Valencia 381419

### ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

#### COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS

Res. N° 101-2008-DV-PE.- Modifican la Res. N° 035-2008-DV-PE, sobre designación de funcionario responsable de entregar información pública 381420

### CUERPO GENERAL DE BOMBEROS

#### VOLUNTARIOS DEL PERU

R.J. N° 509-2008-CGBVP.- Aceptan donación efectuada a favor del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú 381420

### GOBIERNOS LOCALES

#### MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

R.J. N° 001-004-00001661.- Suspenden designación de Auxiliar Coactiva del SAT 381421  
R.J. N° 001-004-00001662.- Suspenden designación de Auxiliar Coactiva del SAT 381421  
R.J. N° 001-004-00001664.- Designan Auxiliares Coactivos del SAT 381421

#### MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

Acuerdos N°s. 106 y 107-2008-ACSS.- Declaran de interés local diversos cambios de zonificación en el distrito 381422

### PROYECTO

#### SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE

#### SERVICIOS DE SANEAMIENTO

Res. N° 082-2008-SUNASS-CD.- Proyecto de Resolución que modifica fórmula tarifaria, estructuras tarifarias y metas de gestión de la EPS Tacna S.A. y su exposición de motivos 381424

### SEPARATA ESPECIAL

#### COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Proyecto de Decreto Supremo.- Reglamento Ambiental para el Desarrollo de la Actividad Turística 3

#### TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

R.D. N° 2226-2008-MTC/20.- Normas y Procedimientos para el Otorgamiento de Autorizaciones Especiales para Vehículos que Transportan Mercancía Especial y/o para Vehículos Especiales 381364

**PODER EJECUTIVO**
**PRESIDENCIA DEL  
CONSEJO DE MINISTROS**
**Autorizan viaje de servidores de Editora Perú S.A. a Ecuador, en comisión de servicios**
**RESOLUCIÓN SUPREMA  
N° 250-2008-PCM**

Lima, 11 de octubre de 2008

Vista, la Carta N° 210-G0000-EP-2008, del Gerente General de la Empresa Peruana de Servicios Editoriales S.A. - Editora Perú S.A.;

**CONSIDERANDO:**

Que resulta necesario cubrir las incidencias informativas de la participación que realizará el señor Presidente de la República, doctor Alan García Pérez, en la Cumbre Presidencial de la Comunidad Andina de Naciones, que se realizará el 14 de octubre de este año en Guayaquil - Ecuador;

Que, en tal sentido se ha estimado conveniente autorizar el viaje de los señores Sonia Millones Alvarado y Carlos Lezama Villantoy, redactora de la Agencia de Noticias Andina y reportero gráfico del Diario Oficial El Peruano, respectivamente;

Que, los gastos por concepto de pasajes, viáticos y tarifa única por uso de aeropuerto serán asumidos por Empresa Peruana de Servicios Editoriales S.A. - Editora Perú;

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por el Decreto de Urgencia N° 006-2006 y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

Estando a lo acordado;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Autorizar el viaje de la señorita Sonia Millones Alvarado y el señor Carlos Lezama Villantoy, redactora de la Agencia de Noticias Andina y reportero gráfico del Diario Oficial El Peruano respectivamente, a la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, del 13 al 15 de octubre de 2008, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2°.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Suprema, serán asumidos por Editora Perú S.A., de acuerdo al siguiente detalle:

Srta. Sonia Millones Alvarado

Pasajes	US \$ 740,99
Viáticos	US \$ 400,00
Tarifa Única por Uso de Aeropuerto	US \$ 30,25

Sr. Carlos Lezama Villantoy

Pasajes	US \$ 740,99
Viáticos	US \$ 400,00
Tarifa Única por Uso de Aeropuerto	US \$ 30,25

**Artículo 3°.-** Dentro de los (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, los referidos periodistas deberán presentar ante su institución un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

**Artículo 4°.-** La presente Resolución no otorga derecho a exoneración alguna o liberación de impuestos aduaneros, de ninguna clase o denominación.

**Artículo 5°.-** La presente Resolución será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

 ALAN GARCÍA PÉREZ  
 Presidente Constitucional de la República

 JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ  
 Presidente del Consejo de Ministros

**263438-1**
**Autorizan viaje de servidor del IRTP a Ecuador, en comisión de servicios**
**RESOLUCIÓN SUPREMA  
N° 251-2008-PCM**

Lima, 11 de octubre de 2008

Visto, el Oficio N° 147-2008-PE/IRTP, del Presidente Ejecutivo del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú - IRTP;

**CONSIDERANDO:**

Que resulta necesario cubrir las incidencias informativas de la participación que realizará el señor Presidente de la República, doctor Alan García Pérez, en la Cumbre Presidencial de la Comunidad Andina de Naciones, que se realizará el 14 de octubre de este año en Guayaquil - Ecuador;

Que, en tal sentido se ha estimado conveniente autorizar el viaje del señor Luis Ángel Casquito Valenzuela, camarógrafo del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú;

Que, los gastos por concepto de pasajes, viáticos y tarifa única por uso de aeropuerto serán asumidos por el Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú - IRTP;

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por el Decreto de Urgencia N° 006-2006 y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

Estando a lo acordado;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Autorizar el viaje del señor Luis Ángel Casquito Valenzuela, camarógrafo del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú, a la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, del 14 al 15 de octubre de 2008, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Suprema, serán asumidos Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú - IRTP, de acuerdo al siguiente detalle:

Luis Ángel Casquito Valenzuela

Viáticos	US \$ 200,00
----------	--------------

**Artículo 3°.-** Dentro de los (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el referido camarógrafo deberá presentar ante su institución un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

**Artículo 4°.-** La presente Resolución no otorga derecho a exoneración alguna o liberación de impuestos aduaneros, de ninguna clase o denominación.

**Artículo 5°.-** La presente Resolución será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

 ALAN GARCÍA PÉREZ  
 Presidente Constitucional de la República

 JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ  
 Presidente del Consejo de Ministros

**263438-2**
**AMBIENTE**
**Constituyen Comisión Sectorial encargada de proponer el Reglamento para la aplicación del Art. 4° y la Primera Disposición Complementaria de la Ley N° 29263**
**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 046-2008-MINAM**

Lima, 2 de octubre de 2008

Descargado desde www.elperuano.com.pe



CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29263 se modificaron diversos artículos del Código Penal y de la Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente;

Que, el artículo 4° de dicha Ley sustituye el artículo 149° de la Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente, estableciendo como exigencia obligatoria la evacuación de un informe fundamentado por escrito por la autoridad ambiental, antes del pronunciamiento del fiscal provincial o fiscal de la investigación preparatoria en la etapa intermedia del proceso penal, en las investigaciones penales por los delitos tipificados en el Título Décimo Tercero del Libro Segundo del Código Penal, sobre delitos ambientales;

Que, la Primera Disposición Complementaria de la mencionada Ley se refiere a las multas que se podrán interponer a las personas jurídicas cometidas en ejercicio de sus actividades o utilizando su organización favorezcan o encubran los hechos punibles cometidos;

Que, asimismo, la Primera Disposición Final de la mencionada Ley establece que el artículo 4° y la Primera Disposición Complementaria de dicha norma serán reglamentadas dentro de los noventa (90) días a partir de su entrada en vigencia;

Que, la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece los principios y las normas básicas de organización, competencias y funciones del Poder Ejecutivo, como parte del Gobierno Nacional;

Que, el numeral 1 del artículo 36° de la Ley mencionada en el párrafo precedente establece que las Comisiones Sectoriales son de naturaleza temporal, creadas con fines específicos para cumplir funciones de fiscalización, propuesta o emisión de informes técnicos; las cuales se crean formalmente por resolución ministerial del titular;

Que, en tal contexto es necesario disponer la creación de una Comisión Sectorial encargada de reglamentar la aplicación del artículo 4° y la Primera Disposición Complementaria de la Ley N° 29263;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Gestión Ambiental, del Despacho Viceministerial de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales, de la Secretaría General y de la Dirección General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Ley N° 29263 - Ley que modifica diversos artículos del Código Penal y de la Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente, y el Decreto Legislativo N° 1013 - Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Constituir la Comisión Sectorial encargada de emitir la propuesta de Reglamento para la aplicación del artículo 4° y la Primera Disposición Complementaria de la Ley N° 29263.

**Artículo 2°.-** La Comisión Sectorial a que se refiere el artículo precedente estará conformada por las siguientes personas:

- Un representante del Gabinete de Asesores de la Alta Dirección, quien lo presidirá.
- Un representante del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales.
- Un representante del Viceministerio de Gestión Ambiental.
- Un representante de la Oficina de Asesoría Jurídica, quien actuará como Secretario Técnico.

**Artículo 3°.-** La Comisión tendrá un plazo de sesenta (60) días a fin de cumplir con el encargo conferido, contados desde su fecha de instalación, la misma que no deberá exceder de cinco (05) días de publicada la presente resolución.

**Artículo 4°.-** La Comisión está facultada a convocar a los profesionales expertos en la materia a ser reglamentada quienes, ad honorem, prestarán su colaboración con la finalidad de obtener sus aportes y experiencias.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANTONIO JOSÉ BRACK EGG  
Ministro del Ambiente

263279-1

DEFENSA

**Autorizan viaje en comisión de servicios de personal militar FAP para trasladar al Presidente de la República y Comitiva a Ecuador.**

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
N° 409-2008-DE/FAP**

Lima, 11 de octubre de 2008

Visto el Oficio NC-35-COCI-N° 1290 de fecha 09 de octubre de 2008, del Comandante de Operaciones de la Fuerza Aérea del Perú;

CONSIDERANDO:

Que, es conveniente para los intereses institucionales autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio a la República de Ecuador, al Personal Militar FAP que se indica en la parte resolutive, quienes conformarán la tripulación de la aeronave FALCON DA20F FAP N° 300 y de la aeronave alterna LEAR JET 36A FAP N° 525, con la finalidad de trasladar al señor Presidente de la República y Comitiva, a la ciudad de Guayaquil, el 14 de octubre de 2008;

Que, el pago correspondiente a la presente autorización, se efectuará con cargo al Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008; y,

De conformidad con la Ley N° 27619 - Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, Ley N° 29075 - Ley que Establece la Naturaleza Jurídica, Función, Competencias y Estructura Orgánica Básica del Ministerio de Defensa, Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 05 de junio de 2002, Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG del 26 de enero de 2004 y su modificatoria el Decreto Supremo N° 008-2004-DE/SG del 30 de junio de 2004 y Ley N° 29142 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio a la República de Ecuador, al Personal Militar FAP que se indica a continuación, quienes conformarán la tripulación de la aeronave FALCON DA20F FAP N° 300 y de la aeronave alterna LEAR JET 36A FAP N° 525, con la finalidad de trasladar al señor Presidente de la República y Comitiva, a la ciudad de Guayaquil, el 14 de octubre de 2008:

AERONAVE PRINCIPAL FALCON DA20F

TRIPULACION PRINCIPAL

Coronel	FAP ROMAN SAMANDER Julio Cesar	Piloto
Mayor	FAP VERA TOSO Oscar Jose Alberto	Piloto
Mayor	FAP KLEPATZKY REYNA Milko Bronislao	Piloto
Técnico Inspector	FAP ESTACIO NAVEDA Jose Aristides	Mecánico

TRIPULACION ALTERNA

Mayor	FAP SOBERON SALAS Nelson Guayo	Piloto
Técnico Inspector	FAP DE LA CRUZ TARMEÑO Luis Alberto	Mecánico

AERONAVE ALTERNA LEAR JET 36A

Comandante	FAP EYZAGUIRRE BROU Jaime Oscar	Piloto
Mayor	FAP MEDINA ORMEÑO Roberto Armando Arturo	Piloto
Técnico de 2da.	FAP CHOQUEHUANCA CRUZ Luis	Mecánico

**Artículo 2°.-** El Ministerio de Defensa - Fuerza Aérea del Perú, efectuará los pagos que correspondan de acuerdo al siguiente detalle:

**Viáticos**  
US\$ 200 x 01 día x 04 Personas

**Artículo 3°.-** El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y termino de la comisión, sin exceder el total de días autorizados.

**Artículo 4°.-** El citado personal deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 6° y 10° del Decreto Supremo

Nº 047-2002-PCM de fecha 05 de junio de 2002 y a la Cuarta Disposición Final del Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa aprobado con el Decreto Supremo Nº 002-2004-DE/SG de fecha 26 de enero de 2004 y su modificatoria el Decreto Supremo Nº 008-2004-DE/SG del 30 de junio de 2004.

**Artículo 5º.-** La presente Resolución no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

**Artículo 6º.-** La presente Resolución será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
 Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ  
 Presidente del Consejo de Ministros

ANTERO FLORES-ARÁOZ ESPARZA  
 Ministro de Defensa

263438-3

### Ascienden a personal militar del Ejército Peruano a los grados de General de División y General de Brigada

#### RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 410-2008-DE/EP/S-1.a/1-5

Lima, 12 de octubre de 2008

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 28359 "Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas" y su Reglamentación aprobada por Decreto Supremo Nº 007-2005-DE/SG, del 14 de febrero de 2005, establecen que el ascenso constituye un factor inherente al desarrollo de la línea de carrera militar en el personal de Oficiales de las Fuerzas Armadas en estricta observancia de los principios rectores y lineamientos prescritos en la respectiva Ley de Ascensos;

Que, la Ley Nº 29108 "Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas" y su Reglamentación aprobada por Decreto Supremo Nº 011-2008-DE, del 9 de julio de 2008, tiene por objeto establecer los principios, etapas, requisitos, aptitudes y procedimientos que rigen los ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, así como las competencias de las Juntas correspondientes;

Que, por Resolución Ministerial Nº 1082-2008 DE/EP del 6 de octubre de 2008, se declaran las vacantes para el Ascenso de Oficiales Generales, Superiores y Subalternos de Armas y Servicios y cambio de condición Promoción 2009;

Que, el Cuadro de Ascenso al grado inmediato superior ha sido formulado por la Junta de Selección para el ascenso de Oficiales Generales, cubriendo las vacantes declaradas en el grado, en base al Cuadro de Mérito, el cual es producto del orden correlativo de la calificación final obtenida, habiéndose aplicado los principios rectores de meritocracia, legalidad, objetividad y transparencia, igualdad de derechos y ética;

Que, el Reglamento de la Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, dispone que el ascenso al grado de General de División será otorgado por Resolución Suprema;

Estando a lo propuesto por la Junta de Selección para el ascenso de Oficiales Generales;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Otorgar el Ascenso con fecha 1 de enero del 2009 al grado de General de División, al:

**GRAL BRIG AGREDA VARGAS JORGE JUAN ANTONIO**

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
 Presidente Constitucional de la República

ANTERO FLORES-ARÁOZ ESPARZA  
 Ministro de Defensa

263439-1

#### RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 411-2008-DE/EP/S-1.a/1-5

Lima, 12 de octubre de 2008

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 28359 "Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas" y su Reglamentación aprobada por Decreto Supremo Nº 007-2005-DE/SG, del 14 de febrero de 2005, establecen que el ascenso constituye un factor inherente al desarrollo de la línea de carrera militar en el personal de Oficiales de las Fuerzas Armadas en estricta observancia de los principios rectores y lineamientos prescritos en la respectiva Ley de Ascensos;

Que, la Ley Nº 29108 "Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas" y su Reglamentación aprobada por Decreto Supremo Nº 011-2008-DE, del 9 de julio de 2008, tiene por objeto establecer los principios, etapas, requisitos, aptitudes y procedimientos que rigen los ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, así como las competencias de las Juntas correspondientes;

Que, por Resolución Ministerial Nº 1082-2008 DE/EP del 6 de octubre de 2008, se declaran las vacantes para el Ascenso de Oficiales Generales, Superiores y Subalternos de Armas y Servicios y cambio de condición Promoción 2009;

Que, el Cuadro de Ascenso al grado inmediato superior ha sido formulado por la Junta de Selección para el ascenso de Oficiales Generales, cubriendo las vacantes declaradas en el grado, en base al Cuadro de Mérito, el cual es producto del orden correlativo de la calificación final obtenida, habiéndose aplicado los principios rectores de meritocracia, legalidad, objetividad y transparencia, igualdad de derechos y ética;

Que, el Reglamento de la Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, dispone que el ascenso al grado de General de División será otorgado por Resolución Suprema;

Estando a lo propuesto por la Junta de Selección para el ascenso de Oficiales Generales;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Otorgar el Ascenso con fecha 1 de enero del 2009 al grado de General de División, al:

**GRAL BRIG MURGUEYTIO ESPINOZA ALFREDO ENRIQUE**

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
 Presidente Constitucional de la República

ANTERO FLORES-ARÁOZ ESPARZA  
 Ministro de Defensa

263439-2

#### RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 412-2008-DE/EP/S-1.a/1-5

Lima, 12 de octubre de 2008

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 28359 "Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas" y su Reglamentación aprobada por Decreto Supremo Nº 007-2005-DE/SG, del 14 de febrero de 2005, establecen que el ascenso constituye un factor inherente al desarrollo de la línea de carrera militar en el personal de Oficiales de las Fuerzas Armadas en estricta observancia de los principios rectores y lineamientos prescritos en la respectiva Ley de Ascensos;

Que, la Ley Nº 29108 "Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas" y su Reglamentación aprobada por Decreto Supremo Nº 011-2008-DE, del 9 de julio de 2008, tiene por objeto establecer los principios, etapas, requisitos, aptitudes y procedimientos que rigen los ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, así como las competencias de las Juntas correspondientes;

Que, por Resolución Ministerial Nº 1082-2008 DE/EP del 6 de octubre de 2008, se declaran las vacantes para el Ascenso de Oficiales Generales, Superiores y Subalternos de Armas y Servicios y cambio de condición Promoción 2009;



Que, el Cuadro de Ascenso al grado inmediato superior ha sido formulado por la Junta de Selección para el ascenso de Oficiales Generales, cubriendo las vacantes declaradas en el grado, en base al Cuadro de Mérito, el cual es producto del orden correlativo de la calificación final obtenida, habiéndose aplicado los principios rectores de meritocracia, legalidad, objetividad y transparencia, igualdad de derechos y ética;

Que, el Reglamento de la Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, dispone que el ascenso al grado de General de División será otorgado por Resolución Suprema;

Estando a lo propuesto por la Junta de Selección para el ascenso de Oficiales Generales;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Otorgar el Ascenso con fecha 1 de enero del 2009 al grado de General de División, al:

**GRAL BRIG RIPALDA GANOZA VICTOR MANUEL**

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

ANTERO FLORES-ARÁOZ ESPARZA  
Ministro de Defensa

263439-3

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
N° 413-2008-DE/EP/S-1.a/1-5**

Lima, 12 de octubre de 2008

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28359 "Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas" y su Reglamentación aprobada por Decreto Supremo N° 007-2005-DE/SG, del 14 de febrero de 2005, establecen que el ascenso constituye un factor inherente al desarrollo de la línea de carrera militar en el personal de Oficiales de las Fuerzas Armadas en estricta observancia de los principios rectores y lineamientos prescritos en la respectiva Ley de Ascensos;

Que, la Ley N° 29108 "Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas" y su Reglamentación aprobada por Decreto Supremo N° 011-2008-DE, del 9 de julio de 2008, tiene por objeto establecer los principios, etapas, requisitos, aptitudes y procedimientos que rigen los ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, así como las competencias de las Juntas correspondientes;

Que, por Resolución Ministerial N° 1082-2008 DE/EP del 6 de octubre de 2008, se declaran las vacantes para el Ascenso de Oficiales Generales, Superiores y Subalternos de Armas y Servicios y cambio de condición Promoción 2009;

Que, el Cuadro de Ascenso al grado inmediato superior ha sido formulado por la Junta de Selección para el ascenso de Oficiales Generales, cubriendo las vacantes declaradas en el grado, en base al Cuadro de Mérito, el cual es producto del orden correlativo de la calificación final obtenida, habiéndose aplicado los principios rectores de meritocracia, legalidad, objetividad y transparencia, igualdad de derechos y ética;

Que, el Reglamento de la Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, dispone que el ascenso al grado de General de División será otorgado por Resolución Suprema;

Estando a lo propuesto por la Junta de Selección para el ascenso de Oficiales Generales;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Otorgar el Ascenso con fecha 1 de enero del 2009 al grado de General de División, al:

**GRAL BRIG MONCADA NOVOA RICARDO HOMERO**

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

ANTERO FLORES-ARÁOZ ESPARZA  
Ministro de Defensa

263439-4

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
N° 422-2008-DE/EP/S-1.a/1-5**

Lima, 12 de octubre de 2008

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28359 "Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas" y su Reglamentación aprobada por Decreto Supremo N° 007-2005-DE/SG, del 14 de febrero de 2005, establecen que el ascenso constituye un factor inherente al desarrollo de la línea de carrera militar en el personal de Oficiales de las Fuerzas Armadas en estricta observancia de los principios rectores y lineamientos prescritos en la respectiva Ley de Ascensos;

Que, la Ley N° 29108 "Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas" y su Reglamentación aprobada por Decreto Supremo N° 011-2008-DE, del 9 de julio de 2008, tiene por objeto establecer los principios, etapas, requisitos, aptitudes y procedimientos que rigen los ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, así como las competencias de las Juntas correspondientes;

Que, por Resolución Ministerial N° 1082-2008 DE/EP del 6 de octubre de 2008, se declaran las vacantes para el Ascenso de Oficiales Generales, Superiores y Subalternos de Armas y Servicios y cambio de condición Promoción 2009;

Que, el Cuadro de Ascenso al grado inmediato superior ha sido formulado por la Junta de Selección para el ascenso de Oficiales Generales, cubriendo las vacantes declaradas en el grado, en base al Cuadro de Mérito, el cual es producto del orden correlativo de la calificación final obtenida, habiéndose aplicado los principios rectores de meritocracia, legalidad, objetividad y transparencia, igualdad de derechos y ética;

Que, el Reglamento de la Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, dispone que el ascenso al grado de General de Brigada será otorgado por Resolución Suprema;

Estando a lo propuesto por la Junta de Selección para el ascenso de Oficiales Generales;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Otorgar el Ascenso con fecha 1 de enero del 2009 al grado de General de Brigada, al:

**CORONEL DE INFANTERIA RAMOS HUME LUIS HUBERTO**

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

ANTERO FLORES-ARÁOZ ESPARZA  
Ministro de Defensa

263439-13

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
N° 423-2008-DE/EP/S-1.a/1-5**

Lima, 12 de octubre de 2008

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28359 "Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas" y su Reglamentación aprobada por Decreto Supremo N° 007-2005-DE/SG, del 14 de febrero de 2005, establecen que el ascenso constituye un factor inherente al desarrollo de la línea de carrera militar en el personal de Oficiales de las Fuerzas Armadas en estricta observancia de los principios rectores y lineamientos prescritos en la respectiva Ley de Ascensos;

Que, la Ley N° 29108 "Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas" y su Reglamentación aprobada por Decreto Supremo N° 011-2008-DE, del 9 de julio de 2008, tiene por objeto establecer los principios, etapas, requisitos, aptitudes y procedimientos que rigen los ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, así como las competencias de las Juntas correspondientes;

Que, por Resolución Ministerial N° 1082-2008 DE/EP del 6 de octubre de 2008, se declaran las vacantes para el Ascenso de Oficiales Generales, Superiores y Subalternos de Armas y Servicios y cambio de condición Promoción 2009;

Que, el Cuadro de Ascenso al grado inmediato superior ha sido formulado por la Junta de Selección para el ascenso de Oficiales Generales, cubriendo las vacantes declaradas en el grado, en base al Cuadro de Mérito, el cual es producto del orden correlativo de la calificación final obtenida, habiéndose aplicado los principios rectores de meritocracia, legalidad, objetividad y transparencia, igualdad de derechos y ética;

Que, el Reglamento de la Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, dispone que el ascenso al grado de General de Brigada será otorgado por Resolución Suprema;

Estando a lo propuesto por la Junta de Selección para el ascenso de Oficiales Generales;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Otorgar el Ascenso con fecha 1 de enero del 2009 al grado de General de Brigada, al:

**CORONEL DE INFANTERIA LONGA LOPEZ LEONARDO JOSE**

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
 Presidente Constitucional de la República

ANTERO FLORES-ARÁOZ ESPARZA  
 Ministro de Defensa

263439-14

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
 N° 424-2008-DE/EP/S-1.a/1-5**

Lima, 12 de octubre de 2008

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28359 "Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas" y su Reglamentación aprobada por Decreto Supremo N° 007-2005-DE/SG, del 14 de febrero de 2005, establecen que el ascenso constituye un factor inherente al desarrollo de la línea de carrera militar en el personal de Oficiales de las Fuerzas Armadas en estricta observancia de los principios rectores y lineamientos prescritos en la respectiva Ley de Ascensos;

Que, la Ley N° 29108 "Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas" y su Reglamentación aprobada por Decreto Supremo N° 011-2008-DE, del 9 de julio de 2008, tiene por objeto establecer los principios, etapas, requisitos, aptitudes y procedimientos que rigen los ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, así como las competencias de las Juntas correspondientes;

Que, por Resolución Ministerial N° 1082-2008 DE/EP del 6 de octubre de 2008, se declaran las vacantes para el Ascenso de Oficiales Generales, Superiores y Subalternos de Armas y Servicios y cambio de condición Promoción 2009;

Que, el Cuadro de Ascenso al grado inmediato superior ha sido formulado por la Junta de Selección para el ascenso de Oficiales Generales, cubriendo las vacantes declaradas en el grado, en base al Cuadro de Mérito, el cual es producto del orden correlativo de la calificación final obtenida, habiéndose aplicado los principios rectores de meritocracia, legalidad, objetividad y transparencia, igualdad de derechos y ética;

Que, el Reglamento de la Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, dispone que el ascenso al grado de General de Brigada será otorgado por Resolución Suprema;

Estando a lo propuesto por la Junta de Selección para el ascenso de Oficiales Generales;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Otorgar el Ascenso con fecha 1 de enero del 2009 al grado de General de Brigada, al:

**CORONEL DE INFANTERIA GARCIA BALLADARES OSWALDO CORNELIO**

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
 Presidente Constitucional de la República

ANTERO FLORES-ARÁOZ ESPARZA  
 Ministro de Defensa

263439-15

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
 N° 425-2008-DE/EP/S-1.a/1-5**

Lima, 12 de octubre de 2008

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28359 "Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas" y su Reglamentación aprobada por Decreto Supremo N° 007-2005-DE/SG, del 14 de febrero de 2005, establecen que el ascenso constituye un factor inherente al desarrollo de la línea de carrera militar en el personal de Oficiales de las Fuerzas Armadas en estricta observancia de los principios rectores y lineamientos prescritos en la respectiva Ley de Ascensos;

Que, la Ley N° 29108 "Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas" y su Reglamentación aprobada por Decreto Supremo N° 011-2008-DE, del 9 de julio de 2008, tiene por objeto establecer los principios, etapas, requisitos, aptitudes y procedimientos que rigen los ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, así como las competencias de las Juntas correspondientes;

Que, por Resolución Ministerial N° 1082-2008 DE/EP del 6 de octubre de 2008, se declaran las vacantes para el Ascenso de Oficiales Generales, Superiores y Subalternos de Armas y Servicios y cambio de condición Promoción 2009;

Que, el Cuadro de Ascenso al grado inmediato superior ha sido formulado por la Junta de Selección para el ascenso de Oficiales Generales, cubriendo las vacantes declaradas en el grado, en base al Cuadro de Mérito, el cual es producto del orden correlativo de la calificación final obtenida, habiéndose aplicado los principios rectores de meritocracia, legalidad, objetividad y transparencia, igualdad de derechos y ética;

Que, el Reglamento de la Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, dispone que el ascenso al grado de General de Brigada será otorgado por Resolución Suprema;

Estando a lo propuesto por la Junta de Selección para el ascenso de Oficiales Generales;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Otorgar el Ascenso con fecha 1 de enero del 2009 al grado de General de Brigada, al:

**CORONEL DE INFANTERIA SANGUINETI SMITH JOSE LUIS**

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
 Presidente Constitucional de la República

ANTERO FLORES-ARÁOZ ESPARZA  
 Ministro de Defensa

263439-16

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
 N° 426-2008-DE/EP/S-1.a/1-5**

Lima, 12 de octubre de 2008

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28359 "Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas" y su Reglamentación aprobada por Decreto Supremo N° 007-2005-DE/SG, del 14 de febrero de 2005, establecen que el ascenso constituye un factor inherente al desarrollo de la línea de carrera militar en el personal de Oficiales de las Fuerzas Armadas en estricta observancia de los principios rectores y lineamientos prescritos en la respectiva Ley de Ascensos;

Que, la Ley N° 29108 "Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas" y su Reglamentación aprobada por Decreto Supremo N° 011-2008-DE, del 9 de julio de 2008, tiene por objeto establecer los principios, etapas, requisitos, aptitudes y procedimientos que rigen los ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, así como las competencias de las Juntas correspondientes;

Que, por Resolución Ministerial N° 1082-2008 DE/EP del 6 de octubre de 2008, se declaran las vacantes para el Ascenso de Oficiales Generales, Superiores y Subalternos de Armas y Servicios y cambio de condición Promoción 2009;



Que, el Cuadro de Ascenso al grado inmediato superior ha sido formulado por la Junta de Selección para el ascenso de Oficiales Generales, cubriendo las vacantes declaradas en el grado, en base al Cuadro de Mérito, el cual es producto del orden correlativo de la calificación final obtenida, habiéndose aplicado los principios rectores de meritocracia, legalidad, objetividad y transparencia, igualdad de derechos y ética;

Que, el Reglamento de la Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, dispone que el ascenso al grado de General de Brigada será otorgado por Resolución Suprema;

Estando a lo propuesto por la Junta de Selección para el ascenso de Oficiales Generales;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Otorgar el Ascenso con fecha 1 de enero del 2009 al grado de General de Brigada, al:

**CORONEL DE INFANTERIA FITZCARRALD GUERRERO FERNANDO HERNAN**

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

ANTERO FLORES-ARÁOZ ESPARZA  
Ministro de Defensa

**263439-17**

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
N° 427-2008-DE/EP/S-1.a/1-5**

Lima, 12 de octubre de 2008

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28359 "Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas" y su Reglamentación aprobada por Decreto Supremo N° 007-2005-DE/SG, del 14 de febrero de 2005, establecen que el ascenso constituye un factor inherente al desarrollo de la línea de carrera militar en el personal de Oficiales de las Fuerzas Armadas en estricta observancia de los principios rectores y lineamientos prescritos en la respectiva Ley de Ascensos;

Que, la Ley N° 29108 "Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas" y su Reglamentación aprobada por Decreto Supremo N° 011-2008-DE, del 9 de julio de 2008, tiene por objeto establecer los principios, etapas, requisitos, aptitudes y procedimientos que rigen los ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, así como las competencias de las Juntas correspondientes;

Que, por Resolución Ministerial N° 1082-2008 DE/EP del 6 de octubre de 2008, se declaran las vacantes para el Ascenso de Oficiales Generales, Superiores y Subalternos de Armas y Servicios y cambio de condición Promoción 2009;

Que, el Cuadro de Ascenso al grado inmediato superior ha sido formulado por la Junta de Selección para el ascenso de Oficiales Generales, cubriendo las vacantes declaradas en el grado, en base al Cuadro de Mérito, el cual es producto del orden correlativo de la calificación final obtenida, habiéndose aplicado los principios rectores de meritocracia, legalidad, objetividad y transparencia, igualdad de derechos y ética;

Que, el Reglamento de la Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, dispone que el ascenso al grado de General de Brigada será otorgado por Resolución Suprema;

Estando a lo propuesto por la Junta de Selección para el ascenso de Oficiales Generales;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Otorgar el Ascenso con fecha 1 de enero del 2009 al grado de General de Brigada, al:

**CORONEL DE INFANTERIA VALLENAS MEZA AUGUSTO RAYMUNDO**

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

ANTERO FLORES-ARÁOZ ESPARZA  
Ministro de Defensa

**263439-18**

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
N° 428-2008-DE/EP/S-1.a/1-5**

Lima, 12 de octubre de 2008

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28359 "Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas" y su Reglamentación aprobada por Decreto Supremo N° 007-2005-DE/SG, del 14 de febrero de 2005, establecen que el ascenso constituye un factor inherente al desarrollo de la línea de carrera militar en el personal de Oficiales de las Fuerzas Armadas en estricta observancia de los principios rectores y lineamientos prescritos en la respectiva Ley de Ascensos;

Que, la Ley N° 29108 "Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas" y su Reglamentación aprobada por Decreto Supremo N° 011-2008-DE, del 9 de julio de 2008, tiene por objeto establecer los principios, etapas, requisitos, aptitudes y procedimientos que rigen los ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, así como las competencias de las Juntas correspondientes;

Que, por Resolución Ministerial N° 1082-2008 DE/EP del 6 de octubre de 2008, se declaran las vacantes para el Ascenso de Oficiales Generales, Superiores y Subalternos de Armas y Servicios y cambio de condición Promoción 2009;

Que, el Cuadro de Ascenso al grado inmediato superior ha sido formulado por la Junta de Selección para el ascenso de Oficiales Generales, cubriendo las vacantes declaradas en el grado, en base al Cuadro de Mérito, el cual es producto del orden correlativo de la calificación final obtenida, habiéndose aplicado los principios rectores de meritocracia, legalidad, objetividad y transparencia, igualdad de derechos y ética;

Que, el Reglamento de la Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, dispone que el ascenso al grado de General de Brigada será otorgado por Resolución Suprema;

Estando a lo propuesto por la Junta de Selección para el ascenso de Oficiales Generales;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Otorgar el Ascenso con fecha 1 de enero del 2009 al grado de General de Brigada, al:

**CORONEL DE INFANTERIA SANCHEZ BORN LUIS ALBERTO**

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

ANTERO FLORES-ARÁOZ ESPARZA  
Ministro de Defensa

**263439-19**

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
N° 429-2008-DE/EP/S-1.a/1-5**

Lima, 12 de octubre de 2008

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28359 "Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas" y su Reglamentación aprobada por Decreto Supremo N° 007-2005-DE/SG, del 14 de febrero de 2005, establecen que el ascenso constituye un factor inherente al desarrollo de la línea de carrera militar en el personal de Oficiales de las Fuerzas Armadas en estricta observancia de los principios rectores y lineamientos prescritos en la respectiva Ley de Ascensos;

Que, la Ley N° 29108 "Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas" y su Reglamentación aprobada por Decreto Supremo N° 011-2008-DE, del 9 de julio de 2008, tiene por objeto establecer los principios, etapas, requisitos, aptitudes y procedimientos que rigen los ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, así como las competencias de las Juntas correspondientes;

Que, por Resolución Ministerial N° 1082-2008 DE/EP del 6 de octubre de 2008, se declaran las vacantes para el Ascenso de Oficiales Generales, Superiores y Subalternos de Armas y Servicios y cambio de condición Promoción 2009;

Que, el Cuadro de Ascenso al grado inmediato superior ha sido formulado por la Junta de Selección para el ascenso de Oficiales Generales, cubriendo las vacantes declaradas en el grado, en base al Cuadro de Mérito, el

cual es producto del orden correlativo de la calificación final obtenida, habiéndose aplicado los principios rectores de meritocracia, legalidad, objetividad y transparencia, igualdad de derechos y ética;

Que, el Reglamento de la Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, dispone que el ascenso al grado de General de Brigada será otorgado por Resolución Suprema;

Estando a lo propuesto por la Junta de Selección para el ascenso de Oficiales Generales;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Otorgar el Ascenso con fecha 1 de enero del 2009 al grado de General de Brigada, al:

**CORONEL DE INFANTERIA FLORES CABRERA CARLOS ENRIQUE**

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

ANTERO FLORES-ARÁOZ ESPARZA  
Ministro de Defensa

263439-20

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
N° 430-2008-DE/EP/S-1.a/1-5**

Lima, 12 de octubre de 2008

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28359 "Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas" y su Reglamentación aprobada por Decreto Supremo N° 007-2005-DE/SG, del 14 de febrero de 2005, establecen que el ascenso constituye un factor inherente al desarrollo de la línea de carrera militar en el personal de Oficiales de las Fuerzas Armadas en estricta observancia de los principios rectores y lineamientos prescritos en la respectiva Ley de Ascensos;

Que, la Ley N° 29108 "Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas" y su Reglamentación aprobada por Decreto Supremo N° 011-2008-DE, del 9 de julio de 2008, tiene por objeto establecer los principios, etapas, requisitos, aptitudes y procedimientos que rigen los ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, así como las competencias de las Juntas correspondientes;

Que, por Resolución Ministerial N° 1082-2008 DE/EP del 6 de octubre de 2008, se declaran las vacantes para el Ascenso de Oficiales Generales, Superiores y Subalternos de Armas y Servicios y cambio de condición Promoción 2009;

Que, el Cuadro de Ascenso al grado inmediato superior ha sido formulado por la Junta de Selección para el ascenso de Oficiales Generales, cubriendo las vacantes declaradas en el grado, en base al Cuadro de Mérito, el cual es producto del orden correlativo de la calificación final obtenida, habiéndose aplicado los principios rectores de meritocracia, legalidad, objetividad y transparencia, igualdad de derechos y ética;

Que, el Reglamento de la Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, dispone que el ascenso al grado de General de Brigada será otorgado por Resolución Suprema;

Estando a lo propuesto por la Junta de Selección para el ascenso de Oficiales Generales;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Otorgar el Ascenso con fecha 1 de enero del 2009 al grado de General de Brigada, al:

**CORONEL DE INFANTERIA CORNEJO VALDIVIA HUGO ANTONIO**

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

ANTERO FLORES-ARÁOZ ESPARZA  
Ministro de Defensa

263439-21

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
N° 431-2008-DE/EP/S-1.a/1-5**

Lima, 12 de octubre de 2008

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28359 "Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas" y su Reglamentación aprobada por Decreto Supremo N° 007-2005-DE/SG, del 14 de febrero de 2005, establecen que el ascenso constituye un factor inherente al desarrollo de la línea de carrera militar en el personal de Oficiales de las Fuerzas Armadas en estricta observancia de los principios rectores y lineamientos prescritos en la respectiva Ley de Ascensos;

Que, la Ley N° 29108 "Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas" y su Reglamentación aprobada por Decreto Supremo N° 011-2008-DE, del 9 de julio de 2008, tiene por objeto establecer los principios, etapas, requisitos, aptitudes y procedimientos que rigen los ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, así como las competencias de las Juntas correspondientes;

Que, por Resolución Ministerial N° 1082-2008 DE/EP del 6 de octubre de 2008, se declaran las vacantes para el Ascenso de Oficiales Generales, Superiores y Subalternos de Armas y Servicios y cambio de condición Promoción 2009;

Que, el Cuadro de Ascenso al grado inmediato superior ha sido formulado por la Junta de Selección para el ascenso de Oficiales Generales, cubriendo las vacantes declaradas en el grado, en base al Cuadro de Mérito, el cual es producto del orden correlativo de la calificación final obtenida, habiéndose aplicado los principios rectores de meritocracia, legalidad, objetividad y transparencia, igualdad de derechos y ética;

Que, el Reglamento de la Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, dispone que el ascenso al grado de General de Brigada será otorgado por Resolución Suprema;

Estando a lo propuesto por la Junta de Selección para el ascenso de Oficiales Generales;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Otorgar el Ascenso con fecha 1 de enero del 2009 al grado de General de Brigada, al:

**CORONEL DE ARTILLERIA VERGARA CIAPCIAK CARLOS ENRIQUE**

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

ANTERO FLORES-ARÁOZ ESPARZA  
Ministro de Defensa

263439-22

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
N° 432-2008-DE/EP/S-1.a/1-5**

Lima, 12 de octubre de 2008

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28359 "Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas" y su Reglamentación aprobada por Decreto Supremo N° 007-2005-DE/SG, del 14 de febrero de 2005, establecen que el ascenso constituye un factor inherente al desarrollo de la línea de carrera militar en el personal de Oficiales de las Fuerzas Armadas en estricta observancia de los principios rectores y lineamientos prescritos en la respectiva Ley de Ascensos;

Que, la Ley N° 29108 "Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas" y su Reglamentación aprobada por Decreto Supremo N° 011-2008-DE, del 9 de julio de 2008, tiene por objeto establecer los principios, etapas, requisitos, aptitudes y procedimientos que rigen los ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, así como las competencias de las Juntas correspondientes;

Que, por Resolución Ministerial N° 1082-2008 DE/EP del 6 de octubre de 2008, se declaran las vacantes para el Ascenso de Oficiales Generales, Superiores y Subalternos de Armas y Servicios y cambio de condición Promoción 2009;

Que, el Cuadro de Ascenso al grado inmediato superior ha sido formulado por la Junta de Selección para el ascenso de Oficiales Generales, cubriendo las vacantes declaradas en el grado, en base al Cuadro de Mérito, el cual es producto del orden correlativo de la calificación final obtenida, habiéndose aplicado los principios rectores de meritocracia, legalidad, objetividad y transparencia, igualdad de derechos y ética;

Que, el Reglamento de la Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, dispone que el ascenso al grado de General de Brigada será otorgado por Resolución Suprema;

Estando a lo propuesto por la Junta de Selección para el ascenso de Oficiales Generales;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Otorgar el Ascenso con fecha 1 de enero del 2009 al grado de General de Brigada, al:

**CORONEL DE ARTILLERIA NAJAR CARRERA VICTOR ABRAHAM**

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

ANTERO FLORES-ARÁOZ ESPARZA  
Ministro de Defensa

**263439-23**

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
N° 433-2008-DE/EP/S-1.a/1-5**

Lima, 12 de octubre de 2008

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28359 "Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas" y su Reglamentación aprobada por Decreto Supremo N° 007-2005-DE/SG, del 14 de febrero de 2005, establecen que el ascenso constituye un factor inherente al desarrollo de la línea de carrera militar en el personal de Oficiales de las Fuerzas Armadas en estricta observancia de los principios rectores y lineamientos prescritos en la respectiva Ley de Ascensos;

Que, la Ley N° 29108 "Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas" y su Reglamentación aprobada por Decreto Supremo N° 011-2008-DE, del 9 de julio de 2008, tiene por objeto establecer los principios, etapas, requisitos, aptitudes y procedimientos que rigen los ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, así como las competencias de las Juntas correspondientes;

Que, por Resolución Ministerial N° 1082-2008 DE/EP del 6 de octubre de 2008, se declaran las vacantes para el Ascenso de Oficiales Generales, Superiores y Subalternos de Armas y Servicios y cambio de condición Promoción 2009;

Que, el Cuadro de Ascenso al grado inmediato superior ha sido formulado por la Junta de Selección para el ascenso de Oficiales Generales, cubriendo las vacantes declaradas en el grado, en base al Cuadro de Mérito, el cual es producto del orden correlativo de la calificación final obtenida, habiéndose aplicado los principios rectores de meritocracia, legalidad, objetividad y transparencia, igualdad de derechos y ética;

Que, el Reglamento de la Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, dispone que el ascenso al grado de General de Brigada será otorgado por Resolución Suprema;

Estando a lo propuesto por la Junta de Selección para el ascenso de Oficiales Generales;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Otorgar el Ascenso con fecha 1 de enero del 2009 al grado de General de Brigada, al:

**CORONEL DE ARTILLERIA VELARDE ZEGARRA GUIDO GUSTAVO**

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

ANTERO FLORES-ARÁOZ ESPARZA  
Ministro de Defensa

**263439-24**

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
N° 434-2008-DE/EP/S-1.a/1-5**

Lima, 12 de octubre de 2008

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28359 "Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas" y su Reglamentación aprobada por Decreto Supremo N° 007-2005-DE/SG, del 14 de febrero de 2005, establecen que el ascenso constituye un factor inherente al desarrollo de la línea de carrera militar en el personal de Oficiales de las Fuerzas Armadas en estricta observancia de los principios rectores y lineamientos prescritos en la respectiva Ley de Ascensos;

Que, la Ley N° 29108 "Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas" y su Reglamentación aprobada por Decreto Supremo N° 011-2008-DE, del 9 de julio de 2008, tiene por objeto establecer los principios, etapas, requisitos, aptitudes y procedimientos que rigen los ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, así como las competencias de las Juntas correspondientes;

Que, por Resolución Ministerial N° 1082-2008 DE/EP del 6 de octubre de 2008, se declaran las vacantes para el Ascenso de Oficiales Generales, Superiores y Subalternos de Armas y Servicios y cambio de condición Promoción 2009;

Que, el Cuadro de Ascenso al grado inmediato superior ha sido formulado por la Junta de Selección para el ascenso de Oficiales Generales, cubriendo las vacantes declaradas en el grado, en base al Cuadro de Mérito, el cual es producto del orden correlativo de la calificación final obtenida, habiéndose aplicado los principios rectores de meritocracia, legalidad, objetividad y transparencia, igualdad de derechos y ética;

Que, el Reglamento de la Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, dispone que el ascenso al grado de General de Brigada será otorgado por Resolución Suprema;

Estando a lo propuesto por la Junta de Selección para el ascenso de Oficiales Generales;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Otorgar el Ascenso con fecha 1 de enero del 2009 al grado de General de Brigada, al:

**CORONEL DE CABALLERIA SOTO CASTAGNOLA AUGUSTO ANIBAL**

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

ANTERO FLORES-ARÁOZ ESPARZA  
Ministro de Defensa

**263439-25**

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
N° 435-2008-DE/EP/S-1.a/1-5**

Lima, 12 de octubre de 2008

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28359 "Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas" y su Reglamentación aprobada por Decreto Supremo N° 007-2005-DE/SG, del 14 de febrero de 2005, establecen que el ascenso constituye un factor inherente al desarrollo de la línea de carrera militar en el personal de Oficiales de las Fuerzas Armadas en estricta observancia de los principios rectores y lineamientos prescritos en la respectiva Ley de Ascensos;

Que, la Ley N° 29108 "Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas" y su Reglamentación aprobada por Decreto Supremo N° 011-2008-DE, del 9 de julio de 2008, tiene por objeto establecer los principios, etapas, requisitos, aptitudes y procedimientos que rigen los ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, así como las competencias de las Juntas correspondientes;

Que, por Resolución Ministerial N° 1082-2008 DE/EP del 6 de octubre de 2008, se declaran las vacantes para el Ascenso de Oficiales Generales, Superiores y Subalternos de Armas y Servicios y cambio de condición Promoción 2009;

Que, el Cuadro de Ascenso al grado inmediato superior ha sido formulado por la Junta de Selección para el ascenso de Oficiales Generales, cubriendo las vacantes declaradas en el grado, en base al Cuadro de Mérito, el cual es producto del orden correlativo de la calificación final obtenida, habiéndose aplicado los principios rectores de meritocracia, legalidad, objetividad y transparencia, igualdad de derechos y ética;

Que, el Reglamento de la Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, dispone que el ascenso al grado de General de Brigada será otorgado por Resolución Suprema;

Estando a lo propuesto por la Junta de Selección para el ascenso de Oficiales Generales;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Otorgar el Ascenso con fecha 1 de enero del 2009 al grado de General de Brigada, al:

**CORONEL DE CABALLERIA VEGA SUCCAR MIGUEL FRANCISCO**

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
 Presidente Constitucional de la República

ANTERO FLORES-ARÁOZ ESPARZA  
 Ministro de Defensa

263439-26

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
 N° 436-2008-DE/EP/S-1.a/1-5**

Lima, 12 de octubre de 2008

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28359 "Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas" y su Reglamentación aprobada por Decreto Supremo N° 007-2005-DE/SG, del 14 de febrero de 2005, establecen que el ascenso constituye un factor inherente al desarrollo de la línea de carrera militar en el personal de Oficiales de las Fuerzas Armadas en estricta observancia de los principios rectores y lineamientos prescritos en la respectiva Ley de Ascensos;

Que, la Ley N° 29108 "Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas" y su Reglamentación aprobada por Decreto Supremo N° 011-2008-DE, del 9 de julio de 2008, tiene por objeto establecer los principios, etapas, requisitos, aptitudes y procedimientos que rigen los ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, así como las competencias de las Juntas correspondientes;

Que, por Resolución Ministerial N° 1082-2008 DE/EP del 6 de octubre de 2008, se declaran las vacantes para el Ascenso de Oficiales Generales, Superiores y Subalternos de Armas y Servicios y cambio de condición Promoción 2009;

Que, el Cuadro de Ascenso al grado inmediato superior ha sido formulado por la Junta de Selección para el ascenso de Oficiales Generales, cubriendo las vacantes declaradas en el grado, en base al Cuadro de Mérito, el cual es producto del orden correlativo de la calificación final obtenida, habiéndose aplicado los principios rectores de meritocracia, legalidad, objetividad y transparencia, igualdad de derechos y ética;

Que, el Reglamento de la Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, dispone que el ascenso al grado de General de Brigada será otorgado por Resolución Suprema;

Estando a lo propuesto por la Junta de Selección para el ascenso de Oficiales Generales;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Otorgar el Ascenso con fecha 1 de enero del 2009 al grado de General de Brigada, al:

**CORONEL DE CABALLERIA VIGIL LEON JOSE LUIS**

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
 Presidente Constitucional de la República

ANTERO FLORES-ARÁOZ ESPARZA  
 Ministro de Defensa

263439-27

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
 N° 437-2008-DE/EP/S-1.a/1-5**

Lima, 12 de octubre de 2008

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28359 "Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas" y su Reglamentación aprobada por Decreto Supremo N° 007-2005-DE/SG, del 14 de febrero de 2005, establecen que el ascenso constituye un factor inherente al desarrollo de la línea de carrera militar en el personal de Oficiales de las Fuerzas Armadas en estricta observancia de los principios rectores y lineamientos prescritos en la respectiva Ley de Ascensos;

Que, la Ley N° 29108 "Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas" y su Reglamentación aprobada por Decreto Supremo N° 011-2008-DE, del 9 de julio de 2008, tiene por objeto establecer los principios, etapas, requisitos, aptitudes y procedimientos que rigen los ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, así como las competencias de las Juntas correspondientes;

Que, por Resolución Ministerial N° 1082-2008 DE/EP del 6 de octubre de 2008, se declaran las vacantes para el Ascenso de Oficiales Generales, Superiores y Subalternos de Armas y Servicios y cambio de condición Promoción 2009;

Que, el Cuadro de Ascenso al grado inmediato superior ha sido formulado por la Junta de Selección para el ascenso de Oficiales Generales, cubriendo las vacantes declaradas en el grado, en base al Cuadro de Mérito, el cual es producto del orden correlativo de la calificación final obtenida, habiéndose aplicado los principios rectores de meritocracia, legalidad, objetividad y transparencia, igualdad de derechos y ética;

Que, el Reglamento de la Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, dispone que el ascenso al grado de General de Brigada será otorgado por Resolución Suprema;

Estando a lo propuesto por la Junta de Selección para el ascenso de Oficiales Generales;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Otorgar el Ascenso con fecha 1 de enero del 2009 al grado de General de Brigada, al:

**CORONEL DE INGENIERIA LENGUA ORMEÑO LUIS ERASMO**

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
 Presidente Constitucional de la República

ANTERO FLORES-ARÁOZ ESPARZA  
 Ministro de Defensa

263439-28

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
 N° 438-2008-DE/EP/S-1.a/1-5**

Lima, 12 de octubre de 2008

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28359 "Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas" y su Reglamentación aprobada por Decreto Supremo N° 007-2005-DE/SG, del 14 de febrero de 2005, establecen que el ascenso constituye un factor inherente al desarrollo de la línea de carrera militar en el personal de Oficiales de las Fuerzas Armadas en estricta observancia de los principios rectores y lineamientos prescritos en la respectiva Ley de Ascensos;

Que, la Ley N° 29108 "Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas" y su Reglamentación aprobada por Decreto Supremo N° 011-2008-DE, del 9 de julio de 2008, tiene por objeto establecer los principios, etapas, requisitos, aptitudes y procedimientos que rigen los ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, así como las competencias de las Juntas correspondientes;

Que, por Resolución Ministerial N° 1082-2008 DE/EP del 6 de octubre de 2008, se declaran las vacantes para el Ascenso de Oficiales Generales, Superiores y Subalternos de Armas y Servicios y cambio de condición Promoción 2009;



Que, el Cuadro de Ascenso al grado inmediato superior ha sido formulado por la Junta de Selección para el ascenso de Oficiales Generales, cubriendo las vacantes declaradas en el grado, en base al Cuadro de Mérito, el cual es producto del orden correlativo de la calificación final obtenida, habiéndose aplicado los principios rectores de meritocracia, legalidad, objetividad y transparencia, igualdad de derechos y ética;

Que, el Reglamento de la Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, dispone que el ascenso al grado de General de Brigada será otorgado por Resolución Suprema;

Estando a lo propuesto por la Junta de Selección para el ascenso de Oficiales Generales;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Otorgar el Ascenso con fecha 1 de enero del 2009 al grado de General de Brigada, al:

**CORONEL DE INGENIERIA URBANO REVILLA JUAN**

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

ANTERO FLORES-ARÁOZ ESPARZA  
Ministro de Defensa

**263439-29**

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
N° 439-2008-DE/EP/S-1.a/1-5**

Lima, 12 de octubre de 2008

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28359 "Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas" y su Reglamentación aprobada por Decreto Supremo N° 007-2005-DE/SG, del 14 de febrero de 2005, establecen que el ascenso constituye un factor inherente al desarrollo de la línea de carrera militar en el personal de Oficiales de las Fuerzas Armadas en estricta observancia de los principios rectores y lineamientos prescritos en la respectiva Ley de Ascensos;

Que, la Ley N° 29108 "Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas" y su Reglamentación aprobada por Decreto Supremo N° 011-2008-DE, del 9 de julio de 2008, tiene por objeto establecer los principios, etapas, requisitos, aptitudes y procedimientos que rigen los ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, así como las competencias de las Juntas correspondientes;

Que, por Resolución Ministerial N° 1082-2008 DE/EP del 6 de octubre de 2008, se declaran las vacantes para el Ascenso de Oficiales Generales, Superiores y Subalternos de Armas y Servicios y cambio de condición Promoción 2009;

Que, el Cuadro de Ascenso al grado inmediato superior ha sido formulado por la Junta de Selección para el ascenso de Oficiales Generales, cubriendo las vacantes declaradas en el grado, en base al Cuadro de Mérito, el cual es producto del orden correlativo de la calificación final obtenida, habiéndose aplicado los principios rectores de meritocracia, legalidad, objetividad y transparencia, igualdad de derechos y ética;

Que, el Reglamento de la Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, dispone que el ascenso al grado de General de Brigada será otorgado por Resolución Suprema;

Estando a lo propuesto por la Junta de Selección para el ascenso de Oficiales Generales;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Otorgar el Ascenso con fecha 1 de enero del 2009 al grado de General de Brigada, al:

**CORONEL DE INGENIERIA CHAVEZ CRESTA JORGE LUIS**

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

ANTERO FLORES-ARÁOZ ESPARZA  
Ministro de Defensa

**263439-30**

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
N° 440-2008-DE/EP/S-1.a/1-5**

Lima, 12 de octubre de 2008

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28359 "Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas" y su Reglamentación aprobada por Decreto Supremo N° 007-2005-DE/SG, del 14 de febrero de 2005, establecen que el ascenso constituye un factor inherente al desarrollo de la línea de carrera militar en el personal de Oficiales de las Fuerzas Armadas en estricta observancia de los principios rectores y lineamientos prescritos en la respectiva Ley de Ascensos;

Que, la Ley N° 29108 "Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas" y su Reglamentación aprobada por Decreto Supremo N° 011-2008-DE, del 9 de julio de 2008, tiene por objeto establecer los principios, etapas, requisitos, aptitudes y procedimientos que rigen los ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, así como las competencias de las Juntas correspondientes;

Que, por Resolución Ministerial N° 1082-2008 DE/EP del 6 de octubre de 2008, se declaran las vacantes para el Ascenso de Oficiales Generales, Superiores y Subalternos de Armas y Servicios y cambio de condición Promoción 2009;

Que, el Cuadro de Ascenso al grado inmediato superior ha sido formulado por la Junta de Selección para el ascenso de Oficiales Generales, cubriendo las vacantes declaradas en el grado, en base al Cuadro de Mérito, el cual es producto del orden correlativo de la calificación final obtenida, habiéndose aplicado los principios rectores de meritocracia, legalidad, objetividad y transparencia, igualdad de derechos y ética;

Que, el Reglamento de la Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, dispone que el ascenso al grado de General de Brigada será otorgado por Resolución Suprema;

Estando a lo propuesto por la Junta de Selección para el ascenso de Oficiales Generales;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Otorgar el Ascenso con fecha 1 de enero del 2009 al grado de General de Brigada, al:

**CORONEL DE COMUNICACIONES MOGROVEJO PAREDES OSCAR ROMULO**

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

ANTERO FLORES-ARÁOZ ESPARZA  
Ministro de Defensa

**263439-31**

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
N° 441-2008-DE/EP/S-1.a/1-5**

Lima, 12 de octubre de 2008

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28359 "Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas" y su Reglamentación aprobada por Decreto Supremo N° 007-2005-DE/SG, del 14 de febrero de 2005, establecen que el ascenso constituye un factor inherente al desarrollo de la línea de carrera militar en el personal de Oficiales de las Fuerzas Armadas en estricta observancia de los principios rectores y lineamientos prescritos en la respectiva Ley de Ascensos;

Que, la Ley N° 29108 "Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas" y su Reglamentación aprobada por Decreto Supremo N° 011-2008-DE, del 9 de julio de 2008, tiene por objeto establecer los principios, etapas, requisitos, aptitudes y procedimientos que rigen los ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, así como las competencias de las Juntas correspondientes;

Que, por Resolución Ministerial N° 1082-2008 DE/EP del 6 de octubre de 2008, se declaran las vacantes para el Ascenso de Oficiales Generales, Superiores y Subalternos de Armas y Servicios y cambio de condición Promoción 2009;

Que, el Cuadro de Ascenso al grado inmediato superior ha sido formulado por la Junta de Selección para el ascenso de Oficiales Generales, cubriendo las vacantes

declaradas en el grado, en base al Cuadro de Mérito, el cual es producto del orden correlativo de la calificación final obtenida, habiéndose aplicado los principios rectores de meritocracia, legalidad, objetividad y transparencia, igualdad de derechos y ética;

Que, el Reglamento de la Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, dispone que el ascenso al grado de General de Brigada será otorgado por Resolución Suprema;

Estando a lo propuesto por la Junta de Selección para el ascenso de Oficiales Generales;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Otorgar el Ascenso con fecha 1 de enero del 2009 al grado de General de Brigada, al:

**CORONEL DE COMUNICACIONES URRESTI ELERA DANIEL BELIZARIO**

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
 Presidente Constitucional de la República

ANTERO FLORES-ARÁOZ ESPARZA  
 Ministro de Defensa

263439-32

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
 N° 442-2008-DE/EP/S-1.a/1-5**

Lima, 12 de octubre de 2008

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28359 "Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas" y su Reglamentación aprobada por Decreto Supremo N° 007-2005-DE/SG, del 14 de febrero de 2005, establecen que el ascenso constituye un factor inherente al desarrollo de la línea de carrera militar en el personal de Oficiales de las Fuerzas Armadas en estricta observancia de los principios rectores y lineamientos prescritos en la respectiva Ley de Ascensos;

Que, la Ley N° 29108 "Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas" y su Reglamentación aprobada por Decreto Supremo N° 011-2008-DE, del 9 de julio de 2008, tiene por objeto establecer los principios, etapas, requisitos, aptitudes y procedimientos que rigen los ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, así como las competencias de las Juntas correspondientes;

Que, por Resolución Ministerial N° 1082-2008 DE/EP del 6 de octubre de 2008, se declaran las vacantes para el Ascenso de Oficiales Generales, Superiores y Subalternos de Armas y Servicios y cambio de condición Promoción 2009;

Que, el Cuadro de Ascenso al grado inmediato superior ha sido formulado por la Junta de Selección para el ascenso de Oficiales Generales, cubriendo las vacantes declaradas en el grado, en base al Cuadro de Mérito, el cual es producto del orden correlativo de la calificación final obtenida, habiéndose aplicado los principios rectores de meritocracia, legalidad, objetividad y transparencia, igualdad de derechos y ética;

Que, el Reglamento de la Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, dispone que el ascenso al grado de General de Brigada será otorgado por Resolución Suprema;

Estando a lo propuesto por la Junta de Selección para el ascenso de Oficiales Generales;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Otorgar el Ascenso con fecha 1 de enero del 2009 al grado de General de Brigada, al:

**CORONEL DE MATERIAL DE GUERRA HUARCA CASTAÑEDA JULIO SERGIO**

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
 Presidente Constitucional de la República

ANTERO FLORES-ARÁOZ ESPARZA  
 Ministro de Defensa

263439-33

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
 N° 443-2008-DE/EP/S-1.a/1-5**

Lima, 12 de octubre de 2008

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28359 "Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas" y su Reglamentación aprobada por Decreto Supremo N° 007-2005-DE/SG, del 14 de febrero de 2005, establecen que el ascenso constituye un factor inherente al desarrollo de la línea de carrera militar en el personal de Oficiales de las Fuerzas Armadas en estricta observancia de los principios rectores y lineamientos prescritos en la respectiva Ley de Ascensos;

Que, la Ley N° 29108 "Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas" y su Reglamentación aprobada por Decreto Supremo N° 011-2008-DE, del 9 de julio de 2008, tiene por objeto establecer los principios, etapas, requisitos, aptitudes y procedimientos que rigen los ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, así como las competencias de las Juntas correspondientes;

Que, por Resolución Ministerial N° 1082-2008 DE/EP del 6 de octubre de 2008, se declaran las vacantes para el Ascenso de Oficiales Generales, Superiores y Subalternos de Armas y Servicios y cambio de condición Promoción 2009;

Que, el Cuadro de Ascenso al grado inmediato superior ha sido formulado por la Junta de Selección para el ascenso de Oficiales Generales, cubriendo las vacantes declaradas en el grado, en base al Cuadro de Mérito, el cual es producto del orden correlativo de la calificación final obtenida, habiéndose aplicado los principios rectores de meritocracia, legalidad, objetividad y transparencia, igualdad de derechos y ética;

Que, el Reglamento de la Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, dispone que el ascenso al grado de General de Brigada será otorgado por Resolución Suprema;

Estando a lo propuesto por la Junta de Selección para el ascenso de Oficiales Generales;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Otorgar el Ascenso con fecha 1 de enero del 2009 al grado de General de Brigada, al:

**CORONEL DE INTENDENCIA GONZALES CARBAJAL ALEJANDRO ANIBAL**

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
 Presidente Constitucional de la República

ANTERO FLORES-ARÁOZ ESPARZA  
 Ministro de Defensa

263439-34

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
 N° 444-2008-DE/EP/S-1.a/1-5**

Lima, 12 de octubre de 2008

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28359 "Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas" y su Reglamentación aprobada por Decreto Supremo N° 007-2005-DE/SG, del 14 de febrero de 2005, establecen que el ascenso constituye un factor inherente al desarrollo de la línea de carrera militar en el personal de Oficiales de las Fuerzas Armadas en estricta observancia de los principios rectores y lineamientos prescritos en la respectiva Ley de Ascensos;

Que, la Ley N° 29108 "Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas" y su Reglamentación aprobada por Decreto Supremo N° 011-2008-DE, del 9 de julio de 2008, tiene por objeto establecer los principios, etapas, requisitos, aptitudes y procedimientos que rigen los ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, así como las competencias de las Juntas correspondientes;

Que, por Resolución Ministerial N° 1082-2008 DE/EP del 6 de octubre de 2008, se declaran las vacantes para el Ascenso de Oficiales Generales, Superiores y Subalternos de Armas y Servicios y cambio de condición Promoción 2009;



Que, el Cuadro de Ascenso al grado inmediato superior ha sido formulado por la Junta de Selección para el ascenso de Oficiales Generales, cubriendo las vacantes declaradas en el grado, en base al Cuadro de Mérito, el cual es producto del orden correlativo de la calificación final obtenida, habiéndose aplicado los principios rectores de meritocracia, legalidad, objetividad y transparencia, igualdad de derechos y ética;

Que, el Reglamento de la Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, dispone que el ascenso al grado de General de Brigada será otorgado por Resolución Suprema;

Estando a lo propuesto por la Junta de Selección para el ascenso de Oficiales Generales;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Otorgar el Ascenso con fecha 1 de enero del 2009 al grado de General de Brigada, al:

**CORONEL DE SERVICIO JURIDICO DEL EJERCITO  
ESQUIVEL CORNEJO ALONSO LEONARDO**

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

ANTERO FLORES-ARÁOZ ESPARZA  
Ministro de Defensa

**263439-35**

## **Ascienden al Grado Inmediato Superior a Contralmirantes y Capitanes de Navío de la Marina de Guerra del Perú**

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
N° 414-2008-DE/MGP**

Lima, 12 de octubre de 2008

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29108, Ley de Ascensos de los Oficiales de las Fuerzas Armadas y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 011-2008-DE de fecha 8 de julio de 2008, Anexo 4, establecen las Normas y Procedimientos para la obtención de la Calificación Final de Ascensos de Oficiales de la Marina de Guerra del Perú;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1083-2008-DE/MGP de fecha 6 de octubre de 2008, Artículo 1°, se declaran las vacantes para Oficiales Almirantes de la Marina de Guerra del Perú, para el ascenso de la Promoción 2009;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1086-2008-DE/SG de fecha 7 de octubre de 2008, se delega a los señores Comandantes Generales de las Instituciones Armadas, dentro de los alcances de las Resoluciones Ministeriales N° 1082-2008 DE/EP, N° 1083-2008 DE/MGP y N° 1084-2008 DE/FAP de 6 de octubre de 2008, detallar las vacantes que correspondan para Oficiales de Armas, Comando y Combate, Comando General, Especialistas, Armas Especialistas y de Servicios, conforme lo previsto en cada Anexo del Reglamento de la Ley N° 29108, Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, autorizándolos en consecuencia a la expedición de la Resolución de la Comandancia General correspondiente, la que se publicará en la Orden General respectiva;

Que, mediante Resolución de la Comandancia General de la Marina N° 0739-2008-CGMG de fecha 7 de octubre de 2008, se detallan las vacantes para Oficiales Almirantes de la Marina de Guerra del Perú, para el ascenso de la Promoción 2009, conforme a las promociones postulantes a Ascenso al Grado Inmediato Superior;

Que, en el Acta de la Junta de Selección para el Ascenso al Grado de Vicealmirante, Promoción 2009, se establece el Cuadro de Mérito de los Contralmirantes postulantes para el Ascenso al Grado Inmediato Superior;

Que, el Artículo 37°, Inciso (a) del citado Reglamento dispone que el ascenso para Oficiales Almirantes será otorgado por el Presidente de la República, mediante Resolución Suprema refrendada por el Ministro de Defensa;

Estando a lo recomendado por el Director General del Personal de la Marina, a lo opinado por el Comandante General de la Marina y a lo acordado por el Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Otorgar el Ascenso al Grado Inmediato Superior al señor Contralmirante Carlos Manuel WESTON Zanelli CIP. 06712447, Promoción 1977, de la Marina de Guerra del Perú, con antigüedad al 1° de enero de 2009, debiéndosele expedir el Despacho respectivo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

ANTERO FLORES-ARÁOZ ESPARZA  
Ministro de Defensa

**263439-5**

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
N° 415-2008-DE/MGP**

Lima, 12 de octubre de 2008

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29108, Ley de Ascensos de los Oficiales de las Fuerzas Armadas y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 011-2008-DE de fecha 8 de julio de 2008, Anexo 4, establecen las Normas y Procedimientos para la obtención de la Calificación Final de Ascensos de Oficiales de la Marina de Guerra del Perú;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1083-2008-DE/MGP de fecha 6 de octubre de 2008, Artículo 1°, se declaran las vacantes para Oficiales Almirantes de la Marina de Guerra del Perú, para el ascenso de la Promoción 2009;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1086-2008-DE/SG de fecha 7 de octubre de 2008, se delega a los señores Comandantes Generales de las Instituciones Armadas, dentro de los alcances de las Resoluciones Ministeriales N° 1082-2008 DE/EP, N° 1083-2008 DE/MGP y N° 1084-2008 DE/FAP de 6 de octubre de 2008, detallar las vacantes que correspondan para Oficiales de Armas, Comando y Combate, Comando General, Especialistas, Armas Especialistas y de Servicios, conforme lo previsto en cada Anexo del Reglamento de la Ley N° 29108, Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, autorizándolos en consecuencia a la expedición de la Resolución de la Comandancia General correspondiente, la que se publicará en la Orden General respectiva;

Que, mediante Resolución de la Comandancia General de la Marina N° 0739-2008-CGMG de fecha 7 de octubre de 2008, se detallan las vacantes para Oficiales Almirantes de la Marina de Guerra del Perú, para el ascenso de la Promoción 2009, conforme a las promociones postulantes a Ascenso al Grado Inmediato Superior;

Que, en el Acta de la Junta de Selección para el Ascenso al Grado de Vicealmirante, Promoción 2009, se establece el Cuadro de Mérito de los Contralmirantes postulantes para el Ascenso al Grado Inmediato Superior;

Que, el Artículo 37°, Inciso (a) del citado Reglamento dispone que el ascenso para Oficiales Almirantes será otorgado por el Presidente de la República, mediante Resolución Suprema refrendada por el Ministro de Defensa;

Estando a lo recomendado por el Director General del Personal de la Marina, a lo opinado por el Comandante General de la Marina y a lo acordado por el Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Otorgar el Ascenso al Grado Inmediato Superior al señor Contralmirante Carlos Arturo CHANDUVI Salazar CIP. 06712496, Promoción 1977, de la Marina de Guerra del Perú, con antigüedad al 1° de enero de 2009, debiéndosele expedir el Despacho respectivo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

ANTERO FLORES-ARÁOZ ESPARZA  
Ministro de Defensa

**263439-6**

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
 N° 416-2008-DE/MGP**

Lima, 12 de octubre de 2008

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 29108, Ley de Ascensos de los Oficiales de las Fuerzas Armadas y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 011-2008-DE de fecha 8 de julio de 2008, Anexo 4, establecen las Normas y Procedimientos para la obtención de la Calificación Final de Ascensos de Oficiales de la Marina de Guerra del Perú;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1083-2008-DE/MGP de fecha 6 de octubre de 2008, Artículo 1°, se declaran las vacantes para Oficiales Almirantes de la Marina de Guerra del Perú, para el ascenso de la Promoción 2009;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1086-2008-DE/SG de fecha 7 de octubre de 2008, se delega a los señores Comandantes Generales de las Instituciones Armadas, dentro de los alcances de las Resoluciones Ministeriales N° 1082-2008 DE/EP, N° 1083-2008 DE/MGP y N° 1084-2008 DE/FAP de 6 de octubre de 2008, detallar las vacantes que correspondan para Oficiales de Armas, Comando y Combate, Comando General, Especialistas, Armas Especialistas y de Servicios, conforme lo previsto en cada Anexo del Reglamento de la Ley N° 29108, Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, autorizándolos en consecuencia a la expedición de la Resolución de la Comandancia General correspondiente, la que se publicará en la Orden General respectiva;

Que, mediante Resolución de la Comandancia General de la Marina N° 0739-2008-CGMG de fecha 7 de octubre de 2008, se detallan las vacantes para Oficiales Almirantes de la Marina de Guerra del Perú, para el ascenso de la Promoción 2009, conforme a las promociones postulantes a Ascenso al Grado Inmediato Superior;

Que, en el Acta de la Junta de Selección para el Ascenso al Grado de Vicealmirante, Promoción 2009, se establece el Cuadro de Mérito de los Contralmirantes postulantes para el Ascenso al Grado Inmediato Superior;

Que, el Artículo 37°, Inciso (a) del citado Reglamento dispone que el ascenso para Oficiales Almirantes será otorgado por el Presidente de la República, mediante Resolución Suprema refrendada por el Ministro de Defensa;

Estando a lo recomendado por el Director General del Personal de la Marina, a lo opinado por el Comandante General de la Marina y a lo acordado por el Ministro de Defensa;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Otorgar el Ascenso al Grado Inmediato Superior al señor Contralmirante Carlos Roberto TEJADA Mera CIP. 09708418, Promoción 1978, de la Marina de Guerra del Perú, con antigüedad al 1° de enero de 2009, debiéndosele expedir el Despacho respectivo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

 ALAN GARCÍA PÉREZ  
 Presidente Constitucional de la República

 ANTERO FLORES-ARÁOZ ESPARZA  
 Ministro de Defensa

**263439-7**
**RESOLUCIÓN SUPREMA  
 N° 417-2008-DE/MGP**

Lima, 12 de octubre de 2008

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 29108, Ley de Ascensos de los Oficiales de las Fuerzas Armadas y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 011-2008-DE de fecha 8 de julio de 2008, Anexo 4, establecen las Normas y Procedimientos para la obtención de la Calificación Final de Ascensos de Oficiales de la Marina de Guerra del Perú;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1083-2008-DE/MGP de fecha 6 de octubre de 2008, Artículo 1°, se declaran las vacantes para Oficiales Almirantes de la Marina de Guerra del Perú, para el ascenso de la Promoción 2009;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1086-2008-DE/SG de fecha 7 de octubre de 2008, se delega a los señores Comandantes Generales de las Instituciones Armadas, dentro de los alcances de las Resoluciones Ministeriales N° 1082-2008 DE/EP, N° 1083-2008 DE/MGP y N° 1084-2008 DE/FAP de 6 de octubre de 2008, detallar las vacantes que correspondan para Oficiales de Armas, Comando y Combate, Comando General, Especialistas, Armas Especialistas y de Servicios, conforme lo previsto en cada Anexo del Reglamento de la Ley N° 29108, Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, autorizándolos en consecuencia a la expedición de la Resolución de la Comandancia General correspondiente, la que se publicará en la Orden General respectiva;

Que, mediante Resolución de la Comandancia General de la Marina N° 0739-2008-CGMG de fecha 7 de octubre de 2008, se detallan las vacantes para Oficiales Almirantes de la Marina de Guerra del Perú, para el ascenso de la Promoción 2009, conforme a las promociones postulantes a Ascenso al Grado Inmediato Superior;

Que, en el Acta de la Junta de Selección para el Ascenso al Grado de Vicealmirante, Promoción 2009, se establece el Cuadro de Mérito de los Contralmirantes postulantes para el Ascenso al Grado Inmediato Superior;

Que, el Artículo 37°, Inciso (a) del citado Reglamento dispone que el ascenso para Oficiales Almirantes será otorgado por el Presidente de la República, mediante Resolución Suprema refrendada por el Ministro de Defensa;

Estando a lo recomendado por el Director General del Personal de la Marina, a lo opinado por el Comandante General de la Marina y a lo acordado por el Ministro de Defensa;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Otorgar el Ascenso al Grado Inmediato Superior al señor Contralmirante Reynaldo Tomás Edmundo Hilarión PIZARRO Antram CIP. 09718473, Promoción 1978, de la Marina de Guerra del Perú, con antigüedad al 1° de enero de 2009, debiéndosele expedir el Despacho respectivo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

 ALAN GARCÍA PÉREZ  
 Presidente Constitucional de la República

 ANTERO FLORES-ARÁOZ ESPARZA  
 Ministro de Defensa

**263439-8**
**RESOLUCIÓN SUPREMA  
 N° 445-2008-DE/MGP**

Lima, 12 de octubre de 2008

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 29108, Ley de Ascensos de los Oficiales de las Fuerzas Armadas y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 011-2008-DE de fecha 8 de julio de 2008, Anexo 4, establecen las Normas y Procedimientos para la obtención de la Calificación Final de Ascensos de Oficiales de la Marina de Guerra del Perú;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1083-2008-DE/MGP de fecha 6 de octubre de 2008, Artículo 1°, se declaran las vacantes para Oficiales Almirantes de la Marina de Guerra del Perú, para el ascenso de la Promoción 2009;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1086-2008-DE/SG de fecha 7 de octubre de 2008, se delega a los señores Comandantes Generales de las Instituciones Armadas, dentro de los alcances de las Resoluciones Ministeriales N° 1082-2008 DE/EP, N° 1083-2008 DE/MGP y N° 1084-2008 DE/FAP de 6 de octubre de 2008, detallar las vacantes que correspondan para Oficiales de Armas, Comando y Combate, Comando General, Especialistas, Armas Especialistas y de Servicios, conforme lo previsto en cada Anexo del Reglamento de la Ley N° 29108, Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, autorizándolos en consecuencia a la expedición de la Resolución de la Comandancia General correspondiente, la que se publicará en la Orden General respectiva;

Que, mediante Resoluciones de la Comandancia General de la Marina N° 0739-2008-CGMG y 0742-2008-CGMG



de fechas 7 y 10 de octubre de 2008 respectivamente, se detallan las vacantes para Oficiales Almirantes de la Marina de Guerra del Perú, para el ascenso de la Promoción 2009, conforme a las promociones postulantes a Ascenso al Grado Inmediato Superior;

Que, en el Acta de la Junta de Selección para el Ascenso al Grado de Contralmirante, Promoción 2009, se establece el Cuadro de Mérito de los Capitanes de Navío postulantes para el Ascenso al Grado Inmediato Superior;

Que, el Artículo 37º, Inciso (a) del citado Reglamento dispone que el ascenso para Oficiales Almirantes será otorgado por el Presidente de la República, mediante Resolución Suprema refrendada por el Ministro de Defensa;

Estando a lo recomendado por el Director General del Personal de la Marina, a lo opinado por el Comandante General de la Marina y a lo acordado por el Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.**- Otorgar el Ascenso al Grado Inmediato Superior al señor Capitán de Navío Carlos Alberto TELLO Aliaga CIP. 01723996, Promoción 1983, de la Marina de Guerra del Perú, con antigüedad al 1º de enero de 2009, debiéndosele expedir el Despacho respectivo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

ANTERO FLORES-ARÁOZ ESPARZA  
Ministro de Defensa

**263439-36**

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
Nº 446-2008-DE/MGP**

Lima, 12 de octubre de 2008

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 29108, Ley de Ascensos de los Oficiales de las Fuerzas Armadas y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo Nº 011-2008-DE de fecha 8 de julio de 2008, Anexo 4, establecen las Normas y Procedimientos para la obtención de la Calificación Final de Ascensos de Oficiales de la Marina de Guerra del Perú;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 1083-2008-DE/MGP de fecha 6 de octubre de 2008, Artículo 1º, se declaran las vacantes para Oficiales Almirantes de la Marina de Guerra del Perú, para el ascenso de la Promoción 2009;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 1086-2008-DE/SG de fecha 7 de octubre de 2008, se delega a los señores Comandantes Generales de las Instituciones Armadas, dentro de los alcances de las Resoluciones Ministeriales Nº 1082-2008 DE/EP, Nº 1083-2008 DE/MGP y Nº 1084-2008 DE/FAP de 6 de octubre de 2008, detallar las vacantes que correspondan para Oficiales de Armas, Comando y Combate, Comando General, Especialistas, Armas Especialistas y de Servicios, conforme lo previsto en cada Anexo del Reglamento de la Ley Nº 29108, Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, autorizándolos en consecuencia a la expedición de la Resolución de la Comandancia General correspondiente, la que se publicará en la Orden General respectiva;

Que, mediante Resolución de la Comandancia General de la Marina Nº 0739-2008-CGMG de fecha 7 de octubre de 2008, se detallan las vacantes para Oficiales Almirantes de la Marina de Guerra del Perú, para el ascenso de la Promoción 2009, conforme a las promociones postulantes a Ascenso al Grado Inmediato Superior;

Que, en el Acta de la Junta de Selección para el Ascenso al Grado de Contralmirante, Promoción 2009, se establece el Cuadro de Mérito de los Capitanes de Navío postulantes para el Ascenso al Grado Inmediato Superior;

Que, el Artículo 37º, Inciso (a) del citado Reglamento dispone que el ascenso para Oficiales Almirantes será otorgado por el Presidente de la República, mediante Resolución Suprema refrendada por el Ministro de Defensa;

Estando a lo recomendado por el Director General del Personal de la Marina, a lo opinado por el Comandante General de la Marina y a lo acordado por el Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.**- Otorgar el Ascenso al Grado Inmediato Superior al señor Capitán de Navío Armando Giacomo BRANDON Zerga CIP. 00777894, Promoción 1982, de la Marina de Guerra del Perú, con antigüedad al 1º de enero de 2009, debiéndosele expedir el Despacho respectivo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

ANTERO FLORES-ARÁOZ ESPARZA  
Ministro de Defensa

**263439-37**

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
Nº 447-2008-DE/MGP**

Lima, 12 de octubre de 2008

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 29108, Ley de Ascensos de los Oficiales de las Fuerzas Armadas y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo Nº 011-2008-DE de fecha 8 de julio de 2008, Anexo 4, establecen las Normas y Procedimientos para la obtención de la Calificación Final de Ascensos de Oficiales de la Marina de Guerra del Perú;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 1083-2008-DE/MGP de fecha 6 de octubre de 2008, Artículo 1º, se declaran las vacantes para Oficiales Almirantes de la Marina de Guerra del Perú, para el ascenso de la Promoción 2009;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 1086-2008-DE/SG de fecha 7 de octubre de 2008, se delega a los señores Comandantes Generales de las Instituciones Armadas, dentro de los alcances de las Resoluciones Ministeriales Nº 1082-2008 DE/EP, Nº 1083-2008 DE/MGP y Nº 1084-2008 DE/FAP de 6 de octubre de 2008, detallar las vacantes que correspondan para Oficiales de Armas, Comando y Combate, Comando General, Especialistas, Armas Especialistas y de Servicios, conforme lo previsto en cada Anexo del Reglamento de la Ley Nº 29108, Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, autorizándolos en consecuencia a la expedición de la Resolución de la Comandancia General correspondiente, la que se publicará en la Orden General respectiva;

Que, mediante Resolución de la Comandancia General de la Marina Nº 0739-2008-CGMG de fecha 7 de octubre de 2008, se detallan las vacantes para Oficiales Almirantes de la Marina de Guerra del Perú, para el ascenso de la Promoción 2009, conforme a las promociones postulantes a Ascenso al Grado Inmediato Superior;

Que, en el Acta de la Junta de Selección para el Ascenso al Grado de Contralmirante, Promoción 2009, se establece el Cuadro de Mérito de los Capitanes de Navío postulantes para el Ascenso al Grado Inmediato Superior;

Que, el Artículo 37º, Inciso (a) del citado Reglamento dispone que el ascenso para Oficiales Almirantes será otorgado por el Presidente de la República, mediante Resolución Suprema refrendada por el Ministro de Defensa;

Estando a lo recomendado por el Director General del Personal de la Marina, a lo opinado por el Comandante General de la Marina y a lo acordado por el Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.**- Otorgar el Ascenso al Grado Inmediato Superior al señor Capitán de Navío Guillermo Adolfo HASEMBANK Rotta CIP. 00773839, Promoción 1982, de la Marina de Guerra del Perú, con antigüedad al 1º de enero de 2009, debiéndosele expedir el Despacho respectivo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

ANTERO FLORES-ARÁOZ ESPARZA  
Ministro de Defensa

**263439-38**

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
 N° 448-2008-DE/MGP**

Lima, 12 de octubre de 2008

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 29108, Ley de Ascensos de los Oficiales de las Fuerzas Armadas y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 011-2008-DE de fecha 8 de julio de 2008, Anexo 4, establecen las Normas y Procedimientos para la obtención de la Calificación Final de Ascensos de Oficiales de la Marina de Guerra del Perú;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1083-2008-DE/MGP de fecha 6 de octubre de 2008, Artículo 1°, se declaran las vacantes para Oficiales Almirantes de la Marina de Guerra del Perú, para el ascenso de la Promoción 2009;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1086-2008-DE/SG de fecha 7 de octubre de 2008, se delega a los señores Comandantes Generales de las Instituciones Armadas, dentro de los alcances de las Resoluciones Ministeriales N° 1082-2008 DE/EP, N° 1083-2008 DE/MGP y N° 1084-2008 DE/FAP de 6 de octubre de 2008, detallar las vacantes que correspondan para Oficiales de Armas, Comando y Combate, Comando General, Especialistas, Armas Especialistas y de Servicios, conforme lo previsto en cada Anexo del Reglamento de la Ley N° 29108, Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, autorizándolos en consecuencia a la expedición de la Resolución de la Comandancia General correspondiente, la que se publicará en la Orden General respectiva;

Que, mediante Resolución de la Comandancia General de la Marina N° 0739-2008-CGMG de fecha 7 de octubre de 2008, se detallan las vacantes para Oficiales Almirantes de la Marina de Guerra del Perú, para el ascenso de la Promoción 2009, conforme a las promociones postulantes a Ascenso al Grado Inmediato Superior;

Que, en el Acta de la Junta de Selección para el Ascenso al Grado de Contralmirante, Promoción 2009, se establece el Cuadro de Mérito de los Capitanes de Navío postulantes para el Ascenso al Grado Inmediato Superior;

Que, el Artículo 37°, Inciso (a) del citado Reglamento dispone que el ascenso para Oficiales Almirantes será otorgado por el Presidente de la República, mediante Resolución Suprema refrendada por el Ministro de Defensa;

Estando a lo recomendado por el Director General del Personal de la Marina, a lo opinado por el Comandante General de la Marina y a lo acordado por el Ministro de Defensa;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Otorgar el Ascenso al Grado Inmediato Superior al señor Capitán de Navío Jorge Raúl PORTOCARRERO Peñafiel CIP. 00785830, Promoción 1982, de la Marina de Guerra del Perú, con antigüedad al 1° de enero de 2009, debiéndosele expedir el Despacho respectivo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
 Presidente Constitucional de la República

ANTERO FLORES-ARÁOZ ESPARZA  
 Ministro de Defensa

**263439-39**
**RESOLUCIÓN SUPREMA  
 N° 449-2008-DE/MGP**

Lima, 12 de octubre de 2008

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 29108, Ley de Ascensos de los Oficiales de las Fuerzas Armadas y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 011-2008-DE de fecha 8 de julio de 2008, Anexo 4, establecen las Normas y Procedimientos para la obtención de la Calificación Final de Ascensos de Oficiales de la Marina de Guerra del Perú;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1083-2008-DE/MGP de fecha 6 de octubre de 2008, Artículo 1°, se declaran las vacantes para Oficiales Almirantes de la Marina de Guerra del Perú, para el ascenso de la Promoción 2009;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1086-2008-DE/SG de fecha 7 de octubre de 2008, se delega a los señores Comandantes Generales de las Instituciones Armadas, dentro de los alcances de las Resoluciones Ministeriales N° 1082-2008 DE/EP, N° 1083-2008 DE/MGP y N° 1084-2008 DE/FAP de 6 de octubre de 2008, detallar las vacantes que correspondan para Oficiales de Armas, Comando y Combate, Comando General, Especialistas, Armas Especialistas y de Servicios, conforme lo previsto en cada Anexo del Reglamento de la Ley N° 29108, Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, autorizándolos en consecuencia a la expedición de la Resolución de la Comandancia General correspondiente, la que se publicará en la Orden General respectiva;

Que, mediante Resolución de la Comandancia General de la Marina N° 0739-2008-CGMG de fecha 7 de octubre de 2008, se detallan las vacantes para Oficiales Almirantes de la Marina de Guerra del Perú, para el ascenso de la Promoción 2009, conforme a las promociones postulantes a Ascenso al Grado Inmediato Superior;

Que, en el Acta de la Junta de Selección para el Ascenso al Grado de Contralmirante, Promoción 2009, se establece el Cuadro de Mérito de los Capitanes de Navío postulantes para el Ascenso al Grado Inmediato Superior;

Que, el Artículo 37°, Inciso (a) del citado Reglamento dispone que el ascenso para Oficiales Almirantes será otorgado por el Presidente de la República, mediante Resolución Suprema refrendada por el Ministro de Defensa;

Estando a lo recomendado por el Director General del Personal de la Marina, a lo opinado por el Comandante General de la Marina y a lo acordado por el Ministro de Defensa;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Otorgar el Ascenso al Grado Inmediato Superior al señor Capitán de Navío Javier Alfonso GAVIOLA Tejada CIP. 00781812, Promoción 1982, de la Marina de Guerra del Perú, con antigüedad al 1° de enero de 2009, debiéndosele expedir el Despacho respectivo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
 Presidente Constitucional de la República

ANTERO FLORES-ARÁOZ ESPARZA  
 Ministro de Defensa

**263439-40**
**RESOLUCIÓN SUPREMA  
 N° 450-2008-DE/MGP**

Lima, 12 de octubre de 2008

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 29108, Ley de Ascensos de los Oficiales de las Fuerzas Armadas y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 011-2008-DE de fecha 8 de julio de 2008, Anexo 4, establecen las Normas y Procedimientos para la obtención de la Calificación Final de Ascensos de Oficiales de la Marina de Guerra del Perú;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1083-2008-DE/MGP de fecha 6 de octubre de 2008, Artículo 1°, se declaran las vacantes para Oficiales Almirantes de la Marina de Guerra del Perú, para el ascenso de la Promoción 2009;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1086-2008-DE/SG de fecha 7 de octubre de 2008, se delega a los señores Comandantes Generales de las Instituciones Armadas, dentro de los alcances de las Resoluciones Ministeriales N° 1082-2008 DE/EP, N° 1083-2008 DE/MGP y N° 1084-2008 DE/FAP de 6 de octubre de 2008, detallar las vacantes que correspondan para Oficiales de Armas, Comando y Combate, Comando General, Especialistas, Armas Especialistas y de Servicios, conforme lo previsto en cada Anexo del Reglamento de la Ley N° 29108, Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, autorizándolos en consecuencia a la expedición de la Resolución de la Comandancia General correspondiente, la que se publicará en la Orden General respectiva;

Que, mediante Resoluciones de la Comandancia General de la Marina N° 0739-2008-CGMG y 0742-2008-CGMG de fechas 7 y 10 de octubre de 2008 respectivamente, se detallan las vacantes para Oficiales Almirantes de la Marina

de Guerra del Perú, para el ascenso de la Promoción 2009, conforme a las promociones postulantes a Ascenso al Grado Inmediato Superior;

Que, en el Acta de la Junta de Selección para el Ascenso al Grado de Contralmirante, Promoción 2009, se establece el Cuadro de Mérito de los Capitanes de Navío postulantes para el Ascenso al Grado Inmediato Superior;

Que, el Artículo 37º, Inciso (a) del citado Reglamento dispone que el ascenso para Oficiales Almirantes será otorgado por el Presidente de la República, mediante Resolución Suprema refrendada por el Ministro de Defensa;

Estando a lo recomendado por el Director General del Personal de la Marina, a lo opinado por el Comandante General de la Marina y a lo acordado por el Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Otorgar el Ascenso al Grado Inmediato Superior al señor Capitán de Navío Fernando Raúl CERDAN Ruiz CIP. 01714971, Promoción 1983, de la Marina de Guerra del Perú, con antigüedad al 1º de enero de 2009, debiéndosele expedir el Despacho respectivo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

ANTERO FLORES-ARÁOZ ESPARZA  
Ministro de Defensa

**263439-41**

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
Nº 451-2008-DE/MGP**

Lima, 12 de octubre de 2008

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 29108, Ley de Ascensos de los Oficiales de las Fuerzas Armadas y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo Nº 011-2008-DE de fecha 8 de julio de 2008, Anexo 4, establecen las Normas y Procedimientos para la obtención de la Calificación Final de Ascensos de Oficiales de la Marina de Guerra del Perú;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 1083-2008-DE/MGP de fecha 6 de octubre de 2008, Artículo 1º, se declaran las vacantes para Oficiales Almirantes de la Marina de Guerra del Perú, para el ascenso de la Promoción 2009;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 1086-2008-DE/SG de fecha 7 de octubre de 2008, se delega a los señores Comandantes Generales de las Instituciones Armadas, dentro de los alcances de las Resoluciones Ministeriales Nº 1082-2008 DE/EP, Nº 1083-2008 DE/MGP y Nº 1084-2008 DE/FAP de 6 de octubre de 2008, detallar las vacantes que correspondan para Oficiales de Armas, Comando y Combate, Comando General, Especialistas, Armas Especialistas y de Servicios, conforme lo previsto en cada Anexo del Reglamento de la Ley Nº 29108, Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, autorizándolos en consecuencia a la expedición de la Resolución de la Comandancia General correspondiente, la que se publicará en la Orden General respectiva;

Que, mediante Resoluciones de la Comandancia General de la Marina Nº 0739-2008-CGMG y 0742-2008-CGMG de fechas 7 y 10 de octubre de 2008 respectivamente, se detallan las vacantes para Oficiales Almirantes de la Marina de Guerra del Perú, para el ascenso de la Promoción 2009, conforme a las promociones postulantes a Ascenso al Grado Inmediato Superior;

Que, en el Acta de la Junta de Selección para el Ascenso al Grado de Contralmirante, Promoción 2009, se establece el Cuadro de Mérito de los Capitanes de Navío postulantes para el Ascenso al Grado Inmediato Superior;

Que, el Artículo 37º, Inciso (a) del citado Reglamento dispone que el ascenso para Oficiales Almirantes será otorgado por el Presidente de la República, mediante Resolución Suprema refrendada por el Ministro de Defensa;

Estando a lo recomendado por el Director General del Personal de la Marina, a lo opinado por el Comandante General de la Marina y a lo acordado por el Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Otorgar el Ascenso al Grado Inmediato Superior al señor Capitán de Navío Francisco José CALISTO Giampietri CIP. 01722943, Promoción 1983, de la Marina de Guerra del Perú, con antigüedad al 1º de enero de 2009, debiéndosele expedir el Despacho respectivo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

ANTERO FLORES-ARÁOZ ESPARZA  
Ministro de Defensa

**263439-42**

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
Nº 452-2008-DE/MGP**

Lima, 12 de octubre de 2008

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 29108, Ley de Ascensos de los Oficiales de las Fuerzas Armadas y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo Nº 011-2008-DE de fecha 8 de julio de 2008, Anexo 4, establecen las Normas y Procedimientos para la obtención de la Calificación Final de Ascensos de Oficiales de la Marina de Guerra del Perú;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 1083-2008-DE/MGP de fecha 6 de octubre de 2008, Artículo 1º, se declaran las vacantes para Oficiales Almirantes de la Marina de Guerra del Perú, para el ascenso de la Promoción 2009;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 1086-2008-DE/SG de fecha 7 de octubre de 2008, se delega a los señores Comandantes Generales de las Instituciones Armadas, dentro de los alcances de las Resoluciones Ministeriales Nº 1082-2008 DE/EP, Nº 1083-2008 DE/MGP y Nº 1084-2008 DE/FAP de 6 de octubre de 2008, detallar las vacantes que correspondan para Oficiales de Armas, Comando y Combate, Comando General, Especialistas, Armas Especialistas y de Servicios, conforme lo previsto en cada Anexo del Reglamento de la Ley Nº 29108, Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, autorizándolos en consecuencia a la expedición de la Resolución de la Comandancia General correspondiente, la que se publicará en la Orden General respectiva;

Que, mediante Resoluciones de la Comandancia General de la Marina Nº 0739-2008-CGMG y 0742-2008-CGMG de fechas 7 y 10 de octubre de 2008 respectivamente, se detallan las vacantes para Oficiales Almirantes de la Marina de Guerra del Perú, para el ascenso de la Promoción 2009, conforme a las promociones postulantes a Ascenso al Grado Inmediato Superior;

Que, en el Acta de la Junta de Selección para el Ascenso al Grado de Contralmirante, Promoción 2009, se establece el Cuadro de Mérito de los Capitanes de Navío postulantes para el Ascenso al Grado Inmediato Superior;

Que, el Artículo 37º, Inciso (a) del citado Reglamento dispone que el ascenso para Oficiales Almirantes será otorgado por el Presidente de la República, mediante Resolución Suprema refrendada por el Ministro de Defensa;

Estando a lo recomendado por el Director General del Personal de la Marina, a lo opinado por el Comandante General de la Marina y a lo acordado por el Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Otorgar el Ascenso al Grado Inmediato Superior al señor Capitán de Navío Manuel Santiago VASCONES Morey CIP. 01717947, Promoción 1983, de la Marina de Guerra del Perú, con antigüedad al 1º de enero de 2009, debiéndosele expedir el Despacho respectivo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

ANTERO FLORES-ARÁOZ ESPARZA  
Ministro de Defensa

**263439-43**

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
N° 453-2008-DE/MGP**

Lima, 12 de octubre de 2008

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 29108, Ley de Ascensos de los Oficiales de las Fuerzas Armadas y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 011-2008-DE de fecha 8 de julio de 2008, Anexo 4, establecen las Normas y Procedimientos para la obtención de la Calificación Final de Ascensos de Oficiales de la Marina de Guerra del Perú;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1083-2008-DE/MGP de fecha 6 de octubre de 2008, Artículo 1°, se declaran las vacantes para Oficiales Almirantes de la Marina de Guerra del Perú, para el ascenso de la Promoción 2009;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1086-2008-DE/SG de fecha 7 de octubre de 2008, se delega a los señores Comandantes Generales de las Instituciones Armadas, dentro de los alcances de las Resoluciones Ministeriales N° 1082-2008 DE/EP, N° 1083-2008 DE/MGP y N° 1084-2008 DE/FAP de 6 de octubre de 2008, detallar las vacantes que correspondan para Oficiales de Armas, Comando y Combate, Comando General, Especialistas, Armas Especialistas y de Servicios, conforme lo previsto en cada Anexo del Reglamento de la Ley N° 29108, Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, autorizándolos en consecuencia a la expedición de la Resolución de la Comandancia General correspondiente, la que se publicará en el Orden General respectiva;

Que, mediante Resoluciones de la Comandancia General de la Marina N° 0739-2008-CGMG y 0742-2008-CGMG de fechas 7 y 10 de octubre de 2008 respectivamente, se detallan las vacantes para Oficiales Almirantes de la Marina de Guerra del Perú, para el ascenso de la Promoción 2009, conforme a las promociones postulantes a Ascenso al Grado Inmediato Superior;

Que, en el Acta de la Junta de Selección para el Ascenso al Grado de Contralmirante, Promoción 2009, se establece el Cuadro de Mérito de los Capitanes de Navío postulantes para el Ascenso al Grado Inmediato Superior;

Que, el Artículo 37°, Inciso (a) del citado Reglamento dispone que el ascenso para Oficiales Almirantes será otorgado por el Presidente de la República, mediante Resolución Suprema refrendada por el Ministro de Defensa;

Estando a lo recomendado por el Director General del Personal de la Marina, a lo opinado por el Comandante General de la Marina y a lo acordado por el Ministro de Defensa;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Otorgar el Ascenso al Grado Inmediato Superior al señor Capitán de Navío Eduardo Augusto CAMINO Michalik CIP. 01713966, Promoción 1983, de la Marina de Guerra del Perú, con antigüedad al 1° de enero de 2009, debiéndosele expedir el Despacho respectivo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

ANTERO FLORES-ARÁOZ ESPARZA  
Ministro de Defensa

**263439-44**
**RESOLUCIÓN SUPREMA  
N° 454-2008-DE/MGP**

Lima, 12 de octubre de 2008

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 29108, Ley de Ascensos de los Oficiales de las Fuerzas Armadas y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 011-2008-DE de fecha 8 de julio de 2008, Anexo 4, establecen las Normas y Procedimientos para la obtención de la Calificación Final de Ascensos de Oficiales de la Marina de Guerra del Perú;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1083-2008-DE/MGP de fecha 6 de octubre de 2008, Artículo 1°, se declaran las vacantes para Oficiales Almirantes de la Marina de Guerra del Perú, para el ascenso de la Promoción 2009;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1086-2008-DE/SG de fecha 7 de octubre de 2008, se delega a los señores Comandantes Generales de las Instituciones Armadas, dentro de los alcances de las Resoluciones Ministeriales N° 1082-2008 DE/EP, N° 1083-2008 DE/MGP y N° 1084-2008 DE/FAP de 6 de octubre de 2008, detallar las vacantes que correspondan para Oficiales de Armas, Comando y Combate, Comando General, Especialistas, Armas Especialistas y de Servicios, conforme lo previsto en cada Anexo del Reglamento de la Ley N° 29108, Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, autorizándolos en consecuencia a la expedición de la Resolución de la Comandancia General correspondiente, la que se publicará en el Orden General respectiva;

Que, mediante Resoluciones de la Comandancia General de la Marina N° 0739-2008-CGMG y 0742-2008-CGMG de fechas 7 y 10 de octubre de 2008 respectivamente, se detallan las vacantes para Oficiales Almirantes de la Marina de Guerra del Perú, para el ascenso de la Promoción 2009, conforme a las promociones postulantes a Ascenso al Grado Inmediato Superior;

Que, en el Acta de la Junta de Selección para el Ascenso al Grado de Contralmirante, Promoción 2009, se establece el Cuadro de Mérito de los Capitanes de Navío postulantes para el Ascenso al Grado Inmediato Superior;

Que, el Artículo 37°, Inciso (a) del citado Reglamento dispone que el ascenso para Oficiales Almirantes será otorgado por el Presidente de la República, mediante Resolución Suprema refrendada por el Ministro de Defensa;

Estando a lo recomendado por el Director General del Personal de la Marina, a lo opinado por el Comandante General de la Marina y a lo acordado por el Ministro de Defensa;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Otorgar el Ascenso al Grado Inmediato Superior al señor Capitán de Navío Carlos Miguel SALAZAR Muro CIP. 01719993, Promoción 1983, de la Marina de Guerra del Perú, con antigüedad al 1° de enero de 2009, debiéndosele expedir el Despacho respectivo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

ANTERO FLORES-ARÁOZ ESPARZA  
Ministro de Defensa

**263439-45**
**RESOLUCIÓN SUPREMA  
N° 455-2008-DE/MGP**

Lima, 12 de octubre de 2008

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 29108, Ley de Ascensos de los Oficiales de las Fuerzas Armadas y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 011-2008-DE de fecha 8 de julio de 2008, Anexo 4, establecen las Normas y Procedimientos para la obtención de la Calificación Final de Ascensos de Oficiales de la Marina de Guerra del Perú;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1083-2008-DE/MGP de fecha 6 de octubre de 2008, Artículo 1°, se declaran las vacantes para Oficiales Almirantes de la Marina de Guerra del Perú, para el ascenso de la Promoción 2009;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1086-2008-DE/SG de fecha 7 de octubre de 2008, se delega a los señores Comandantes Generales de las Instituciones Armadas, dentro de los alcances de las Resoluciones Ministeriales N° 1082-2008 DE/EP, N° 1083-2008 DE/MGP y N° 1084-2008 DE/FAP de 6 de octubre de 2008, detallar las vacantes que correspondan para Oficiales de Armas, Comando y Combate, Comando General, Especialistas, Armas Especialistas y de Servicios, conforme lo previsto en cada Anexo del Reglamento de la Ley N° 29108, Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, autorizándolos en consecuencia a la expedición de la Resolución de la Comandancia General correspondiente, la que se publicará en el Orden General respectiva;

Que, mediante Resoluciones de la Comandancia General de la Marina N° 0739-2008-CGMG y 0742-2008-CGMG de fechas 7 y 10 de octubre de 2008 respectivamente, se



detallan las vacantes para Oficiales Almirantes de la Marina de Guerra del Perú, para el ascenso de la Promoción 2009, conforme a las promociones postulantes a Ascenso al Grado Inmediato Superior;

Que, en el Acta de la Junta de Selección para el Ascenso al Grado de Contralmirante, Promoción 2009, se establece el Cuadro de Mérito de los Capitanes de Navío postulantes para el Ascenso al Grado Inmediato Superior;

Que, el Artículo 37º, Inciso (a) del citado Reglamento dispone que el ascenso para Oficiales Almirantes será otorgado por el Presidente de la República, mediante Resolución Suprema refrendada por el Ministro de Defensa;

Estando a lo recomendado por el Director General del Personal de la Marina, a lo opinado por el Comandante General de la Marina y a lo acordado por el Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Otorgar el Ascenso al Grado Inmediato Superior al señor Capitán de Navío Juan Carlos DEL ALAMO Carrillo CIP. 01724903, Promoción 1983, de la Marina de Guerra del Perú, con antigüedad al 1º de enero de 2009, debiéndosele expedir el Despacho respectivo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

ANTERO FLORES-ARÁOZ ESPARZA  
Ministro de Defensa

263439-46

## Ascienden a personal militar FAP a los grados de Teniente General y Mayor General

### RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 418-2008-DE/FAP

Lima, 12 de octubre de 2008

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 29108 "Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas" concordante con el Decreto Supremo Nº 011-2008-DE del 08 de julio de 2008 mediante la cual se aprueba el "Reglamento de Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas", y su Anexo 5, en el cual se establecen los principios, etapas, requisitos, aptitudes y procedimientos que rigen los ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, así como las competencias de las Juntas correspondientes;

Que, según el Reglamento citado en el párrafo anterior, se establece en su artículo 37º inciso c., que los ascensos son otorgados por, el Presidente de la República, mediante Resolución Suprema refrendada por el Ministro de Defensa, para Oficiales Generales y Almirantes, en armonía a lo establecido en los artículos 35º y 36º inciso a.- del citado Reglamento y en concordancia con la Primera Disposición Complementaria, Transitoria y Final del Reglamento de la Ley Nº 28359, que establece que para la aplicación progresiva del artículo 7º de la Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas, será de acuerdo a los planes estratégicos institucionales de Personal, aplicando cada Institución Armada las disposiciones contenidas en los Anexos que forman parte del indicado Reglamento, siendo aprobado mediante D.S. Nº 007-2005-DE/SG del 14 de febrero de 2005 y modificado con el Decreto Supremo Nº 022-2006-DE/SG del 15 de setiembre de 2006, correspondiendo a la Fuerza Aérea el Anexo Nº 3;

Que, mediante la Resolución Ministerial Nº 795-2008 DE/SG del 31 de julio de 2008, se aprueban los Planes Estratégicos Institucionales en el Área de Personal del Ejército del Perú, Marina de Guerra del Perú y Fuerza Aérea del Perú, para ser aplicados en el período 2008 al 2012;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4º del Reglamento de la Ley de Ascensos, en las cuales establece que los procesos de ascensos se sustentan en los principios de meritocracia, legalidad, objetividad y transparencia, igualdad de derechos y oportunidades, y ética, señalados en el artículo 3º de la Ley Nº 29108, los mismos que tienen carácter vinculante, y en armonía a lo establecido en los

artículos 50º inciso a.- y 51º incisos a. y b., establece que la función de evaluación y calificación, del Oficial declarado apto, se sustenta en los siguientes criterios, proyección de línea de carrera del Oficial y a su ubicación en el Cuadro de Aptitud y Notas;

Que, la Junta de Selección para ascenso al grado de TENIENTE GENERAL FAP, ha elaborado el Acta JUSEL Nº 014-2008 de fecha 11 de octubre de 2008, en armonía a lo establecido en los artículos 34º, 36º inciso a. y 51º del Reglamento de la Ley Nº 29108, que constituyen la propuesta institucional de ascensos, y en concordancia con la Resolución Ministerial Nº 1084-2008/DE del 06 de octubre de 2008, mediante la cual se declaran las vacantes para el Personal de Oficiales de la Fuerza Aérea del Perú;

Estando a lo opinado por el Comandante General de la FAP y a lo acordado con el Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Ascender al grado de TENIENTE GENERAL FAP, con fecha 01 de enero de 2009, al Mayor General FAP MAYCOCK GUERRERO, LIZANDRO PABLO.

**Artículo 2º.-** Expídase el Despacho correspondiente a su Grado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

ANTERO FLORES-ARÁOZ ESPARZA  
Ministro de Defensa

263439-9

### RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 419-2008-DE/FAP

Lima, 12 de octubre de 2008

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 29108 "Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas" concordante con el Decreto Supremo Nº 011-2008-DE del 08 de julio de 2008 mediante la cual se aprueba el "Reglamento de Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas", y su Anexo 5, en el cual se establecen los principios, etapas, requisitos, aptitudes y procedimientos que rigen los ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, así como las competencias de las Juntas correspondientes;

Que, según el Reglamento citado en el párrafo anterior, se establece en su artículo 37º inciso c., que los ascensos son otorgados por, el Presidente de la República, mediante Resolución Suprema refrendada por el Ministro de Defensa, para Oficiales Generales y Almirantes, en armonía a lo establecido en los artículos 35º y 36º inciso a.- del citado Reglamento y en concordancia con la Primera Disposición Complementaria, Transitoria y Final del Reglamento de la Ley Nº 28359, que establece que para la aplicación progresiva del artículo 7º de la Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas, será de acuerdo a los planes estratégicos institucionales de Personal, aplicando cada Institución Armada las disposiciones contenidas en los Anexos que forman parte del indicado Reglamento, siendo aprobado mediante D.S. Nº 007-2005-DE/SG del 14 de febrero de 2005 y modificado con el Decreto Supremo Nº 022-2006-DE/SG del 15 de setiembre de 2006, correspondiendo a la Fuerza Aérea el Anexo Nº 3;

Que, mediante la Resolución Ministerial Nº 795-2008 DE/SG del 31 de julio de 2008, se aprueban los Planes Estratégicos Institucionales en el Área de Personal del Ejército del Perú, Marina de Guerra del Perú y Fuerza Aérea del Perú, para ser aplicados en el período 2008 al 2012;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4º del Reglamento de la Ley de Ascensos, en las cuales establece que los procesos de ascensos se sustentan en los principios de meritocracia, legalidad, objetividad y transparencia, igualdad de derechos y oportunidades, y ética, señalados en el artículo 3º de la Ley Nº 29108, los mismos que tienen carácter vinculante, y en armonía a lo establecido en los artículos 50º inciso a.- y 51º incisos a. y b., establece que la función de evaluación y calificación, del Oficial declarado apto, se sustenta en los siguientes criterios, proyección de línea de carrera del Oficial y a su ubicación en el Cuadro de Aptitud y Notas;

Que, la Junta de Selección para ascenso al grado de TENIENTE GENERAL FAP, ha elaborado el Acta JUSEL N° 014-2008 de fecha 11 de octubre de 2008, en armonía a lo establecido en los artículos 34°, 36° inciso a. y 51° del Reglamento de la Ley N° 29108, que constituyen la propuesta institucional de ascensos, y en concordancia con la Resolución Ministerial N° 1084-2008/DE del 06 de octubre de 2008, mediante la cual se declaran las vacantes para el Personal de Oficiales de la Fuerza Aérea del Perú;

y  
Estando a lo opinado por el Comandante General de la FAP y a lo acordado con el Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Ascender al grado de TENIENTE GENERAL FAP, con fecha 01 de enero de 2009, al Mayor General FAP SEBASTIANI CHAVARRI, CESAR AUGUSTO.

**Artículo 2°.-** Expídase el Despacho correspondiente a su Grado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

ANTERO FLORES-ARÁOZ ESPARZA  
Ministro de Defensa

263439-10

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
N° 420-2008-DE/FAP**

Lima, 12 de octubre de 2008

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29108 "Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas" concordante con el Decreto Supremo N° 011-2008-DE del 08 de julio de 2008 mediante la cual se aprueba el "Reglamento de Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas", y su Anexo 5, en el cual se establecen los principios, etapas, requisitos, aptitudes y procedimientos que rigen los ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, así como las competencias de las Juntas correspondientes;

Que, según el Reglamento citado en el párrafo anterior, se establece en su artículo 37° inciso c., que los ascensos son otorgados por, el Presidente de la República, mediante Resolución Suprema refrendada por el Ministro de Defensa, para Oficiales Generales y Almirantes, en armonía a lo establecido en los artículos 35° y 36° inciso a.- del citado Reglamento y en concordancia con la Primera Disposición Complementaria, Transitoria y Final del Reglamento de la Ley N° 28359, que establece que para la aplicación progresiva del artículo 7° de la Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas, será de acuerdo a los planes estratégicos institucionales de Personal, aplicando cada Institución Armada las disposiciones contenidas en los Anexos que forman parte del indicado Reglamento, siendo aprobado mediante D.S. N° 007-2005-DE/SG del 14 de febrero de 2005 y modificado con el Decreto Supremo N° 022-2006-DE/SG del 15 de setiembre de 2006, correspondiendo a la Fuerza Aérea el Anexo N° 3;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 795-2008 DE/SG del 31 de julio de 2008, se aprueban los Planes Estratégicos Institucionales en el Área de Personal del Ejército del Perú, Marina de Guerra del Perú y Fuerza Aérea del Perú, para ser aplicados en el período 2008 al 2012;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4° del Reglamento de la Ley de Ascensos, en las cuales establece que los procesos de ascensos se sustentan en los principios de meritocracia, legalidad, objetividad y transparencia, igualdad de derechos y oportunidades, y ética, señalados en el artículo 3° de la Ley N° 29108, los mismos que tienen carácter vinculante, y en armonía a lo establecido en los artículos 50° inciso a.- y 51° incisos a. y b., establece que la función de evaluación y calificación, del Oficial declarado apto, se sustenta en los siguientes criterios, proyección de línea de carrera del Oficial y a su ubicación en el Cuadro de Aptitud y Notas;

Que, la Junta de Selección para ascenso al grado de TENIENTE GENERAL FAP, ha elaborado el Acta JUSEL N° 014-2008 de fecha 11 de octubre de 2008, en armonía a lo establecido en los artículos 34°, 36° inciso a. y 51° del Reglamento de la Ley N° 29108, que constituyen la

propuesta institucional de ascensos, y en concordancia con la Resolución Ministerial N° 1084-2008/DE del 06 de octubre de 2008, mediante la cual se declaran las vacantes para el Personal de Oficiales de la Fuerza Aérea del Perú;

y  
Estando a lo opinado por el Comandante General de la FAP y a lo acordado con el Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Ascender al grado de TENIENTE GENERAL FAP, con fecha 01 de enero de 2009, al Mayor General FAP CHAVEZ FERRO, ALBERTO AGUSTIN.

**Artículo 2°.-** Expídase el Despacho correspondiente a su Grado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

ANTERO FLORES-ARÁOZ ESPARZA  
Ministro de Defensa

263439-11

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
N° 421-2008-DE/FAP**

Lima, 12 de octubre de 2008

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29108 "Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas" concordante con el Decreto Supremo N° 011-2008-DE del 08 de julio de 2008 mediante la cual se aprueba el "Reglamento de Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas", y su Anexo 5, en el cual se establecen los principios, etapas, requisitos, aptitudes y procedimientos que rigen los ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, así como las competencias de las Juntas correspondientes;

Que, según el Reglamento citado en el párrafo anterior, se establece en su artículo 37° inciso c., que los ascensos son otorgados por, el Presidente de la República, mediante Resolución Suprema refrendada por el Ministro de Defensa, para Oficiales Generales y Almirantes, en armonía a lo establecido en los artículos 35° y 36° inciso a.- del citado Reglamento y en concordancia con la Primera Disposición Complementaria, Transitoria y Final del Reglamento de la Ley N° 28359, que establece que para la aplicación progresiva del artículo 7° de la Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas, será de acuerdo a los planes estratégicos institucionales de Personal, aplicando cada Institución Armada las disposiciones contenidas en los Anexos que forman parte del indicado Reglamento, siendo aprobado mediante D.S. N° 007-2005-DE/SG del 14 de febrero de 2005 y modificado con el Decreto Supremo N° 022-2006-DE/SG del 15 de setiembre de 2006, correspondiendo a la Fuerza Aérea el Anexo N° 3;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 795-2008 DE/SG del 31 de julio de 2008, se aprueban los Planes Estratégicos Institucionales en el Área de Personal del Ejército del Perú, Marina de Guerra del Perú y Fuerza Aérea del Perú, para ser aplicados en el período 2008 al 2012;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4° del Reglamento de la Ley de Ascensos, en las cuales establece que los procesos de ascensos se sustentan en los principios de meritocracia, legalidad, objetividad y transparencia, igualdad de derechos y oportunidades, y ética, señalados en el artículo 3° de la Ley N° 29108, los mismos que tienen carácter vinculante, y en armonía a lo establecido en los artículos 50° inciso a.- y 51° incisos a. y b., establece que la función de evaluación y calificación, del Oficial declarado apto, se sustenta en los siguientes criterios, proyección de línea de carrera del Oficial y a su ubicación en el Cuadro de Aptitud y Notas;

Que, la Junta de Selección para ascenso al grado de TENIENTE GENERAL FAP, ha elaborado el Acta JUSEL N° 014-2008 de fecha 11 de octubre de 2008, en armonía a lo establecido en los artículos 34°, 36° inciso a. y 51° del Reglamento de la Ley N° 29108, que constituyen la propuesta institucional de ascensos, y en concordancia con la Resolución Ministerial N° 1084-2008/DE del 06 de octubre de 2008, mediante la cual se declaran las vacantes para el Personal de Oficiales de la Fuerza Aérea del Perú;



Estando a lo opinado por el Comandante General de la FAP y a lo acordado con el Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Ascender al grado de TENIENTE GENERAL FAP, con fecha 01 de enero de 2009, al Mayor General FAP VOJVODIC VARGAS, WALTER MILENKO.

**Artículo 2º.-** Expídase el Despacho correspondiente a su Grado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

ANTERO FLORES-ARÁOZ ESPARZA  
Ministro de Defensa

**263439-12**

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
Nº 456-2008-DE/FAP**

Lima, 12 de octubre de 2008

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 29108 "Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas" concordante con el Decreto Supremo Nº 011-2008-DE del 08 de julio de 2008 mediante la cual se aprueba el "Reglamento de Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas", y su Anexo 5, en el cual se establecen los principios, etapas, requisitos, aptitudes y procedimientos que rigen los ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, así como las competencias de las Juntas correspondientes;

Que, según el Reglamento citado en el párrafo anterior, se establece en su artículo 37º inciso c., que los ascensos son otorgados por, el Presidente de la República, mediante Resolución Suprema refrendada por el Ministro de Defensa, para Oficiales Generales y Almirantes, en armonía a lo establecido en los artículos 35º y 36º inciso a.- del citado Reglamento y en concordancia con la Primera Disposición Complementaria, Transitoria y Final del Reglamento de la Ley Nº 28359, que establece que para la aplicación progresiva del artículo 7º de la Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas, será de acuerdo a los planes estratégicos institucionales de Personal, aplicando cada Institución Armada las disposiciones contenidas en los Anexos que forman parte del indicado Reglamento, siendo aprobado mediante D.S. Nº 007-2005-DE/SG del 14 de febrero de 2005 y modificado con el Decreto Supremo Nº 022-2006-DE/SG del 15 de setiembre de 2006, correspondiendo a la Fuerza Aérea el Anexo Nº 3;

Que, mediante la Resolución Ministerial Nº 795-2008 DE/SG del 31 de julio de 2008, se aprueban los Planes Estratégicos Institucionales en el Área de Personal del Ejército del Perú, Marina de Guerra del Perú y Fuerza Aérea del Perú, para ser aplicados en el período 2008 al 2012;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4º del Reglamento de la Ley de Ascensos, en las cuales establece que los procesos de ascensos se sustentan en los principios de meritocracia, legalidad, objetividad y transparencia, igualdad de derechos y oportunidades, y ética, señalados en el artículo 3º de la Ley Nº 29108, los mismos que tienen carácter vinculante, y en armonía a lo establecido en los artículos 50º inciso a.- y 51º incisos a. y b., establece que la función de evaluación y calificación, del Oficial declarado apto, se sustenta en los siguientes criterios, proyección de línea de carrera del Oficial y a su ubicación en el Cuadro de Aptitud y Notas;

Que, la Junta de Selección para ascenso al grado de MAYOR GENERAL FAP, ha elaborado el Acta JUSEL Nº 001-2008 de fecha 11 de octubre de 2008, en armonía a lo establecido en los artículos 34º, 36º inciso a. y 51º del Reglamento de la Ley Nº 29108, que constituyen la propuesta institucional de ascensos, y en concordancia con la Resolución Ministerial Nº 1084-2008/DE del 06 de octubre de 2008, mediante la cual se declaran las vacantes para el Personal de Oficiales de la Fuerza Aérea del Perú;

Y  
Estando a lo opinado por el Comandante General de la FAP y a lo acordado con el Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Ascender al grado de MAYOR GENERAL FAP, con fecha 01 de enero de 2009, al Coronel FAP TEPLY BATAGELJ, ZDENKO MIGUEL.

**Artículo 2º.-** Expídase el Despacho correspondiente a su Grado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

ANTERO FLORES-ARÁOZ ESPARZA  
Ministro de Defensa

**263439-47**

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
Nº 457-2008-DE/FAP**

Lima, 12 de octubre de 2008

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 29108 "Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas" concordante con el Decreto Supremo Nº 011-2008-DE del 08 de julio de 2008 mediante la cual se aprueba el "Reglamento de Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas", y su Anexo 5, en el cual se establecen los principios, etapas, requisitos, aptitudes y procedimientos que rigen los ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, así como las competencias de las Juntas correspondientes;

Que, según el Reglamento citado en el párrafo anterior, se establece en su artículo 37º inciso c., que los ascensos son otorgados por, el Presidente de la República, mediante Resolución Suprema refrendada por el Ministro de Defensa, para Oficiales Generales y Almirantes, en armonía a lo establecido en los artículos 35º y 36º inciso a.- del citado Reglamento y en concordancia con la Primera Disposición Complementaria, Transitoria y Final del Reglamento de la Ley Nº 28359, que establece que para la aplicación progresiva del artículo 7º de la Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas, será de acuerdo a los planes estratégicos institucionales de Personal, aplicando cada Institución Armada las disposiciones contenidas en los Anexos que forman parte del indicado Reglamento, siendo aprobado mediante D.S. Nº 007-2005-DE/SG del 14 de febrero de 2005 y modificado con el Decreto Supremo Nº 022-2006-DE/SG del 15 de setiembre de 2006, correspondiendo a la Fuerza Aérea el Anexo Nº 3;

Que, mediante la Resolución Ministerial Nº 795-2008 DE/SG del 31 de julio de 2008, se aprueban los Planes Estratégicos Institucionales en el Área de Personal del Ejército del Perú, Marina de Guerra del Perú y Fuerza Aérea del Perú, para ser aplicados en el período 2008 al 2012;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4º del Reglamento de la Ley de Ascensos, en las cuales establece que los procesos de ascensos se sustentan en los principios de meritocracia, legalidad, objetividad y transparencia, igualdad de derechos y oportunidades, y ética, señalados en el artículo 3º de la Ley Nº 29108, los mismos que tienen carácter vinculante, y en armonía a lo establecido en los artículos 50º inciso a.- y 51º incisos a. y b., establece que la función de evaluación y calificación, del Oficial declarado apto, se sustenta en los siguientes criterios, proyección de línea de carrera del Oficial y a su ubicación en el Cuadro de Aptitud y Notas;

Que, la Junta de Selección para ascenso al grado de MAYOR GENERAL FAP, ha elaborado el Acta JUSEL Nº 001-2008 de fecha 11 de octubre de 2008, en armonía a lo establecido en los artículos 34º, 36º inciso a. y 51º del Reglamento de la Ley Nº 29108, que constituyen la propuesta institucional de ascensos, y en concordancia con la Resolución Ministerial Nº 1084-2008/DE del 06 de octubre de 2008, mediante la cual se declaran las vacantes para el Personal de Oficiales de la Fuerza Aérea del Perú;

Y  
Estando a lo opinado por el Comandante General de la FAP y a lo acordado con el Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Ascender al grado de MAYOR GENERAL FAP, con fecha 01 de enero de 2009, al Coronel FAP GAMBOA SANDOVAL, SEGUNDO BUENAVENTURA.

**Artículo 2º.-** Expídase el Despacho correspondiente a su Grado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

ANTERO FLORES-ARÁOZ ESPARZA  
Ministro de Defensa

**263439-48**

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
Nº 458-2008-DE/FAP**

Lima, 12 de octubre de 2008

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 29108 "Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas" concordante con el Decreto Supremo Nº 011-2008-DE del 08 de julio de 2008 mediante la cual se aprueba el "Reglamento de Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas", y su Anexo 5, en el cual se establecen los principios, etapas, requisitos, aptitudes y procedimientos que rigen los ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, así como las competencias de las Juntas correspondientes;

Que, según el Reglamento citado en el párrafo anterior, se establece en su artículo 37º inciso c., que los ascensos son otorgados por, el Presidente de la República, mediante Resolución Suprema refrendada por el Ministro de Defensa, para Oficiales Generales y Almirantes, en armonía a lo establecido en los artículos 35º y 36º inciso a.- del citado Reglamento y en concordancia con la Primera Disposición Complementaria, Transitoria y Final del Reglamento de la Ley Nº 28359, que establece que para la aplicación progresiva del artículo 7º de la Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas, será de acuerdo a los planes estratégicos institucionales de Personal, aplicando cada Institución Armada las disposiciones contenidas en los Anexos que forman parte del indicado Reglamento, siendo aprobado mediante D.S. Nº 007-2005-DE/SG del 14 de febrero de 2005 y modificado con el Decreto Supremo Nº 022-2006-DE/SG del 15 de setiembre de 2006, correspondiendo a la Fuerza Aérea el Anexo Nº 3;

Que, mediante la Resolución Ministerial Nº 795-2008 DE/SG del 31 de julio de 2008, se aprueban los Planes Estratégicos Institucionales en el Área de Personal del Ejército del Perú, Marina de Guerra del Perú y Fuerza Aérea del Perú, para ser aplicados en el periodo 2008 al 2012;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4º del Reglamento de la Ley de Ascensos, en las cuales establece que los procesos de ascensos se sustentan en los principios de meritocracia, legalidad, objetividad y transparencia, igualdad de derechos y oportunidades, y ética, señalados en el artículo 3º de la Ley Nº 29108, los mismos que tienen carácter vinculante, y en armonía a lo establecido en los artículos 50º inciso a.- y 51º incisos a. y b., establece que la función de evaluación y calificación, del Oficial declarado apto, se sustenta en los siguientes criterios, proyección de línea de carrera del Oficial y a su ubicación en el Cuadro de Aptitud y Notas;

Que, la Junta de Selección para ascenso al grado de MAYOR GENERAL FAP, ha elaborado el Acta JUSEL Nº 001-2008 de fecha 11 de octubre de 2008, en armonía a lo establecido en los artículos 34º, 36º inciso a. y 51º del Reglamento de la Ley Nº 29108, que constituyen la propuesta institucional de ascensos, y en concordancia con la Resolución Ministerial Nº 1084-2008/DE del 06 de octubre de 2008, mediante la cual se declaran las vacantes para el Personal de Oficiales de la Fuerza Aérea del Perú;

y  
Estando a lo opinado por el Comandante General de la FAP y a lo acordado con el Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Ascender al grado de MAYOR GENERAL FAP, con fecha 01 de enero de 2009, al Coronel FAP KARACIC LEIGH, ANTONIO MARTIN.

**Artículo 2º.-** Expídase el Despacho correspondiente a su Grado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

ANTERO FLORES-ARÁOZ ESPARZA  
Ministro de Defensa

**263439-49**

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
Nº 459-2008-DE/FAP**

Lima, 12 de octubre de 2008

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 29108 "Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas" concordante con el Decreto Supremo Nº 011-2008-DE del 08 de julio de 2008 mediante la cual se aprueba el "Reglamento de Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas", y su Anexo 5, en el cual se establecen los principios, etapas, requisitos, aptitudes y procedimientos que rigen los ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, así como las competencias de las Juntas correspondientes;

Que, según el Reglamento citado en el párrafo anterior, se establece en su artículo 37º inciso c., que los ascensos son otorgados por, el Presidente de la República, mediante Resolución Suprema refrendada por el Ministro de Defensa, para Oficiales Generales y Almirantes, en armonía a lo establecido en los artículos 35º y 36º inciso a.- del citado Reglamento y en concordancia con la Primera Disposición Complementaria, Transitoria y Final del Reglamento de la Ley Nº 28359, que establece que para la aplicación progresiva del artículo 7º de la Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas, será de acuerdo a los planes estratégicos institucionales de Personal, aplicando cada Institución Armada las disposiciones contenidas en los Anexos que forman parte del indicado Reglamento, siendo aprobado mediante D.S. Nº 007-2005-DE/SG del 14 de febrero de 2005 y modificado con el Decreto Supremo Nº 022-2006-DE/SG del 15 de setiembre de 2006, correspondiendo a la Fuerza Aérea el Anexo Nº 3;

Que, mediante la Resolución Ministerial Nº 795-2008 DE/SG del 31 de julio de 2008, se aprueban los Planes Estratégicos Institucionales en el Área de Personal del Ejército del Perú, Marina de Guerra del Perú y Fuerza Aérea del Perú, para ser aplicados en el periodo 2008 al 2012;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4º del Reglamento de la Ley de Ascensos, en las cuales establece que los procesos de ascensos se sustentan en los principios de meritocracia, legalidad, objetividad y transparencia, igualdad de derechos y oportunidades, y ética, señalados en el artículo 3º de la Ley Nº 29108, los mismos que tienen carácter vinculante, y en armonía a lo establecido en los artículos 50º inciso a.- y 51º incisos a. y b., establece que la función de evaluación y calificación, del Oficial declarado apto, se sustenta en los siguientes criterios, proyección de línea de carrera del Oficial y a su ubicación en el Cuadro de Aptitud y Notas;

Que, la Junta de Selección para ascenso al grado de MAYOR GENERAL FAP, ha elaborado el Acta JUSEL Nº 001-2008 de fecha 11 de octubre de 2008, en armonía a lo establecido en los artículos 34º, 36º inciso a. y 51º del Reglamento de la Ley Nº 29108, que constituyen la propuesta institucional de ascensos, y en concordancia con la Resolución Ministerial Nº 1084-2008/DE del 06 de octubre de 2008, mediante la cual se declaran las vacantes para el Personal de Oficiales de la Fuerza Aérea del Perú;

y  
Estando a lo opinado por el Comandante General de la FAP y a lo acordado con el Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Ascender al grado de MAYOR GENERAL FAP, con fecha 01 de enero de 2009, al Coronel FAP RAMIREZ GUILLEN, JAVIER ENRIQUE.



**Artículo 2°.-** Expídase el Despacho correspondiente a su Grado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

ANTERO FLORES-ARÁOZ ESPARZA  
Ministro de Defensa

**263439-50**

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
N° 460-2008-DE/FAP**

Lima, 12 de octubre de 2008

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29108 "Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas" concordante con el Decreto Supremo N° 011-2008-DE del 08 de julio de 2008 mediante el cual se aprueba el "Reglamento de Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas", y su Anexo 5, en el cual se establecen los principios, etapas, requisitos, aptitudes y procedimientos que rigen los ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, así como las competencias de las Juntas correspondientes;

Que, según el Reglamento citado en el párrafo anterior, se establece en su artículo 37° inciso c., que los ascensos son otorgados por, el Presidente de la República, mediante Resolución Suprema refrendada por el Ministro de Defensa, para Oficiales Generales y Almirantes, en armonía a lo establecido en los artículos 35° y 36° inciso a.- del citado Reglamento y en concordancia con la Primera Disposición Complementaria, Transitoria y Final del Reglamento de la Ley N° 28359, que establece que para la aplicación progresiva del artículo 7° de la Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas, será de acuerdo a los planes estratégicos institucionales de Personal, aplicando cada Institución Armada las disposiciones contenidas en los Anexos que forman parte del indicado Reglamento, siendo aprobado mediante D.S. N° 007-2005-DE/SG del 14 de febrero de 2005 y modificado con el Decreto Supremo N° 022-2006-DE/SG del 15 de setiembre de 2006, correspondiendo a la Fuerza Aérea el Anexo N° 3;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 795-2008 DE/SG del 31 de julio de 2008, se aprueban los Planes Estratégicos Institucionales en el Área de Personal del Ejército del Perú, Marina de Guerra del Perú y Fuerza Aérea del Perú, para ser aplicados en el período 2008 al 2012;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4° del Reglamento de la Ley de Ascensos, en las cuales establece que los procesos de ascensos se sustentan en los principios de meritocracia, legalidad, objetividad y transparencia, igualdad de derechos y oportunidades, y ética, señalados en el artículo 3° de la Ley N° 29108, los mismos que tienen carácter vinculante, y en armonía a lo establecido en los artículos 50° inciso a.- y 51° incisos a. y b., establece que la función de evaluación y calificación, del Oficial declarado apto, se sustenta en los siguientes criterios, proyección de línea de carrera del Oficial y a su ubicación en el Cuadro de Aptitud y Notas;

Que, la Junta de Selección para ascenso al grado de MAYOR GENERAL FAP, ha elaborado el Acta JUSEL N° 001-2008 de fecha 11 de octubre de 2008, en armonía a lo establecido en los artículos 34°, 36° inciso a. y 51° del Reglamento de la Ley N° 29108, que constituyen la propuesta institucional de ascensos, y en concordancia con la Resolución Ministerial N° 1084-2008/DE del 06 de octubre de 2008, mediante la cual se declaran las vacantes para el Personal de Oficiales de la Fuerza Aérea del Perú;

Y  
Estando a lo opinado por el Comandante General de la FAP y a lo acordado con el Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Ascender al grado de MAYOR GENERAL FAP, con fecha 01 de enero de 2009, al Coronel FAP LAVARELLO WINDER, EDMUNDO.

**Artículo 2°.-** Expídase el Despacho correspondiente a su Grado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

ANTERO FLORES-ARÁOZ ESPARZA  
Ministro de Defensa

**263439-51**

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
N° 461-2008-DE/FAP**

Lima, 12 de octubre de 2008

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29108 "Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas" concordante con el Decreto Supremo N° 011-2008-DE del 08 de julio de 2008 mediante el cual se aprueba el "Reglamento de Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas", y su Anexo 5, en el cual se establecen los principios, etapas, requisitos, aptitudes y procedimientos que rigen los ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, así como las competencias de las Juntas correspondientes;

Que, según el Reglamento citado en el párrafo anterior, se establece en su artículo 37° inciso c., que los ascensos son otorgados por, el Presidente de la República, mediante Resolución Suprema refrendada por el Ministro de Defensa, para Oficiales Generales y Almirantes, en armonía a lo establecido en los artículos 35° y 36° inciso a.- del citado Reglamento y en concordancia con la Primera Disposición Complementaria, Transitoria y Final del Reglamento de la Ley N° 28359, que establece que para la aplicación progresiva del artículo 7° de la Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas, será de acuerdo a los planes estratégicos institucionales de Personal, aplicando cada Institución Armada las disposiciones contenidas en los Anexos que forman parte del indicado Reglamento, siendo aprobado mediante D.S. N° 007-2005-DE/SG del 14 de febrero de 2005 y modificado con el Decreto Supremo N° 022-2006-DE/SG del 15 de setiembre de 2006, correspondiendo a la Fuerza Aérea el Anexo N° 3;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 795-2008 DE/SG del 31 de julio de 2008, se aprueban los Planes Estratégicos Institucionales en el Área de Personal del Ejército del Perú, Marina de Guerra del Perú y Fuerza Aérea del Perú, para ser aplicados en el período 2008 al 2012;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4° del Reglamento de la Ley de Ascensos, en las cuales establece que los procesos de ascensos se sustentan en los principios de meritocracia, legalidad, objetividad y transparencia, igualdad de derechos y oportunidades, y ética, señalados en el artículo 3° de la Ley N° 29108, los mismos que tienen carácter vinculante, y en armonía a lo establecido en los artículos 50° inciso a.- y 51° incisos a. y b., establece que la función de evaluación y calificación, del Oficial declarado apto, se sustenta en los siguientes criterios, proyección de línea de carrera del Oficial y a su ubicación en el Cuadro de Aptitud y Notas;

Que, la Junta de Selección para ascenso al grado de MAYOR GENERAL FAP, ha elaborado el Acta JUSEL N° 001-2008 de fecha 11 de octubre de 2008, en armonía a lo establecido en los artículos 34°, 36° inciso a. y 51° del Reglamento de la Ley N° 29108, que constituyen la propuesta institucional de ascensos, y en concordancia con la Resolución Ministerial N° 1084-2008/DE del 06 de octubre de 2008, mediante la cual se declaran las vacantes para el Personal de Oficiales de la Fuerza Aérea del Perú;

Y  
Estando a lo opinado por el Comandante General de la FAP y a lo acordado con el Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Ascender al grado de MAYOR GENERAL FAP, con fecha 01 de enero de 2009, al Coronel FAP LAMBRUSCHINI ACUY, CHARLES ENRIQUE.

**Artículo 2º.-** Expídase el Despacho correspondiente a su Grado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

ANTERO FLORES-ARÁOZ ESPARZA  
Ministro de Defensa

263439-52

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
Nº 462-2008-DE/FAP**

Lima, 12 de octubre de 2008

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 29108 "Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas" concordante con el Decreto Supremo Nº 011-2008-DE del 08 de julio de 2008 mediante la cual se aprueba el "Reglamento de Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas", y su Anexo 5, en el cual se establecen los principios, etapas, requisitos, aptitudes y procedimientos que rigen los ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, así como las competencias de las Juntas correspondientes;

Que, según el Reglamento citado en el párrafo anterior, se establece en su artículo 37º inciso c., que los ascensos son otorgados por, el Presidente de la República, mediante Resolución Suprema refrendada por el Ministro de Defensa, para Oficiales Generales y Almirantes, en armonía a lo establecido en los artículos 35º y 36º inciso a.- del citado Reglamento y en concordancia con la Primera Disposición Complementaria, Transitoria y Final del Reglamento de la Ley Nº 28359, que establece que para la aplicación progresiva del artículo 7º de la Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas, será de acuerdo a los planes estratégicos institucionales de Personal, aplicando cada Institución Armada las disposiciones contenidas en los Anexos que forman parte del indicado Reglamento, siendo aprobado mediante D.S. Nº 007-2005-DE/SG del 14 de febrero de 2005 y modificado con el Decreto Supremo Nº 022-2006-DE/SG del 15 de setiembre de 2006, correspondiendo a la Fuerza Aérea el Anexo Nº 3;

Que, mediante la Resolución Ministerial Nº 795-2008 DE/SG del 31 de julio de 2008, se aprueban los Planes Estratégicos Institucionales en el Área de Personal del Ejército del Perú, Marina de Guerra del Perú y Fuerza Aérea del Perú, para ser aplicados en el periodo 2008 al 2012;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4º del Reglamento de la Ley de Ascensos, en las cuales establece que los procesos de ascensos se sustentan en los principios de meritocracia, legalidad, objetividad y transparencia, igualdad de derechos y oportunidades, y ética, señalados en el artículo 3º de la Ley Nº 29108, los mismos que tienen carácter vinculante, y en armonía a lo establecido en los artículos 50º inciso a.- y 51º incisos a. y b., establece que la función de evaluación y calificación, del Oficial declarado apto, se sustenta en los siguientes criterios, proyección de línea de carrera del Oficial y a su ubicación en el Cuadro de Aptitud y Notas;

Que, la Junta de Selección para ascenso al grado de MAYOR GENERAL FAP, ha elaborado el Acta JUSEL Nº 001-2008 de fecha 11 de octubre de 2008, en armonía a lo establecido en los artículos 34º, 36º inciso a. y 51º del Reglamento de la Ley Nº 29108, que constituyen la propuesta institucional de ascensos, y en concordancia con la Resolución Ministerial Nº 1084-2008/DE del 06 de octubre de 2008, mediante la cual se declaran las vacantes para el Personal de Oficiales de la Fuerza Aérea del Perú;

y  
Estando a lo opinado por el Comandante General de la FAP y a lo acordado con el Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Ascender al grado de MAYOR GENERAL FAP, con fecha 01 de enero de 2009, al Coronel FAP NARRO KRISTEN, EDGARDO INGEMAR.

**Artículo 2º.-** Expídase el Despacho correspondiente a su Grado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

ANTERO FLORES-ARÁOZ ESPARZA  
Ministro de Defensa

263439-53

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
Nº 463-2008-DE/FAP**

Lima, 12 de octubre de 2008

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 29108 "Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas" concordante con el Decreto Supremo Nº 011-2008-DE del 08 de julio de 2008 mediante la cual se aprueba el "Reglamento de Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas", y su Anexo 5, en el cual se establecen los principios, etapas, requisitos, aptitudes y procedimientos que rigen los ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, así como las competencias de las Juntas correspondientes;

Que, según el Reglamento citado en el párrafo anterior, se establece en su artículo 37º inciso c., que los ascensos son otorgados por, el Presidente de la República, mediante Resolución Suprema refrendada por el Ministro de Defensa, para Oficiales Generales y Almirantes, en armonía a lo establecido en los artículos 35º y 36º inciso a.- del citado Reglamento y en concordancia con la Primera Disposición Complementaria, Transitoria y Final del Reglamento de la Ley Nº 28359, que establece que para la aplicación progresiva del artículo 7º de la Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas, será de acuerdo a los planes estratégicos institucionales de Personal, aplicando cada Institución Armada las disposiciones contenidas en los Anexos que forman parte del indicado Reglamento, siendo aprobado mediante D.S. Nº 007-2005-DE/SG del 14 de febrero de 2005 y modificado con el Decreto Supremo Nº 022-2006-DE/SG del 15 de setiembre de 2006, correspondiendo a la Fuerza Aérea el Anexo Nº 3;

Que, mediante la Resolución Ministerial Nº 795-2008 DE/SG del 31 de julio de 2008, se aprueban los Planes Estratégicos Institucionales en el Área de Personal del Ejército del Perú, Marina de Guerra del Perú y Fuerza Aérea del Perú, para ser aplicados en el periodo 2008 al 2012;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4º del Reglamento de la Ley de Ascensos, en las cuales establece que los procesos de ascensos se sustentan en los principios de meritocracia, legalidad, objetividad y transparencia, igualdad de derechos y oportunidades, y ética, señalados en el artículo 3º de la Ley Nº 29108, los mismos que tienen carácter vinculante, y en armonía a lo establecido en los artículos 50º inciso a.- y 51º incisos a. y b., establece que la función de evaluación y calificación, del Oficial declarado apto, se sustenta en los siguientes criterios, proyección de línea de carrera del Oficial y a su ubicación en el Cuadro de Aptitud y Notas;

Que, la Junta de Selección para ascenso al grado de MAYOR GENERAL FAP, ha elaborado el Acta JUSEL Nº 001-2008 de fecha 11 de octubre de 2008, en armonía a lo establecido en los artículos 34º, 36º inciso a. y 51º del Reglamento de la Ley Nº 29108, que constituyen la propuesta institucional de ascensos, y en concordancia con la Resolución Ministerial Nº 1084-2008/DE del 06 de octubre de 2008, mediante la cual se declaran las vacantes para el Personal de Oficiales de la Fuerza Aérea del Perú;

Estando a lo opinado por el Comandante General de la FAP y a lo acordado con el Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Ascender al grado de MAYOR GENERAL FAP, con fecha 01 de enero de 2009, al Coronel FAP PORTOCARRERO BUSTAMANTE, CARLOS ALBERTO FELICIANO.



**Artículo 2°.-** Expídase el Despacho correspondiente a su Grado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

ANTERO FLORES-ARÁOZ ESPARZA  
Ministro de Defensa

**263439-54**

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
N° 464-2008-DE/FAP**

Lima, 12 de octubre de 2008

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29108 "Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas" concordante con el Decreto Supremo N° 011-2008-DE del 08 de julio de 2008 mediante la cual se aprueba el "Reglamento de Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas", y su Anexo 5, en el cual se establecen los principios, etapas, requisitos, aptitudes y procedimientos que rigen los ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, así como las competencias de las Juntas correspondientes;

Que, según el Reglamento citado en el párrafo anterior, se establece en su artículo 37° inciso c., que los ascensos son otorgados por, el Presidente de la República, mediante Resolución Suprema refrendada por el Ministro de Defensa, para Oficiales Generales y Almirantes, en armonía a lo establecido en los artículos 35° y 36° inciso a.- del citado Reglamento y en concordancia con la Primera Disposición Complementaria, Transitoria y Final del Reglamento de la Ley N° 28359, que establece que para la aplicación progresiva del artículo 7° de la Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas, será de acuerdo a los planes estratégicos institucionales de Personal, aplicando cada Institución Armada las disposiciones contenidas en los Anexos que forman parte del indicado Reglamento, siendo aprobado mediante D.S. N° 007-2005-DE/SG del 14 de febrero de 2005 y modificado con el Decreto Supremo N° 022-2006-DE/SG del 15 de setiembre de 2006, correspondiendo a la Fuerza Aérea el Anexo N° 3;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 795-2008 DE/SG del 31 de julio de 2008, se aprueban los Planes Estratégicos Institucionales en el Área de Personal del Ejército del Perú, Marina de Guerra del Perú y Fuerza Aérea del Perú, para ser aplicados en el período 2008 al 2012;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4° del Reglamento de la Ley de Ascensos, en las cuales establece que los procesos de ascensos se sustentan en los principios de meritocracia, legalidad, objetividad y transparencia, igualdad de derechos y oportunidades, y ética, señalados en el artículo 3° de la Ley N° 29108, los mismos que tienen carácter vinculante, y en armonía a lo establecido en los artículos 50° inciso a.- y 51° incisos a. y b., establece que la función de evaluación y calificación, del Oficial declarado apto, se sustenta en los siguientes criterios, proyección de línea de carrera del Oficial y a su ubicación en el Cuadro de Aptitud y Notas;

Que, la Junta de Selección para ascenso al grado de MAYOR GENERAL FAP, ha elaborado el Acta JUSEL N° 001-2008 de fecha 11 de octubre de 2008, en armonía a lo establecido en los artículos 34°, 36° inciso a. y 51° del Reglamento de la Ley N° 29108, que constituyen la propuesta institucional de ascensos, y en concordancia con la Resolución Ministerial N° 1084-2008/DE del 06 de octubre de 2008, mediante la cual se declaran las vacantes para el Personal de Oficiales de la Fuerza Aérea del Perú;

Y  
Estando a lo opinado por el Comandante General de la FAP y a lo acordado con el Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Ascender al grado de MAYOR GENERAL FAP, con fecha 01 de enero de 2009, al Coronel FAP HOYOS DE VINATEA, RAUL.

**Artículo 2°.-** Expídase el Despacho correspondiente a su Grado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

ANTERO FLORES-ARÁOZ ESPARZA  
Ministro de Defensa

**263439-55**

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
N° 465-2008-DE/FAP**

Lima, 12 de octubre de 2008

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29108 "Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas" concordante con el Decreto Supremo N° 011-2008-DE del 08 de julio de 2008 mediante la cual se aprueba el "Reglamento de Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas", y su Anexo 5, en el cual se establecen los principios, etapas, requisitos, aptitudes y procedimientos que rigen los ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, así como las competencias de las Juntas correspondientes;

Que, según el Reglamento citado en el párrafo anterior, se establece en su artículo 37° inciso c., que los ascensos son otorgados por, el Presidente de la República, mediante Resolución Suprema refrendada por el Ministro de Defensa, para Oficiales Generales y Almirantes, en armonía a lo establecido en los artículos 35° y 36° inciso a.- del citado Reglamento y en concordancia con la Primera Disposición Complementaria, Transitoria y Final del Reglamento de la Ley N° 28359, que establece que para la aplicación progresiva del artículo 7° de la Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas, será de acuerdo a los planes estratégicos institucionales de Personal, aplicando cada Institución Armada las disposiciones contenidas en los Anexos que forman parte del indicado Reglamento, siendo aprobado mediante D.S. N° 007-2005-DE/SG del 14 de febrero de 2005 y modificado con el Decreto Supremo N° 022-2006-DE/SG del 15 de setiembre de 2006, correspondiendo a la Fuerza Aérea el Anexo N° 3;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 795-2008 DE/SG del 31 de julio de 2008, se aprueban los Planes Estratégicos Institucionales en el Área de Personal del Ejército del Perú, Marina de Guerra del Perú y Fuerza Aérea del Perú, para ser aplicados en el período 2008 al 2012;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4° del Reglamento de la Ley de Ascensos, en las cuales establece que los procesos de ascensos se sustentan en los principios de meritocracia, legalidad, objetividad y transparencia, igualdad de derechos y oportunidades, y ética, señalados en el artículo 3° de la Ley N° 29108, los mismos que tienen carácter vinculante, y en armonía a lo establecido en los artículos 50° inciso a.- y 51° incisos a. y b., establece que la función de evaluación y calificación, del Oficial declarado apto, se sustenta en los siguientes criterios, proyección de línea de carrera del Oficial y a su ubicación en el Cuadro de Aptitud y Notas;

Que, la Junta de Selección para ascenso al grado de MAYOR GENERAL FAP, ha elaborado el Acta JUSEL N° 001-2008 de fecha 11 de octubre de 2008, en armonía a lo establecido en los artículos 34°, 36° inciso a. y 51° del Reglamento de la Ley N° 29108, que constituyen la propuesta institucional de ascensos, y en concordancia con la Resolución Ministerial N° 1084-2008/DE del 06 de octubre de 2008, mediante la cual se declaran las vacantes para el Personal de Oficiales de la Fuerza Aérea del Perú;

Y  
Estando a lo opinado por el Comandante General de la FAP y a lo acordado con el Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Ascender al grado de MAYOR GENERAL FAP, con fecha 01 de enero de 2009, al Coronel FAP GARCIA ESQUERRE, RODOLFO.

**Artículo 2º.-** Expídase el Despacho correspondiente a su Grado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

ANTERO FLORES-ARÁOZ ESPARZA  
Ministro de Defensa

263439-56

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
Nº 466-2008-DE/FAP**

Lima, 12 de octubre de 2008

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 29108 "Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas" concordante con el Decreto Supremo Nº 011-2008-DE del 08 de julio de 2008 mediante la cual se aprueba el "Reglamento de Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas", y su Anexo 5, en el cual se establecen los principios, etapas, requisitos, aptitudes y procedimientos que rigen los ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, así como las competencias de las Juntas correspondientes;

Que, según el Reglamento citado en el párrafo anterior, se establece en su artículo 37º inciso c., que los ascensos son otorgados por, el Presidente de la República, mediante Resolución Suprema refrendada por el Ministro de Defensa, para Oficiales Generales y Almirantes, en armonía a lo establecido en los artículos 35º y 36º inciso a.- del citado Reglamento y en concordancia con la Primera Disposición Complementaria, Transitoria y Final del Reglamento de la Ley Nº 28359, que establece que para la aplicación progresiva del artículo 7º de la Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas, será de acuerdo a los planes estratégicos institucionales de Personal, aplicando cada Institución Armada las disposiciones contenidas en los Anexos que forman parte del indicado Reglamento, siendo aprobado mediante D.S. Nº 007-2005-DE/SG del 14 de febrero de 2005 y modificado con el Decreto Supremo Nº 022-2006-DE/SG del 15 de setiembre de 2006, correspondiendo a la Fuerza Aérea el Anexo Nº 3;

Que, mediante la Resolución Ministerial Nº 795-2008 DE/SG del 31 de julio de 2008, se aprueban los Planes Estratégicos Institucionales en el Área de Personal del Ejército del Perú, Marina de Guerra del Perú y Fuerza Aérea del Perú, para ser aplicados en el periodo 2008 al 2012;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4º del Reglamento de la Ley de Ascensos, en las cuales establece que los procesos de ascensos se sustentan en los principios de meritocracia, legalidad, objetividad y transparencia, igualdad de derechos y oportunidades, y ética, señalados en el artículo 3º de la Ley Nº 29108, los mismos que tienen carácter vinculante, y en armonía a lo establecido en los artículos 50º inciso a.- y 51º incisos a. y b., establece que la función de evaluación y calificación, del Oficial declarado apto, se sustenta en los siguientes criterios, proyección de línea de carrera del Oficial y a su ubicación en el Cuadro de Aptitud y Notas;

Que, la Junta de Selección para ascenso al grado de MAYOR GENERAL FAP, ha elaborado el Acta JUSEL Nº 005-2008 de fecha 11 de octubre de 2008, en armonía a lo establecido en los artículos 34º, 36º inciso a. y 51º del Reglamento de la Ley Nº 29108, que constituyen la propuesta institucional de ascensos, y en concordancia con la Resolución Ministerial Nº 1084-2008/DE del 06 de octubre de 2008, mediante la cual se declaran las vacantes para el Personal de Oficiales de la Fuerza Aérea del Perú;

y  
Estando a lo opinado por el Comandante General de la FAP y a lo acordado con el Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Ascender al grado de MAYOR GENERAL FAP, con fecha 01 de enero de 2009, al Coronel FAP TORRES VEGA, CESAR MEDARDO.

**Artículo 2º.-** Expídase el Despacho correspondiente a su Grado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

ANTERO FLORES-ARÁOZ ESPARZA  
Ministro de Defensa

263439-57

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
Nº 467-2008-DE/FAP**

Lima, 12 de octubre de 2008

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 29108 "Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas" concordante con el Decreto Supremo Nº 011-2008-DE del 08 de julio de 2008 mediante la cual se aprueba el "Reglamento de Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas", y su Anexo 5, en el cual se establecen los principios, etapas, requisitos, aptitudes y procedimientos que rigen los ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, así como las competencias de las Juntas correspondientes;

Que, según el Reglamento citado en el párrafo anterior, se establece en su artículo 37º inciso c., que los ascensos son otorgados por, el Presidente de la República, mediante Resolución Suprema refrendada por el Ministro de Defensa, para Oficiales Generales y Almirantes, en armonía a lo establecido en los artículos 35º y 36º inciso a.- del citado Reglamento y en concordancia con la Primera Disposición Complementaria, Transitoria y Final del Reglamento de la Ley Nº 28359, que establece que para la aplicación progresiva del artículo 7º de la Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas, será de acuerdo a los planes estratégicos institucionales de Personal, aplicando cada Institución Armada las disposiciones contenidas en los Anexos que forman parte del indicado Reglamento, siendo aprobado mediante D.S. Nº 007-2005-DE/SG del 14 de febrero de 2005 y modificado con el Decreto Supremo Nº 022-2006-DE/SG del 15 de setiembre de 2006, correspondiendo a la Fuerza Aérea el Anexo Nº 3;

Que, mediante la Resolución Ministerial Nº 795-2008 DE/SG del 31 de julio de 2008, se aprueban los Planes Estratégicos Institucionales en el Área de Personal del Ejército del Perú, Marina de Guerra del Perú y Fuerza Aérea del Perú, para ser aplicados en el periodo 2008 al 2012;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4º del Reglamento de la Ley de Ascensos, en las cuales establece que los procesos de ascensos se sustentan en los principios de meritocracia, legalidad, objetividad y transparencia, igualdad de derechos y oportunidades, y ética, señalados en el artículo 3º de la Ley Nº 29108, los mismos que tienen carácter vinculante, y en armonía a lo establecido en los artículos 50º inciso a.- y 51º incisos a. y b., establece que la función de evaluación y calificación, del Oficial declarado apto, se sustenta en los siguientes criterios, proyección de línea de carrera del Oficial y a su ubicación en el Cuadro de Aptitud y Notas;

Que, la Junta de Selección para ascenso al grado de MAYOR GENERAL FAP, ha elaborado el Acta JUSEL Nº 006-2008 de fecha 11 de octubre de 2008, en armonía a lo establecido en los artículos 34º, 36º inciso a. y 51º del Reglamento de la Ley Nº 29108, que constituyen la propuesta institucional de ascensos, y en concordancia con la Resolución Ministerial Nº 1084-2008/DE del 06 de octubre de 2008, mediante la cual se declaran las vacantes para el Personal de Oficiales de la Fuerza Aérea del Perú;

y  
Estando a lo opinado por el Comandante General de la FAP y a lo acordado con el Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Ascender al grado de MAYOR GENERAL FAP, con fecha 01 de enero de 2009, al Coronel FAP TAMAYO ZUMAETA, MIGUEL ANGEL.



**Artículo 2°.-** Expídase el Despacho correspondiente a su Grado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

ANTERO FLORES-ARÁOZ ESPARZA  
Ministro de Defensa

**263439-58**

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
N° 468-2008-DE/FAP**

Lima, 12 de octubre de 2008

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29108 "Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas" concordante con el Decreto Supremo N° 011-2008-DE del 08 de julio de 2008 mediante la cual se aprueba el "Reglamento de Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas", y su Anexo 5, en el cual se establecen los principios, etapas, requisitos, aptitudes y procedimientos que rigen los ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, así como las competencias de las Juntas correspondientes;

Que, según el Reglamento citado en el párrafo anterior, se establece en su artículo 37° inciso c., que los ascensos son otorgados por, el Presidente de la República, mediante Resolución Suprema refrendada por el Ministro de Defensa, para Oficiales Generales y Almirantes, en armonía a lo establecido en los artículos 35° y 36° inciso a.- del citado Reglamento y en concordancia con la Primera Disposición Complementaria, Transitoria y Final del Reglamento de la Ley N° 28359, que establece que para la aplicación progresiva del artículo 7° de la Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas, será de acuerdo a los planes estratégicos institucionales de Personal, aplicando cada Institución Armada las disposiciones contenidas en los Anexos que forman parte del indicado Reglamento, siendo aprobado mediante D.S. N° 007-2005-DE/SG del 14 de febrero de 2005 y modificado con el Decreto Supremo N° 022-2006-DE/SG del 15 de setiembre de 2006, correspondiendo a la Fuerza Aérea el Anexo N° 3;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 795-2008 DE/SG del 31 de julio de 2008, se aprueban los Planes Estratégicos Institucionales en el Área de Personal del Ejército del Perú, Marina de Guerra del Perú y Fuerza Aérea del Perú, para ser aplicados en el período 2008 al 2012;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4° del Reglamento de la Ley de Ascensos, en las cuales establece que los procesos de ascensos se sustentan en los principios de meritocracia, legalidad, objetividad y transparencia, igualdad de derechos y oportunidades, y ética, señalados en el artículo 3° de la Ley N° 29108, los mismos que tienen carácter vinculante, y en armonía a lo establecido en los artículos 50° inciso a.- y 51° incisos a. y b., establece que la función de evaluación y calificación, del Oficial declarado apto, se sustenta en los siguientes criterios, proyección de línea de carrera del Oficial y a su ubicación en el Cuadro de Aptitud y Notas;

Que, la Junta de Selección para ascenso al grado de MAYOR GENERAL FAP, ha elaborado el Acta JUSEL N° 008-2008 de fecha 11 de octubre de 2008, en armonía a lo establecido en los artículos 34°, 36° inciso a. y 51° del Reglamento de la Ley N° 29108, que constituyen la propuesta institucional de ascensos, y en concordancia con la Resolución Ministerial N° 1084-2008/DE del 06 de octubre de 2008, mediante la cual se declaran las vacantes para el Personal de Oficiales de la Fuerza Aérea del Perú;

Y  
Estando a lo opinado por el Comandante General de la FAP y a lo acordado con el Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Ascender al grado de MAYOR GENERAL FAP, con fecha 01 de enero de 2009, al Coronel FAP BARBA GONZALES, CESAR JESUS.

**Artículo 2°.-** Expídase el Despacho correspondiente a su Grado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

ANTERO FLORES-ARÁOZ ESPARZA  
Ministro de Defensa

**263439-59**

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
N° 469-2008-DE/FAP**

Lima, 12 de octubre de 2008

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29108 "Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas" concordante con el Decreto Supremo N° 011-2008-DE del 08 de julio de 2008 mediante la cual se aprueba el "Reglamento de Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas", y su Anexo 5, en el cual se establecen los principios, etapas, requisitos, aptitudes y procedimientos que rigen los ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, así como las competencias de las Juntas correspondientes;

Que, según el Reglamento citado en el párrafo anterior, se establece en su artículo 37° inciso c., que los ascensos son otorgados por, el Presidente de la República, mediante Resolución Suprema refrendada por el Ministro de Defensa, para Oficiales Generales y Almirantes, en armonía a lo establecido en los artículos 35° y 36° inciso a.- del citado Reglamento y en concordancia con la Primera Disposición Complementaria, Transitoria y Final del Reglamento de la Ley N° 28359, que establece que para la aplicación progresiva del artículo 7° de la Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas, será de acuerdo a los planes estratégicos institucionales de Personal, aplicando cada Institución Armada las disposiciones contenidas en los Anexos que forman parte del indicado Reglamento, siendo aprobado mediante D.S. N° 007-2005-DE/SG del 14 de febrero de 2005 y modificado con el Decreto Supremo N° 022-2006-DE/SG del 15 de setiembre de 2006, correspondiendo a la Fuerza Aérea el Anexo N° 3;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 795-2008 DE/SG del 31 de julio de 2008, se aprueban los Planes Estratégicos Institucionales en el Área de Personal del Ejército del Perú, Marina de Guerra del Perú y Fuerza Aérea del Perú, para ser aplicados en el período 2008 al 2012;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4° del Reglamento de la Ley de Ascensos, en las cuales establece que los procesos de ascensos se sustentan en los principios de meritocracia, legalidad, objetividad y transparencia, igualdad de derechos y oportunidades, y ética, señalados en el artículo 3° de la Ley N° 29108, los mismos que tienen carácter vinculante, y en armonía a lo establecido en los artículos 50° inciso a.- y 51° incisos a. y b., establece que la función de evaluación y calificación, del Oficial declarado apto, se sustenta en los siguientes criterios, proyección de línea de carrera del Oficial y a su ubicación en el Cuadro de Aptitud y Notas;

Que, la Junta de Selección para ascenso al grado de MAYOR GENERAL FAP, ha elaborado el Acta JUSEL N° 011-2008 de fecha 11 de octubre de 2008, en armonía a lo establecido en los artículos 34°, 36° inciso a. y 51° del Reglamento de la Ley N° 29108, que constituyen la propuesta institucional de ascensos, y en concordancia con la Resolución Ministerial N° 1084-2008/DE del 06 de octubre de 2008, mediante la cual se declaran las vacantes para el Personal de Oficiales de la Fuerza Aérea del Perú;

Y  
Estando a lo opinado por el Comandante General de la FAP y a lo acordado con el Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Ascender al grado de MAYOR GENERAL FAP, con fecha 01 de enero de 2009, al Coronel FAP TORRES CASTILLO, EBERT.

**Artículo 2º.-** Expídase el Despacho correspondiente a su Grado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

ANTERO FLORES-ARÁOZ ESPARZA  
Ministro de Defensa

263439-60

## Ascienden a personal del Ejército Peruano a los grados de Coronel, Teniente Coronel y Mayor

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 1096-2008-DE/EP/S-1.a/1-5

Lima, 12 de octubre de 2008

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 28359 "Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas" y su Reglamentación aprobada por Decreto Supremo Nº 007-2005-DE/SG, del 14 de febrero de 2005, establecen que el ascenso constituye un factor inherente al desarrollo de la línea de carrera militar en el personal de Oficiales de las Fuerzas Armadas en estricta observancia de los principios rectores y lineamientos prescritos en la respectiva Ley de Ascensos;

Que, la Ley Nº 29108 "Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas" y su Reglamentación aprobada por Decreto Supremo Nº 011-2008-DE, del 09 de julio de 2008, tiene por objeto establecer los principios, etapas, requisitos, aptitudes y procedimientos que rigen los ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, así como las competencias de las Juntas correspondientes;

Que, por Resolución Ministerial Nº 1082-2008 DE/EP del 06 de octubre de 2008, se declaró las vacantes para el Ascenso de Oficiales Generales, Superiores y Subalternos de Armas y Servicios y cambio de condición Promoción 2009;

Que, el Cuadro de Ascenso al grado inmediato superior ha sido formulado por la Junta de Selección para el ascenso de Oficiales Superiores, cubriendo las vacantes declaradas en el grado, en base al Cuadro de Mérito, el cual es producto del orden correlativo de la calificación final obtenida, habiéndose aplicado los principios rectores de meritocracia, legalidad, objetividad, igualdad de derechos y ética;

Que, el Reglamento de la Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, dispone que el ascenso al grado de Coronel será otorgado por Resolución Ministerial;

Estando a lo propuesto por la Junta de Selección para el ascenso de Oficiales Superiores.

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Ascender con fecha 01 de enero de 2009 por Selección, al Grado de Coronel en su correspondiente Arma o Servicio, a los Tenientes Coroneles que a continuación se indican:

O/M	APELLIDOS Y NOMBRES
<b>INFANTERIA</b>	
1	GONZALES BOJORQUEZ MIGUEL ANGEL
2	PEREA SILVA CARLOS ALBERTO
3	CHAVEZ FARFAN MOISES WILFREDO
4	BAMBERGER VARGAS RAZIEL EDUARDO
5	SALAS GONZALES MARCELO ENRIQUE
6	VELIT SANCHEZ LUIS ENRIQUE
7	MEDINA SUCLLA ALDO REYMER
8	GRATELTY SILVA EDWARD
9	GUIZA BRAVO RONALD LEONARDO
10	CASTAÑEDA ZEGARRA JULIO CESAR
11	MARIÑO DEL ROSARIO MARIO ALEJANDRO
12	GARATE DORIVAL EDUARDO ERNESTO
13	VILCHEZ GALVEZ JUAN JOSE MANUEL
14	DAVILA RAMIREZ HERBET
15	ESPINOZA SOTOMAYOR CROMWELL BERLIOZ
16	CALLE TALLEDO OSWALDO MARTIN
17	RUIZ CASTAÑEDA JOSE AVELINO
18	MALPICA LOZADA JAIME FERNANDO
19	GARCIA SALAS MIGUEL ANGEL

O/M	APELLIDOS Y NOMBRES
20	CEVALLOS DE BARRENECHEA JUAN DAMIAN LEONARDO
21	SALAZAR VILCHEZ JORGE LUIS
22	SILVA SOZA RICARDO JESUS
23	HERRERA LAMA ORLANDO ALBERTO
24	SALAZAR INCISO JUAN ARNALDO
25	RUIZ CARREÑO IRENE ANDRES
26	PANDAL CAMPOS EDWARD RONALD
27	DORIA SATO CESAR RAFAEL
28	VINATEA EYZAGUIRRE ALFONSO AUGUSTO
29	REYES SALAS DOUGLAS JOSE WENCESLAO
30	CORDOVA LUNA EDGAR WILFREDO
31	MIMBELA ZAPATA MIGUEL ANGEL
32	OBREGON ROMAN FREDY ANTONIO
33	CHACON CORDOVA LUIS FRANCISCO
34	VALERO ENRIQUEZ EDGAR ANIBAL
35	VALERA CALDERON ALVARO MARTIN
36	LOPEZ VIDAL ALBERTO
37	AGUILAR CORNEJO EDWING EDUARDO
38	TEJADA CABRERA EDGARDO
39	BERROCAL GUEVARA FREDDY ALEJANDRO
40	KESKLEICH CAPPELLETY FRANCK
41	FLORES HUERTA LUIS FROILAN

#### ARTILLERIA

1	PONZE HARADA OSCAR EDUARDO
2	ESCUDERO SOTOMAYOR CARLOS FORTUNATO
3	ROMERO FLORES FRANKLIN ARTURO
4	VIGO MUÑOZ CARLOS MARTIN
5	ARAUJO CACERES CESAR AUGUSTO
6	ZUÑIGA RODRIGUEZ JESUS ANTONIO
7	SEGURA CARRASCO ITALO OMAR
8	BAZAN MESTANZA JORGE RAYMUNDO
9	BERNAL NEYRA IVO HERBERT
10	ZAVALA CALDERON MOISES REYNALDO
11	RISCO CARMEN MARIO ENRIQUE
12	VELIZ DE LA CRUZ JUAN PEDRO
13	BUSTAMANTE ZUÑIGA DOMINGO RICARDO
14	SALCEDO SAMAME AUGUSTO RODOLFO
15	ZEA MELODIAS RODOLFO
16	ESPIRILLA SICOS ELMER
17	PAJUELO JIBAJA ANGEL FLORENCIO
18	RIVAS MARTINI JULIO EDUARDO
19	RIVERA RODRIGUEZ JULIO ARTURO

#### CABALLERIA

1	DE LA VEGA POLANCO MARCOS ALIPIO
2	CACERES VASQUEZ ELIAS AUBIN
3	VERASTEGUI PORTILLA JUAN CARLOS
4	LANDIVAR GUTIERREZ LUIS EULOGIO
5	NAVARRO ZAMORA NESTOR MANUEL
6	ZEGARRA CACERES JOSE MANUEL
7	RABANAL CALDERON CARLOS ALBERTO
8	LEON RABANAL JHONNY
9	GARCIA CHAVEZ JORGE LUIS
10	ADRIANZEN RAMIREZ HERNAN
11	ROJAS RODRIGUEZ IVAN
12	CHAVEZ CRUZ WILFREDO PEDRO
13	ORDOÑEZ CHIPOCO LUIS FERNANDO
14	LAM INJANTE AMERICO MARTIN
15	TRELLES VIZQUERRA JAVIER HERNAN
16	FIDEL SMALL EDGAR RAMIRO
17	FLORES SANGUINETI CESAR AUGUSTO

#### INGENIERIA

1	CHUMPITAZ SANCHEZ JORGE LUIS
2	HINOJOSA GAVIDIA FLAVIO CARLOS
3	DE LA CALLE JAUREGUI MOISES ENRIQUE
4	AGRAMONTE AGUILAR JORGE LUIS
5	BECERRA PAJUELO JORGE LUIS
6	CORONADO FERNANDEZ CESAR AUGUSTO
7	IBARRA NIETO ANDRES FRANCISCO
8	DAVILA AYLLON MIGUEL
9	CHAVEZ NAVARRO CESAR ENRIQUE
10	REYNA BAZALAR MIGUEL RICARDO
11	QUEVEDO MOGOLLON FRANCISCO
12	ROSAS CABRERA JULIO ANDRES
13	VALENZUELA ROMAN EDUARDO ZENON
14	CHAVEZ MORI DEMETRIO



O/M	APELLIDOS Y NOMBRES
15	GUTIERREZ BALLON LUIS GIRARDI
16	RIVERA RAFAELI GUILLERMO EMILIO
17	GUIMAC VARGAS OSCAR ROBERTO
18	REQUENA CASTRO WIGBERTO WILLY

**COMUNICACIONES**

1	CASTILLO FUERMAN ERNESTO LUIS
2	TINEO QUISPE RICHARD WASHINGTON
3	SISNIEGUES CUNEO JORGE MANUEL
4	BARRENECHEA CUADROS VICTOR MANUEL
5	APESTEGUIA GANDULLIA LUIS ARMANDO
6	SEDANO AYQUIPA WILLIAM BROS
7	SOSA GUEVARA ANGEL AUGUSTO
8	MARTINEZ PONCE EDUARDO
9	AREVALO GUPIOC CESAR EMILIO
10	INFANTES RIVERA PEDRO RICARDO

**MATERIAL DE GUERRA**

1	TORRES GOMEZ HUMBERTO JESUS
2	CORDOVA BRAVO PERCY OTONIEL
3	PEREZ RYAN CARLOS ANTONIO
4	SANCHEZ BAEZ ABRAHAM
5	GALDOS DIAZ RODOLFO JUAN
6	CASTILLO FERNANDEZ BACA EDGAR GINO
7	OCHOA POLANCO JOSE LUIS

**INTENDENCIA**

1	BEDOYA PERALES LUIS ENRIQUE
2	ESTRADA JIMENEZ FERNANDO MARIO
3	VELA VELASQUEZ PASCUAL MANUEL
4	ARBULU SIME JOSE MARIA NATALIO
5	MARIN LIRA CARLOS FERNANDO
6	GIRON TUESTA MARCO ANTONIO
7	PAREDES OJEDA JOHNNY ALBERTO
8	BRAVO GARCIA ENRIQUE ANTONIO

**SANIDAD MEDICINA**

1	PARRA CABRERA VICTOR PACIFICO
2	CORREA CORONADO JULIO CESAR
3	ARIAS NIETO VICTOR LOZANO
4	ALEGRIA LEON HENRY WILLIAMS
5	CARDENAS VILLASANTE WILLY ELMER
6	EUSEBIO GIRALDO NEMIAS
7	SOLIS PERALTA HERNAN EUFEMIO
8	CARDENAS ARGUMEDO ANIBAL ROLANDO
9	DIAZ SILVERA RAUL
10	PAZOS FRANCO ALBERTO JUAN

**SANIDAD ODONTOLOGIA**

1	LEVANO TORRES VICTOR NARCISO
2	SARMIENTO RAMIREZ GERARDO NICOLAS
3	APACLLA LOZA RAUL MAURO
4	SAAVEDRA JIMENEZ HECTOR RAUL
5	OLAGUIVEL BEDREGAL SILVIO EDWIN

**SANIDAD VETERINARIA**

1	SOTO REQUENA LORGIO RAUL
---	--------------------------

**SERVICIO JURIDICO DEL EJERCITO**

1	CUBA PEREZ GENE ALBERTO
2	ADRIANZEN ADRIANZEN SIGIFREDO
3	MARQUEZ MORAN RONALDO
4	ABANTO HORNA TEODOMIRO MODESTO
5	CANTERO TUPA RAMON AUGUSTO

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANTERO FLORES-ARÁOZ ESPARZA  
Ministro de Defensa

**263440-1**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 1097-2008-DE/EP/S-1.a/1-5**

Lima, 12 de octubre de 2008

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28359 "Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas" y su Reglamentación

aprobada por Decreto Supremo N° 007-2005-DE/SG, del 14 de febrero de 2005, establecen que el ascenso constituye un factor inherente al desarrollo de la línea de carrera militar en el personal de Oficiales de las Fuerzas Armadas en estricta observancia de los principios rectores y lineamientos prescritos en la respectiva Ley de Ascensos;

Que, la Ley N° 29108 "Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas" y su Reglamentación aprobada por Decreto Supremo N° 011-2008-DE, del 09 de julio de 2008, tiene por objeto establecer los principios, etapas, requisitos, aptitudes y procedimientos que rigen los ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, así como las competencias de las Juntas correspondientes;

Que, por Resolución Ministerial N° 1082-2008 DE/EP del 06 de octubre de 2008, se declaró las vacantes para el Ascenso de Oficiales Generales, Superiores y Subalternos de Armas y Servicios y cambio de condición Promoción 2009;

Que, el Cuadro de Ascenso al grado inmediato superior ha sido formulado por la Junta de Selección para el ascenso de Oficiales Superiores, cubriendo las vacantes declaradas en el grado, en base al Cuadro de Mérito, el cual es producto del orden correlativo de la calificación final obtenida, habiéndose aplicado los principios rectores de meritocracia, legalidad, objetividad, transparencia, igualdad de derechos y ética;

Que, el Reglamento de la Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, dispone que el ascenso al grado de Teniente Coronel será otorgado por Resolución Ministerial;

Estando a lo propuesto por la Junta de Selección para el ascenso de Oficiales Superiores.

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Ascender con fecha 01 de enero de 2009 por Selección, al Grado de Teniente Coronel en su correspondiente Arma o Servicio, a los Mayores que a continuación se indican:

**O/M APELLIDOS Y NOMBRES**

**INFANTERIA**

1	BENAVIDES FEBRES RICARDO ANIBAL
2	ANDALUZ SALAVERRY CESAR ALFREDO
3	ARTETA HUERTA ABRAHAM ISMAEL
4	ARBOLEDA VELASCO OSCAR ENRIQUE
5	URIOL RIOS HECTOR HUMBERTO
6	LOAYZA GUTIERREZ JOSE HILDEBRANDO
7	ROTONDO PICCARDO ALDO DONATO
8	QUINECHE CARAVEDO LUIS ABEL
9	VASQUEZ PANDURO CARLOS ALFREDO
10	VALVERDE LOAYZA JAIME ORLANDO
11	TOVAR ORTIZ ROBERTO MARTIN
12	DULANTO MONTALVO ELGER ALVIO
13	ESTRADA TERRONES MIGUEL ANGEL MARIANO
14	MELENDEZ MARQUILLO ARISTIDES
15	INDACOCHEA VALDIVIA RENZO FRANCISCO
16	LEON ROSADO CESAR AUGUSTO
17	RIVAS VARGAS MACHUCA CESAR ANGEL
18	MONTOYA VILLAFUERTE CESAR
19	ROJAS VILLANUEVA TOMAS CESAR
20	CHAVARRY CUNEO JAIME LUIS
21	MOZO MAEDA LUIS ALBERTO
22	SANCHEZ SORIANO NILTON GERMINAL
23	SOTOMAYOR CLAUSSI EDUARDO ENRIQUE
24	DELGADO CONTRERAS SANDRO ALBERTO
25	GUERRERO CORDOVA OLBERT
26	SAKUMA FLORES HECTOR JOSE
27	VALDIVIA ESQUIVEL CESAR FERNANDO
28	RAMIREZ GARCIA EDWING
29	MAZUELOS VIZCARRA NESTOR FERNANDO
30	MISAD TRABUCCO JORGE LUIS
31	SALAS ASTORGA MANUEL ARTURO
32	PEREZ CHAVEZ CARLOS MIGUEL
33	FERNANDEZ DAVILA BECERRA JESUS ENRIQUE
34	FLORES AGUAYO LUIS ANTONIO
35	RAMIREZ FLORES JUAN JOSE
36	SOZA ROBLES HENRY OMAR
37	DAVILA OLORTEGUI MANUEL
38	LAGUNA GARCIA OSCAR OMAR
39	PASTOR DE LA PUENTE ALEJANDRO
40	GALVEZ JARECA HEVERTH
41	SALAS BORJA ABEL
42	TAPIA NAMUCHE RENATO HUMBERTO
43	APAZA MENESES LEONEL
44	CARNERO CHAVEZ JOSE LUIS
45	ALVARADO MEDINA LUIS BRAULIO
46	BALDWIN BARRAGAN JAIME JAVIER
47	TORRES MONTERO CARLOS RIGOBERTO

O/M	APELLIDOS Y NOMBRES
48	VELARDE ASTETE JOSE ADOLFO
49	BARBA VILLALOBOS VICTOR ALEJANDRO
50	GUERRERO RODRIGUEZ CESAR ALEX
51	SAL Y ROSAS MONTES EDILBERTO EDGAR
52	LOPEZ REBAZA LUIS ALBERTO
53	BENVENUTTO VELARDE PABLO JORGE
54	PERALTA CHAVEZ LUIS ENRIQUE
55	SANCHEZ CAHUANCAMA CARLOS RAMIRO
56	DEL AGUILA SALINAS ARTURO
57	BARRIGA ROSAZZA MARCELINO UBALDO
58	GONZALEZ FIGUEROA JORGE ARTURO
59	LEON GORRITTI CARLOS ELOY
60	MARCA SILVA LUIS ENRIQUE
61	ATALAYA CAJAS CESAR AUGUSTO
62	SAN DOVAL YSMODES YURY
63	GUTIERREZ CASTRO EMILIO CRISTOBAL
<b>ARTILLERIA</b>	
1	PALACIOS NEVADO VICENTE ABRAHAM
2	LY PAZ FERNANDO GABRIEL
3	QUIROZ CASTILLO NICOLA FORTUNATO
4	CHICOMA COICO JOSE CARLOS
5	GOICOICHEA MERELLO JOSE ANTONIO
6	MARTEL VEGA ALBERTO ENRIQUE
7	SALAZAR GUTIERREZ JAVIER ENRIQUE
8	RIVERA SALAZAR CARLOS ENRIQUE
9	MALDONADO DULANTO ARTURO WALTER
10	INFANTE ALBIRENA WILFREDO HUGO
11	ROCHA BAZA JOSE FERNANDO FRANCISCO
12	INGA PACHECO VICTOR LUIS
13	GARCIA ROJAS EDGAR JAIME
14	ADRIANZEN MATALLANA ALFONSO MIGUEL
15	CORNEJO ORTIZ DIEGO ALBERTO
16	RODRIGUEZ REYES JORGE LUIS
17	DELGADO SANCHEZ YERRY WILFREDO
18	GUTIERREZ VELASCO ITALO
19	ASENJO CUENCA PERCY
20	PACHARI SAAVEDRA ROGER MARTIN
21	MONTENEGRO BARRANTES EMILIANO ALCIDES
22	NIETO RAMIREZ RICARDO PERCY
23	ALARCON MATUTTI DANILO FERDINAND
24	NEGRON MUÑOZ GENARO NAPOLEON
25	CALDERON SUMARRIVA JOSE ANTONIO
26	ROMERO MELENDEZ CESAR
<b>CABALLERIA</b>	
1	TASAYCO BOGGIO FERNANDO MARTIN
2	QUIROZ ROMAN IVAN YAMIL
3	ORREGO AZULA CARLOS FERNANDO
4	GARGUREVICH GODOY ENRIQUE VICTOR
5	CROSE PAREDES PIER PAOLO
6	ANGULO TRELLES JAVIER ARMANDO
7	VILLALOBOS ALBARRACIN SERGIO PAVEL
8	LUPERDI ROMAN JOSE CARLOS
9	MESIA MARINO FROILAN
10	RODRIGUEZ PINTO WALTER SEGUNDO
11	CUSSATO POBLETE MIGUEL SEGUNDO
12	CELIZ KUONG HECTOR ALEJANDRO
13	RIVERA SANCHEZ JOSE ALBERTO
14	ZAMUDIO PARDO FIGUEROA RICARDO GUSTAVO
15	LAMAS LA TORRE GONZALO RICARDO
16	CELI ARRESE JOSE MARTIN
17	MEJIA PALZA WALTER ALFREDO
18	HURTADO CESPEDES DAVID EDUARDO
19	ABAD AGURTO ESTEBAN SEGUNDO
20	ESPEJO ACEVEDO LUIS ALBERTO
21	BAUTISTA AGUIRRE JULIO JESUS
22	TAVARA VALDEZ JOSE GODOFREDO
23	CATACORA GUTIERREZ VICTOR ALFONSO
<b>INGENIERIA</b>	
1	FELIX DIAZ JAVIER RUPERTO
2	ESQUIVEL CALDERON MARCO ANTONIO
3	GOMEZ FERNANDEZ DARCY
4	DELGADO MARQUEZ MIGUEL ANGEL
5	JULIAN PINTO EDWARD
6	GILES NONALAYA LUIS ALBERTO
7	RIOS IZQUIERDO MOISES EDUARDO
8	VASQUEZ RUIZ SANTOS JAVIER
9	PRINCIPE BARDALES EDISON GREGORIO
10	VILLACORTA RODRIGUEZ ORLANDO NILO
11	LOZANO PEREZ VICTOR HERNAN
12	RENGIFO MARIN PEDRO EDISON
13	REYNA RUIZ WALTER AUGUSTO
14	NIQUE DE LA CRUZ ROBERT AURELIO
15	TAVARA OLEA YORVIL DEMETRIO
16	CISNEROS RIOS ALBERTO MARTIN
17	CASTILLO OJEDA JOSE LUIS
18	CONTRERAS SEVILLA GIOVANNI ANTONIO

Descargado desde www.elperuano.com.pe

O/M	APELLIDOS Y NOMBRES
19	GUTIERREZ ACEVEDO JESUS ROBERTO
20	FLORES RUJEL FRANCISCO LUCIANO
21	MALCA CORDOVA JESUS BARTOLOME
22	MENESES GUERRERO DAVID OSWALDO
23	CHIRINOS SORIANO ESTEBAN CIPRIANO
<b>COMUNICACIONES</b>	
1	VELIZ LOYOLA JOSE ALFONSO
2	MONTERO AMES DAVID FERNANDO
3	SANCHEZ MORI JUAN
4	FERRER QUISPE JUAN MANUEL
5	MERCADO FLORES ROLANDO RAUL
6	FLORES OCHOA LUIS
7	MIRABAL NAVARRO LEONCIO ELADIO
8	ESPINOZA FERNANDEZ EDWIN
9	GALLO COCAABEL HIPOLITO
10	DIAZ CASTILLO ANTERO ANTONIO
11	MARISCAL VILLAVICENCIO SANDRO RICARDO
12	VILLAVICENCIO QUINTASE LEONCIO
13	RAMIREZ MEJIA MIGUEL ANGEL
14	JARAMILLO DI LAURA CARLOS HUMBERTO
15	OLIVA AREVALO CARLOS ENRIQUE
16	SILVA SANCHEZ RAFAEL
<b>MATERIAL DE GUERRA</b>	
1	VERA DELZO PAUL EDUARDO
2	ZAMBRANO SAIRE RONALD
3	GALDOS DIAZ IVAN JORGE
4	MEDRANO MALLQUI RAUL RAYMUNDO
5	PINCHI UGARTE ENRIQUE
6	NORIEGA RAMIREZ OMAR GONZALO
7	ARANA ZUMARAN OTONIEL SEGUNDO
8	NAVARRO AMARO JOSE LUIS
<b>INTENDENCIA</b>	
1	HUAMANI RIVEROS ROBERTO PERCY
2	DEL PINO SILVA JUAN DOMINGO
3	ATUNCAR PISCONTE JUAN CARLOS
4	LOPEZ BOYER ANDRES
5	RIVERA GALVEZ JOSE GONZALO
6	QUIROZ MORALES CARLOS ALFREDO
7	VILELA TORRES CESAR LUIS
<b>SANIDAD MEDICINA</b>	
1	CORRALES ZEVALLOS RONIEL GODOFREDO
2	GAMARRA TEPE OSCAR IVAN
3	GAYOSO CERVANTES MILAGROS DEL CARMEN
4	DELGADO CRUZADO JORGE EDUARDO
<b>SANIDAD ODONTOLOGIA</b>	
1	COPARA PEÑALOZA ABELINO HELARD
2	BALDARRAGO SALAS WILLMER JOSE
3	BEGAZO DE LA CRUZ MIGUEL ARTURO
4	PACHECO GALVEZ CESAR FIDEL
5	CABALLERO NUÑEZ JORGE PERSHING
<b>SANIDAD VETERINARIA</b>	
1	CURO MAQUEN JULIO ROLANDO
<b>SERVICIO JURIDICO DEL EJERCITO</b>	
1	SANTANA BRAVO ZOSIMO RAUL
2	BULEJE VELIZ WALTER GUILLERMO
3	PEREZ QUISPE ALDO
4	RUTTI ALIAGA FREDY HORACIO
5	MORA HUAIPAR ERNESTO
6	CARI ARAPA ROLANDO
7	VELA PIZARRO WESTHEL
8	MOSQUEIRA RIVEROS PEDRO KLEVER
9	CHUMBERIZA JUAREZ SERGIO ERNESTO
10	ABARCA LEON SANTIAGO ROSENDO
11	MARQUEZ SALAS WILBERTO LEONARDO
12	GAMARRA MAMANI NILO

Regístrese, comuníquese y publíquese.

 ANTERO FLORES-ARÁOZ ESPARZA  
 Ministro de Defensa

**263440-2**
**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
 N° 1098-2008-DE/EP/S-1.a/1-5**

Lima, 12 de octubre de 2008

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 28359 "Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas" y su Reglamentación

aprobada por Decreto Supremo N° 007-2005-DE/SG, del 14 de febrero de 2005, establecen que el ascenso constituye un factor inherente al desarrollo de la línea de carrera militar en el personal de Oficiales de las Fuerzas Armadas en estricta observancia de los principios rectores y lineamientos prescritos en la respectiva Ley de Ascensos;

Que, la Ley N° 29108 "Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas" y su Reglamentación aprobada por Decreto Supremo N° 011-2008-DE, del 09 de julio de 2008, tiene por objeto establecer los principios, etapas, requisitos, aptitudes y procedimientos que rigen los ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, así como las competencias de las Juntas correspondientes;

Que, por Resolución Ministerial N° 1082-2008 DE/EP del 06 de octubre de 2008, se declaró las vacantes para el Ascenso de Oficiales Generales, Superiores y Subalternos de Armas y Servicios y cambio de condición Promoción 2009;

Que, el Cuadro de Ascenso al grado inmediato superior ha sido formulado por la Junta de Selección para el ascenso de Oficiales Superiores, cubriendo las vacantes declaradas en el grado, en base al Cuadro de Mérito, el cual es producto del orden correlativo de la calificación final obtenida, habiéndose aplicado los principios rectores de meritocracia, legalidad, objetividad, transparencia, igualdad de derechos y ética;

Que, el Reglamento de la Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, dispone que el ascenso al grado de Mayor será otorgado por Resolución Ministerial;

Estando a lo propuesto por la Junta de Selección para el ascenso de Oficiales Superiores.

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Ascender con fecha 01 de enero de 2009 por Selección, al Grado de Mayor en su correspondiente Arma o Servicio, a los Capitanes que a continuación se indican:

**O/M** **APELLIDOS Y NOMBRES**

**INFANTERIA**

1 YNJO GUTIERREZ WILMER HERNAN  
2 SANTA CRUZ MUÑOZ HENRRY MILTON  
3 RODRIGUEZ GONZALES JOSE LUIS  
4 HUAMANI CARDENAS CARLOS  
5 GAMERO GUTIERREZ EDGAR  
6 ROSALES DIAZ JOSE ALBERTO  
7 FLORES GAMBETTA CESAR AUGUSTO  
8 PAREJA BAZAN AUGUSTO POLICARPO  
9 LOAIZA LOAYZA ALBERTO  
10 RIOJAS VARGAS RUDDY ARNOL  
11 DIAZ CORRALES JOSE WILMER  
12 DELGADO RIVERO ALEJANDRO CESAR  
13 SALAS ASTORGA RICARDO ERNESTO  
14 WALTER'S VILLA HENRRY JEFFERSON  
15 ARENAS ASTETE EDWIN  
16 OSORIO TERRONES LUIS ANTONIO  
17 LLANOS TORRES BALTAZAR MARTIN  
18 SAENZ BECERRA CARLOS ALBERTO  
19 TAPIA CORONEL RAMIRO  
20 DEL ALAMO ALARCON JOSE ENRIQUE  
21 DIAZ ALARCON JOSE SANTOS  
22 QUINTANA PALOMINO VICENTE  
23 PEREZ LEON PERCY ALBERTO  
24 ANGELES OROZCO ANGEL LINO  
25 ORTIZ HUAYAPA REYDER  
26 MONTESINOS OCSA RICHARD  
27 SERRUDO SANCHEZ DAVID  
28 HORNA RODRIGUEZ HENRY WILLY  
29 BENAVIDES VELARDE EDWIN ALEJANDRO  
30 VARGAS BLANCO JUAN FRANCISCO CARLOS  
31 VALDEZ IGREDA JUAN EDWIN  
32 CALDERON RODRIGUEZ ROMMEL EDUARDO  
33 BERASTEIN SIMON ITALO  
34 PRECIADO ROJAS VIKTOR DANIEL  
35 ASENCIOS ACUÑA VICTOR ALFREDO  
36 BALBIN ARAMBURU JORGE LUIS  
37 ROJAS ESPINOZA PERCY IVAN  
38 RUIZ BURGA CLARK JESUS  
39 VIDAL CHAVARRY MIRKO GIANNCARLO  
40 VELA HERNANDEZ HENRY STEIN  
41 PALACIOS ARRONI FEDERICO AUGUSTO  
42 TAMAYO SEGOVIA ROBERTO DARIO

**O/M** **APELLIDOS Y NOMBRES**

43 MEZA MENDEZ FRANCISCO  
44 RIVERA CHIRINOS CARLO SANDRO  
45 QUIJANO JARAMILLO HINDER JOSE  
46 VEGA TORRES CARLOS ALBERTO  
47 CACHO SALINAS MARTIN  
48 VILLAVICENCIO CAMACHO RICARDO JAVIER  
49 MEJIA VERA YTALO ALFREDO  
50 VALCARCEL VILLEGAS ERNESTO  
51 ZAMALLOA TUESTA JOSE LUIS  
52 VALDIVIA BARRIGA LUIS ALBERTO  
53 VASQUEZ FLORES CARLOS EDUARDO  
54 RAMOS BAIGORREA PAUL CHRISTIAN  
55 ACOSTA OLIVEIRA TEDDY  
56 RENTERIA FRANCO ERNESTO ADOLFO  
57 VIGIL TALAVERA JOSE ANTONIO  
58 LINARES CAMA LUIS RICARDO  
59 PEREZ CERVANTES JUAN JOSE  
60 MARQUEZ NINALAYA HERNAN MARTIN  
61 ESQUIVEL MEZA CARLOS ROBERTO  
62 GUEVARA MENOR JOSE ARBILDO  
63 SALVATIERRA CORDOVA FRED EDWIN  
64 ZEVALLOS TORRES LUIS AGUSTIN  
65 ESCALANTE ABANTO OSCAR NICOLAS  
66 BARRIENTOS MOLINA JUAN CARLOS  
67 NAPURI PEREA OSCAR FRANCISCO  
68 MONCCA GOMEZ FELIPE GERMAN  
69 ARENAS GALVEZ JUAN CARLOS  
70 GUZMAN CAMPOS DOMINGO SABINO  
71 GARCIA CHACON FREDDY EDUARDO  
72 CALAMPA CABELLOS MARCO ANTONIO  
73 QUISPE YUCRA MARCO ANTONIO  
74 VELASQUEZ HAUXWELL JOSE FELIPE  
75 ALBARRACIN CHAVEZ JHEULIANO PIO  
76 PASTOR MENDOZA JUAN MANUEL

**ARTILLERIA**

1 MENDIOLA UNZUETA GINO JAVIER  
2 FLORES BAYRO ROQUE  
3 VIVANCO PALOMINO LUIS ALBERTO  
4 TERRAZOS ESPINOZA JOSE IVAN  
5 VEGA BERAUN CARLOS ALBERTO  
6 CARDENAS MEDINA ALEX JUAN  
7 RODRIGUEZ SALGADO CESAR ALBERTO  
8 MANRIQUE NUÑEZ JUAN CARLOS  
9 DELGADO TRILLO CARLOS RONALD  
10 ALARCON AMARO WILDER GABRIEL  
11 TORRES ROMERO JUAN CARLOS  
12 SANDOVAL GARCIA JOSE MIGUEL  
13 SALDARRIAGA MEDINA ALEJANDRO DAVID  
14 RAMIREZ MITTANI LUIS ALFREDO  
15 CLAROS BRICEÑO BRENNER MANUEL  
16 OBLITAS DELGADO EDWIN EDUARDO  
17 GONZALES ASMAT OSWALDO TOMAS  
18 BENITO SOSA EDGAR RAYMUNDO  
19 GONZALES ALIAGA JUAN ALBERTO  
20 RAMIREZ SILVA MIGUEL ANGEL  
21 RIOS VILLACORTA RENATO

**CABALLERIA**

1 LIZA MARCHENA RAUL ALEXIS  
2 ELIAS MARGARETICH CARLOS ALBERTO  
3 TORRES RUIZ RENZO VICTOR MARTIN  
4 RODRIGUEZ FIGUEROA RAFAEL ESTANISLAO  
5 RUIZ BARDALES CARLOS OMAR  
6 CASAS DELGADO SERGIO ALBERTO  
7 HOLGUIN AVILA JUAN CARLOS  
8 SULLCA LLAMOCCA EDGARDO  
9 CASTRO NARAZAS JHOHEL MARTIN  
10 BARDON DOMINGUEZ MARIO  
11 CASTRO SOTO JUAN MANUEL  
12 ULLOA ROJAS PEDRO ALBERTO  
13 URTEAGA ACHA RONALD RICARDO

**INGENIERIA**

1 ESPINOZA LUCHO JOSE  
2 DIAZ GAMARRA CID CHABRIAR  
3 CABRERA SANTA CRUZ JOSE LIZANDRO  
4 CHUQUILLANQUI CAYCHO CLEVER ABNER  
5 CHOCANO CHAVEZ RODRIGO ANTONIO

O/M	APELLIDOS Y NOMBRES
6	SEGURA TTITO ERIC
7	CAVERO VILLANUEVA VICTOR ENRIQUE
8	JIMENEZ ALEMAN LUIS ANDRES
9	GONZALES BEGAZO RONALD IVAN
10	RAMOS ALIAGA RONALD RICARDO
11	VARGAS MARTINEZ JESUS ANTONIO
12	DAM VIDAL DENIS
13	ALVAREZ VILLANUEVA MIGUEL ANGEL
14	BARRIOS CRUZ LUIS
15	CCOÑAS OREJON EDGAR
16	AGAPITO TITO JOSE LUIS
17	MARKOVICH VILLANUEVA IVAN
18	CONTRERAS GALAGARZA GERARDO MIGUEL
19	PALOMINO ALFARO NILTON OMAR
20	ALFARO DAVILA DARIO MARTIN
21	ALIAGA ROJAS CESAR DOLORES
22	TORRES QUISPE VICTOR HUGO
23	VILLACORTA VELA JOHNY
24	MENESES GALVEZ JOSE MIGUEL
25	FLORES RUJEL LUIS ALBERTO
26	HOYOS PONCE RONALD MILTON
<b>COMUNICACIONES</b>	
1	RUFASO HUAQUI LUIS JAIME
2	DURAND MORALES AQUILES
3	FREITAS FARFAN OCTAVIO MARTIN
4	GUTIERREZ TRAVEZAN PEDRO GABRIEL
5	MOYANO CABRERA ANTONIO
6	URBINA ROMERO JORGE MARTIN
7	LOVON TINTAYA DAVID
8	ZEBALLOS PACHECO MILTON RUBER
9	SALAS FABIAN OSCAR JACINTO
10	PUJAICO RODRIGUEZ CESAR AUGUSTO
11	DELGADO ORDÓÑEZ ROBERTO
12	GUERRA URVIOLA MAC ARTHUR
13	MENDEZ GARCIA RONALD JUAN
14	ARENAS DELGADO JUAN ALFREDO
15	TRUJILLO FAJARDO CARLOS ANTONIO
16	PRO CUBA JOSE ANTONIO
17	BRUNO CORNEJO JEAN RUBEN
18	MENENDEZ REATEGUI FREDDY
<b>MATERIAL DE GUERRA</b>	
1	PAZ ORTIZ JOSE ANTONIO
2	CHAVEZ GUEVARA JOSE OEYMER
3	DURAND OYANGUREN ZANONI ALFREDO
4	LARREA NAVARRETE FERNANDO RAFAEL
5	GUERRA TUDELA JOSE ANTONIO
6	FERNANDINI RIVAS GINO OLIVER
7	ROJAS CANGAHUALA GLADYS MADELEINE
8	AEDO PEÑA GUIDO JOSE
9	FACUNDO MUÑOZ LIZA OLINDA
10	MEZA GONZALES MIGUEL ANGEL
<b>INTENDENCIA</b>	
1	DIAZ JESUS JUAN CARLOS
2	CHAVEZ JAVE JORGE LUIS
3	PEÑA ROJAS JOSE CARLOS
4	ZAVALA SOTERO JOSE EDUARDO
5	ZORRILLA NOLASCO CARLOS GUSTAVO
<b>SANIDAD MEDICINA</b>	
1	REGIS ROGGERO REGINA MARIANA
2	FERNANDEZ ESTELA JAIME
3	BORJA BELLIDO LUIS EDUARDO
4	FLOR DEZA MARTIN CRISTOBAL
<b>SANIDAD ODONTOLOGIA</b>	
1	PEREA FLORES MARIO GROVER
2	PASTOR ARRAYAN RAFAEL VALENTINO
3	HUARCAYA TAYPE RAMIRO
4	CACERES PEDRAZA ELVIS
5	RAMOS CONDORI ALBERTO
6	CONDORI CONDORI MOISES
7	REYES LECCA LUIS FELIPE
8	CHIRINOS JIMENEZ YSAAC EDMUNDO
9	AGUERO ALVA JOSE AUGUSTO
10	ESCATTE ARIAS ROSARIO CRISTEL CAMELIA
11	BALDARRAGO CHIRE MIGUEL ANGEL

O/M	APELLIDOS Y NOMBRES
12	RIOS HERNANDEZ CARLOS ALEJANDRO
13	HUARANGA BUSTAMANTE WALTER OSCAR
<b>SANIDAD FARMACIA</b>	
1	LANDEO PELAEZ PASTOR JAFET
2	ESPINOZA MORA EDGAR
3	VASQUEZ RODRIGUEZ JORGE LUIS
<b>SANIDAD VETERINARIA</b>	
1	CALLER AMAUT CESAR
2	BRAVO CASTILLO JUAN ALBERTO
3	MARTINO CORNEJO GUILLERMO ENRIQUE
<b>SERVICIO JURIDICO DEL EJERCITO</b>	
1	MIRANDA BARRIOS REYNALDO ORLANDO
2	YABAR RODRIGUEZ CESAR RAMIRO
3	ICHILLUMPA VARGAS LUIS ALBERTO
4	BEDOYA AGUIRRE LUIS RAFAEL
5	DA SILVA QUEREVALU LUIS ENRIQUE
6	SALHUANA NUÑEZ PERCY ELEAZAR
7	DIAZ GOMEZ JULIO CARLOS
8	DIAZ FIGUEROA JORGE
9	OLARTE MORENO HENRY FREDY
10	ALLENDE MACCHIAVELLO NESTOR MANUEL
11	LLOSA SAN MIGUEL PERCY DOMINGO

**SANIDAD PSICOLOGIA**  
1 BECERRA LOAYZA ILIANA ERIKA

Regístrese, comuníquese y publíquese

ANTERO FLORES-ARÁOZ ESPARZA  
Ministro de Defensa

263440-3

## Ascienden a personal de la Marina de Guerra del Perú a los grados de Capitán de Navío, Capitán de Fragata y Capitán de Corbeta

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 1099-2008-DE/MGP

Lima, 12 de octubre de 2008

#### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29108, Ley de Ascensos de los Oficiales de las Fuerzas Armadas y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 011-2008-DE de fecha 8 de julio de 2008, Anexo 4, establecen las Normas y Procedimientos para la obtención de la Calificación Final de Ascensos de Oficiales de la Marina de Guerra del Perú;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1083-2008-DE/MGP de fecha 6 de octubre de 2008, Artículo 2°, se declaran las vacantes para Oficiales Superiores de la Marina de Guerra del Perú, para el Proceso de Ascenso 2008 -Promoción 2009;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1086-2008-DE/SG de fecha 7 de octubre de 2008, se delega a los señores Comandantes Generales de las Instituciones Armadas, dentro de los alcances de las Resoluciones Ministeriales N° 1082-2008 DE/EP, N° 1083-2008 DE/MGP y N° 1084-2008 DE/FAP de fechas 6 de octubre de 2008, detallar las vacantes que correspondan para Oficiales de Armas, Comando y Combate, Comando General, Especialistas, Armas Especialistas y de Servicios, conforme lo previsto en cada Anexo del Reglamento de la Ley N° 29108, Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, autorizándolos a la expedición de la Resolución de la Comandancia General correspondiente, la que se publicará en la Orden General respectiva;

Que, mediante Resolución de la Comandancia General de la Marina N° 0738-2008-CGMG de fecha 7 de octubre de 2008, se detallan las vacantes para Oficiales Superiores de la Marina de Guerra del Perú, para el Proceso de Ascenso 2008 - Promoción 2009, conforme a las promociones de Oficiales postulantes al Ascenso al Grado Inmediato Superior;

Que, en las Actas de las Juntas de Selección para el Ascenso al Grado de Capitán de Navío, Promoción 2009, se



establecen los Cuadros de Mérito de los Capitanes de Fragata postulantes para el Ascenso al Grado Inmediato Superior; Que, el Artículo 37°, Inciso (b) del citado Reglamento dispone que el ascenso para Oficiales Superiores será otorgado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial;

Estando a lo recomendado por el Director General del Personal de la Marina y a lo opinado por el Comandante General de la Marina;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Otorgar el Ascenso al Grado de Capitán de Navío de la Marina de Guerra del Perú, a los siguientes Capitanes de Fragata, debiéndoles expedir los Despachos respectivos:

**a) Comando General y Especialista: CIP.**

Promoción 1987, Especialista:

1.- RODRIGUEZ Asti John Rolando 04835268

Promoción 1988, Comando General:

1.- ZEVALLOS Costa Julio Manuel 01854343  
2.- KOSTER Salini Paul Eduardo 04831202  
3.- BADIOLA Cardeña Guillermo Daniel 01857319  
4.- LLANOS Vidal Ricardo Eugenio 01860392  
5.- CASTAÑON Quimper Marco Saul 01858397  
6.- VERA Montoya Rafael Eduardo 01858361  
7.- PORTILLA Linares Alejandro David 04834227

Promoción 1989, Comando General:

1.- CACHO Morán Julio César 01877434  
2.- REY SANCHEZ Solano Eugenio 01879443  
3.- RODRIGUEZ Delfin Leoncio Daniel 01878499  
4.- TUPAC YUPANQUI Bromberg Carlos Ricardo 01880408  
5.- ROMERO Mostajo Ricardo Orlando Víctor 01878463  
6.- ROJAS Lazo Fernando Albino 01878402  
7.- FERNANDEZ Gambarini Miguel Alfredo 01882417  
8.- SACO-VERTIZ Portal Luis Enrique 01879480  
9.- CABALLERO Roncal César Manuel 01885455  
10.- ZEVALLOS Cossio Pedro Fernando 01885467  
11.- HOYOS Pacheco Mario Julio 01889424  
12.- SANCHEZ Chávez Javier Alfonso 01884414  
13.- LAZO King Eduardo Carlos 01889412  
14.- CHIAPPERINI Faverio Gian Marco Carmelo 01882491  
15.- MURILLO Rocha Oswaldo Enrique 01888456  
16.- LUNA Barraza Oscar Alonso 01880470  
17.- QUIROZ Matuk Francisco Rafael 01886496  
18.- GONZALES Saponara Luis Emilio 01889461  
19.- CAMPOS Díaz Raúl Enrique 01888468  
20.- LEON DE VIVERO Aliaga Fernando Hernán 01881450  
21.- ALONSO Marchena Miguel Ricardo 01888419

Promoción 1989, Especialista:

1.- MORENO Gonzales José Antonio 01886460

**b) Servicios:**

**1) Capitanías y Guardacostas:**

Promoción 1985:

1.- HINOJOSA López Manuel Gilberto 00803558

**2) Administración:**

Promoción 1985:

1.- ESCUDERO Herrera César Alberto 00806535

Promoción 1988:

1.- VILLANUEVA Angeles Erasmo 04838713

**3) Ingeniería:**

Promoción 1988:

1.- WONG Briceño José Luis 04838786

**4) Sanidad Naval (Médico Cirujano):**

Promoción 1988:

1.- GONZALES Palma Gerardo Cipriano Alberto 02818589  
2.- ORDAYA Luey Wilfredo 05842323  
3.- MOSCOSO García Iván Felipe 02863479

**5) Cuerpo Jurídico:**

Promoción 1988:

1.- COTERA Chávez Juan Vicente 04836789

Promoción 1991:

1.- SCHIAFFINO Cherre Carlos Melchor 03942090  
2.- JIMENEZ Ames Luis Marino 03943021

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANTERO FLORES-ARÁOZ ESPARZA  
Ministro de Defensa

**263440-4**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 1100-2008-DE/MGP**

Lima, 12 de octubre de 2008

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 29108, Ley de Ascensos de los Oficiales de las Fuerzas Armadas y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 011-2008-DE de fecha 8 de julio de 2008, Anexo 4, establecen las Normas y Procedimientos para la obtención de la Calificación Final de Ascensos de Oficiales de la Marina de Guerra del Perú;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1083-2008-DE/MGP de fecha 6 de octubre de 2008, Artículo 2°, se declaran las vacantes para Oficiales Superiores de la Marina de Guerra del Perú, para el Proceso de Ascenso 2008 - Promoción 2009;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1086-2008-DE/SG de fecha 7 de octubre de 2008, se delega a los señores Comandantes Generales de las Instituciones Armadas, dentro de los alcances de las Resoluciones Ministeriales N° 1082-2008 DE/EP, N° 1083-2008 DE/MGP y N° 1084-2008 DE/FAP de fechas 6 de octubre de 2008, detallar las vacantes que correspondan para Oficiales de Armas, Comando y Combate, Comando General, Especialistas, Armas Especialistas y de Servicios, conforme lo previsto en cada Anexo del Reglamento de la Ley N° 29108, Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, autorizándolos a la expedición de la Resolución de la Comandancia General correspondiente, la que se publicará en la Orden General respectiva;

Que, mediante Resolución de la Comandancia General de la Marina N° 0738-2008-CGMG de fecha 7 de octubre de 2008, se detallan las vacantes para Oficiales Superiores de la Marina de Guerra del Perú, para el Proceso de Ascenso 2008 - Promoción 2009, conforme a las promociones de Oficiales postulantes al Ascenso al Grado Inmediato Superior;

Que, en las Actas de las Juntas de Selección para el Ascenso al Grado de Capitán de Fragata, Promoción 2009, se establecen los Cuadros de Mérito de los Capitanes de Corbeta postulantes para el Ascenso al Grado Inmediato Superior;

Que, el Artículo 37°, Inciso (b) del citado Reglamento dispone que el ascenso para Oficiales Superiores será otorgado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial;

Estando a lo recomendado por el Director General del Personal de la Marina y a lo opinado por el Comandante General de la Marina;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Otorgar el Ascenso al Grado de Capitán de Fragata de la Marina de Guerra del Perú a los siguientes Capitanes de Corbeta, con antigüedad al 1° de enero de 2009, debiéndoles expedir los Despachos respectivos:

**a) Comando General: CIP.**

Promoción 1990:

1.- MERA Aro Roger 00817508  
2.- GONZALEZ Temoche Luis Antonio Segundo 01884426  
3.- ALVA Correa Luis Octavio 00814544

Promoción 1991:

1.- ROJAS Yañez José Ricardo 00818598  
2.- URUETA Gonzales Augusto Raúl 00811518  
3.- CALDERON Higginson Johnny Edgard 00889659

Promoción 1992:

1.- ALVARADO Ramos Rubén 01806749  
2.- FERNANDEZ Malaspina Hugo Felipe 01809702  
3.- PAEZ Fossa Jorge Antonio 00896779

## Promoción 1993:

1.- ARANCIVIA Ramos Marco Ernesto	01817826
2.- CASTRO Rangel Percy Roberto	01804856
3.- KREBS Millares José Manuel Ignacio	01803803
4.- MAURICIO Jaramillo César Augusto	01816810
5.- DE SOUZA-FERREIRA García Alberto Carlo	01809799
6.- BALBIN Angulo José Antonio	01815805

## Promoción 1994:

1.- BAZAN Tejada Juan Luis	00883955
2.- RODRIGUEZ Delgado Alejandro José	00881910
3.- PIANA Arenas Ezio Rinaldo	00885927
4.- PARRA Ponce Ignacio	00883918
5.- CABELLERO Rengifo Luis Alberto	00882914
6.- SILVA López Luis Richard	00885952
7.- TAFUR Velit Juan Martín	00887961
8.- ESPINOZA Becerra Luis Javier	00885939
9.- PINTO Cáceres Alberto Cristoper	00888916
10.- DEVINCENSI León Russell Jorge	00886919
11.- CALIZAYA Portal Rafael Alejandro	00885964
12.- OSORIO Bromberg Alfredo Carlos	00887997
13.- JUAREZ Adrianzén Javier Enrique	00883992
14.- QUEIROLO Morales Bruno	00884947
15.- MASANA García José Ricardo	00890911
16.- BENAVENTE Donayre Rafael Ernesto	00889957
17.- SUEYRAS Valverde Eduardo Martín	00888928
18.- PACCINI Vega Mirko Ernesto	01813833
19.- ESCOBAR Vásquez De Velasco Ricardo	00887985
20.- NOVOA Porrás José Melitón	01808813
21.- MENDEZ Navarro Mauricio	00891915
22.- PAOLILLO Tapia Fernando Carlos	00891903
23.- PINTO Vindrola Giancarlo Manuel	00890947
24.- MURGUÍA Silva Víctor Alejandro	01806828
25.- FOLLEGATTI Melgarejo Percy Alfieri	00889945
26.- TRAGODARA Migliori Sergio Humberto	00889933
27.- DEL ALAMO Carrillo César	01811873
28.- GUERRERO Malpartida Carlos Grover	00889908
29.- ROCHA Bedoya Luis José	01807870
30.- SARA Llanos Luis Rodolfo	00881946

## b) Servicios:

## 1) Capitanías y Guardacostas:

## Promoción 1990:

1.- SALINAS Herquinio Herless Belindo	06833585
---------------------------------------	----------

## Promoción 1991:

1.- BUSTAMANTE Díaz Rino	02834649
--------------------------	----------

## Promoción 1992:

1.- REBISSO Oblitas Ricardo Renzo	01811708
-----------------------------------	----------

## Promoción 1993:

1.- FANO Espinoza Edson Javier	01801843
--------------------------------	----------

## 2) Administración:

## Promoción 1991:

1.- TORRES Seminario Sergio Danilo	02832604
------------------------------------	----------

## Promoción 1992:

1.- RIVERO Reátegui Augusto Antonio	01814746
2.- ARREDONDO Montoya Pedro Antonio	01816706
3.- ROBLEDÓ Tirado Marco Antonio	01813791
4.- ORE Farro Néstor Augusto	02832616

## Promoción 1993:

1.- QUEENS Dorrego Fernando Manuel	00899896
------------------------------------	----------

## 3) Sanidad Naval (Médico Cirujano):

## Promoción 1995:

1.- PALOMINO Basagoitia Carlos Alberto	01909344
2.- TEVES Flores Armando Jesús	02965422
3.- ADRIAN Sainz Antonio Mauricio	02965471
4.- ROLLER Rodríguez Edwin Rolando	01909393
5.- AVILES Calderón José Martín	02993326
6.- MUÑOZ Cornejo Fernando Guillermo	02988392

## 4) Sanidad Naval (Odontólogo)

## Promoción 1991:

1.- ARROYO Cruzado César Iván	01989078
-------------------------------	----------

## Promoción 1992:

1.- AVALOS Dianderas César Augusto	01944174
------------------------------------	----------

## 5) Cuerpo Jurídico:

## Promoción 1993:

1.- SOBREVILLA Romero David Francisco	05911229
2.- PINEDO Mantilla Augusto Rafael	05911242
3.- CAPURRO Alayza Jorge Carlos	05911278

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANTERO FLORES-ARÁOZ ESPARZA  
Ministro de Defensa

263440-5

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 1101-2008-DE/MGP**

Lima, 12 de octubre de 2008

## CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29108, Ley de Ascensos de los Oficiales de las Fuerzas Armadas y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 011-2008-DE de fecha 8 de julio de 2008, Anexo 4, establecen las Normas y Procedimientos para la obtención de la Calificación Final de Ascensos de Oficiales de la Marina de Guerra del Perú;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1083-2008-DE/MGP de fecha 6 de octubre de 2008, Artículo 2°, se declaran las vacantes para Oficiales Superiores de la Marina de Guerra del Perú, para el Proceso de Ascenso 2008 -Promoción 2009;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1086-2008-DE/SG de fecha 7 de octubre de 2008, se delega a los señores Comandantes Generales de las Instituciones Armadas, dentro de los alcances de las Resoluciones Ministeriales N° 1082-2008 DE/EP, N° 1083-2008 DE/MGP y N° 1084-2008 DE/FAP de fechas 6 de octubre de 2008, detallar las vacantes que correspondan para Oficiales de Armas, Comando y Combate, Comando General, Especialistas, Armas Especialistas y de Servicios, conforme lo previsto en cada Anexo del Reglamento de la Ley N° 29108, Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, autorizándolos a la expedición de la Resolución de la Comandancia General correspondiente, la que se publicará en la Orden General respectiva;

Que, mediante Resolución de la Comandancia General de la Marina N° 0738-2008-CGMG de fecha 7 de octubre de 2008, se detallan las vacantes para Oficiales Superiores de la Marina de Guerra del Perú, para el Proceso de Ascenso 2008 - Promoción 2009, conforme a las promociones de Oficiales postulantes al Ascenso al Grado Inmediato Superior;

Que, en las Actas de las Juntas de Selección para el Ascenso al Grado de Capitán de Corbeta, Promoción 2009, se establecen los Cuadros de Mérito de los Tenientes Primeros postulantes para el Ascenso al Grado Inmediato Superior;

Que, el Artículo 37°, Inciso (b) del citado Reglamento dispone que el ascenso para Oficiales Superiores será otorgado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial;

Estando a lo recomendado por el Director General del Personal de la Marina y a lo opinado por el Comandante General de la Marina;

## SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Otorgar el Ascenso al Grado de Capitán de Corbeta de la Marina de Guerra del Perú a los siguientes Tenientes Primeros, con antigüedad al 1° de enero de 2009, debiéndoles expedir los Despachos respectivos:

a) Comando General: CIP.

## Promoción 1990:

1.- INFANTE Olivera César Augusto	00818586
-----------------------------------	----------

## Promoción 1994:

1.- PAREDES Saavedra Gregory Carlo	00886956
------------------------------------	----------

## Promoción 1996:

1.- BOZZO Moscoso José Gonzalo	00924179
--------------------------------	----------



**Promoción 1997:**

1.- ALFARO Deza César René	00955267
2.- RIVERA Olivera Germán Porfirio	00965212
3.- MARTINEZ Liza Jean Paul	00956296
4.- CAYETANO Fernández Javier Jesús	00958268
5.- ZUAZO Del Aguila Herbert Adolfo	00964268

**Promoción 1998:**

1.- DELGADO Bravo Horacio Ghislan	00909300
2.- CASTRO Caballero Marco Antonio	00909336
3.- WHITTEMBURY Bianchi Renzo	00909324
4.- SAYAN Odar Augusto	00908393
5.- HOLGUIN Valdivia Carlos Orlando	00909385
6.- SALCEDO Bustamante Williams Francisco	00926127
7.- CASTAÑEDA Di Natale Luis Gustavo	00917321
8.- DELGADO Céspedes Miguel Angel	00916341
9.- NECOCHEA Cueva Juan Ismael	00917333
10.- VARGAS Acosta Enrique Marcos	00916304
11.- HERNANDEZ Reátegui José Luis	00911331
12.- URRUTIA Olivari Nestor Alessandro	00959224
13.- ALVARADO Bringas Rolando Manuel	00913340
14.- TEJADA Pérez Omar Martín	00913388
15.- DIAZ Romero Henyer	00967233
16.- RUSSI Vergara Daniel Humberto	00961292
17.- DIAZ Leon Eduardo Raúl	00962272
18.- ALVAREZ Angeles Robert Eduardo	00914307
19.- PALACIOS Fortunic' Christian Michael	00965285
20.- MALLANA Salas César Rafael	00909373
21.- CHAMORRO Giampietri Giancarlo	00963264
22.- MARTINEZ Mujica Humberto Javier	00911306
23.- QUESADA Alburqueque Paul	00912335
24.- RAZZETO Del Carpio Hugo Leonardo	00914320
25.- VALCARCEL Cabero Carlos Alfredo	00910314
26.- ANGULO Morales Luis Enrique	00912360
27.- HINOJOSA Relayze Emilio José Luis	00915336
28.- BUCCICARDI Quezada Alfieri Humberto	00962260
29.- TALAVERA Escobar Luis Alberto	00911379
30.- RAMIREZ Rodríguez Freddy Alfonso	00917382
31.- ALVARADO Heredia Marco Antonio Pedro	00956272
32.- SOTO Mendoza Luis	00909361
33.- GOYTIZOLO Castagnola Marco Antonio	00912384
34.- HINOJOSA Zubillaga Roberto Enrique	00958244
35.- CENTENO De Rutte Carlos	00957215
36.- TERRY Kahn Martín	00958232
37.- PAREDES Saavedra Augusto José	00914344
38.- RAMIREZ Puga Martín Miguel Angel	00957264
39.- NAVARRETE Chaparro Marco Antonio	00914319
40.- HOWARD Rullier Guillermo Antonio	00916365
41.- TRAGODARA Migliori Luis Rafael	00913339
42.- WHITTEMBURY Bianchi Bratzo	00957252
43.- CALDERON Lisborg Jorge Gustavo	00927119
44.- ZAVALAGA Calienes Fabrizio Ricardo	00912359
45.- DE RUTTE Uriarte José Antonio Jesús	00924180
46.- PIERA Guillén Renzo Italo	00966241
47.- DE LAS CASAS Denegri Diego Mauricio	00955200

**b) Servicios:**

**1) Capitanías y Guardacostas:**

**Promoción 1992:**

1.- PERRY Carty Douglas Edwin	01812725
-------------------------------	----------

**2) Administración:**

**Promoción 1995:**

1.- JARA Campos Juan David	02963462
----------------------------	----------

**Promoción 1998:**

1.- PUENTE Castro César Augusto	00919366
2.- SALAZAR Crovetto César Reynaldo	00921300
3.- COELLO Wong Néstor Rafael	00919330
4.- TOLEDO Rodríguez Arturo Jorge	00919342
5.- LLONTOP Parodi Víctor Alfredo José	00920368
6.- ALOR Hurtado Luis Alberto	00920319
7.- GALLEGOS Vargas Jack Alex	00921361
8.- HUISA Cornejo Jorge Luis	00920356
9.- GIL Chau Renzo Drivack	00921336
10.- CUEVA Loaces Alfonso Pascual	00921385

**3) Ingeniería:**

**Promoción 1999:**

1.- CASTAÑEDA Casaverde Liliana	00910983
2.- ALCA Clares Patricia Noemi	00912906

**4) Sanidad Naval (Médico Cirujano):**

**Promoción 1995:**

1.- TERRONES Puris Carlos	02965495
---------------------------	----------

**Promoción 2001:**

1.- LANAOS Rosas Vladimir Leonel	02093054
----------------------------------	----------

**5) Sanidad Naval (Odontólogo)**

**Promoción 1993:**

1.- MEDINA Espinoza Dario	04907140
---------------------------	----------

**Promoción 1994:**

1.- ANDIA Merlin Justo Helmuth	05943280
--------------------------------	----------

**Promoción 1995:**

1.- ROMERO Ibañez Jesús Baltazar	02966402
----------------------------------	----------

**6) Cuerpo Jurídico:**

**Promoción 1999:**

1.- LUPERDIGA Mendoza Máximo Martín	00910909
2.- SALAS Balbuena Luis Antonio	00909981
3.- SANCHEZ Carbajal Oswaldo Sergio	00910910

**7) Ciencias de la Comunicación:**

**Promoción 1998:**

1.- AYALA Robles Patty Ysabel	01973708
-------------------------------	----------

**Promoción 1999:**

1.- GARMENDIA Pizarro Bertha Magaly	00911999
2.- BETANCOURT Sanguinetti Giovanna Paola	00911914
3.- TALAVERA Saldarriaga Erika Marietta Socorro	00912943

**8) Educación:**

**Promoción 1999:**

1.- RODRIGUEZ Torres Liliana	00911902
------------------------------	----------

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANTERO FLORES-ARÁOZ ESPARZA  
Ministro de Defensa

**263440-6**

**Ascienden a personal FAP a los grados de Coronel, Comandante y Mayor**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
Nº 1102-2008-DE/FAP**

Lima, 12 de octubre de 2008

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley Nº 29108 "Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas" concordante con el Decreto Supremo Nº 011-2008-DE del 08 de julio de 2008 mediante la cual se aprueba el "Reglamento de Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas", y su Anexo 5, en el cual se establecen los principios, etapas, requisitos, aptitudes y procedimientos que rigen los ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, así como las competencias de las Juntas correspondientes;

Que, según el Reglamento citado en el párrafo anterior, se establece en su artículo 37º inciso c., que los ascensos son otorgados por, el Ministro de Defensa, mediante Resolución Ministerial, para Oficiales Superiores, en armonía a lo establecido en los artículos 35º y 36º inciso b.- del citado Reglamento y en concordancia con la Primera Disposición Complementaria, Transitoria y Final del Reglamento de la Ley Nº 28359, que establece que para la aplicación progresiva del artículo 7º de la Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas, será de acuerdo a los planes estratégicos institucionales de Personal, aplicando cada Institución Armada las disposiciones contenidas en los Anexos que forman parte del indicado Reglamento, siendo aprobado mediante D.S. Nº 007-2005-DE/SG del 14 de febrero de 2005 y modificado con el Decreto Supremo Nº 022-2006-DE/SG del 15 de setiembre de 2006, correspondiendo a la Fuerza Aérea el Anexo Nº 3;

Que, mediante la Resolución Ministerial Nº 795-2008 DE/SG del 31 de julio de 2008, se aprueban los Planes Estratégicos Institucionales en el Área de Personal del Ejército del Perú, Marina de Guerra del Perú y Fuerza Aérea del Perú, para ser aplicados en el periodo 2008 al 2012;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4º del Reglamento de la Ley de Ascensos, en las cuales establece que los procesos de ascensos se sustentan en los principios

de meritocracia, legalidad, objetividad y transparencia, igualdad de derechos y oportunidades, y ética, señalados en el artículo 3° de la Ley N° 29108, los mismos que tienen carácter vinculante, y en armonía a lo establecido en los artículos 50° inciso a.- y 51° incisos a. y b., establece que la función de evaluación y calificación, del Oficial declarado apto, se sustenta en los siguientes criterios, proyección de línea de carrera del Oficial y a su ubicación en el Cuadro de Aptitud y Notas;

Que, la Junta de Selección para ascenso a los grados de CORONEL FAP, COMANDANTE FAP y MAYOR FAP, ha elaborado las Actas N° 001 hasta la 061 de fecha 10 de octubre de 2008 de la Junta de Selección para Oficiales Superiores, en armonía a lo establecido en los artículos 34°, 36° inciso b. y 51° del Reglamento de la Ley N° 29108, que constituyen la propuesta institucional de ascensos, y en concordancia con la Resolución Ministerial N° 1084-2008/DE del 06 de octubre de 2008, mediante la cual se declaran las vacantes para el Personal de Oficiales de la Fuerza Aérea del Perú; y,

Estando a lo informado por el Comandante de Personal, a lo opinado por el Jefe del Estado Mayor General y a lo acordado con el Comandante General de la FAP;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Ascender a los grados que se indican, con fecha 01 de enero de 2009, al Personal de Oficiales de Armas Comando y Combate, Armas Especialistas y Servicios de la Fuerza Aérea, que se indican a continuación:

**AL GRADO DE CORONEL FAP**

**ARMAS COMANDO Y COMBATE**

FIGUEROA DEZA, JUAN MARTIN
RAMIREZ MALCA, JORGE ENRIQUE ERMILIO
MUÑOZ BRINGAS, PERCY WALTER
HUAMAN CORRALES, MARCOS MOISES
BARACK CASTRO, MOISES ANTONIO
TUEROS MANNARELLI, LUIS MIGUEL
BARAYBAR GONZALEZ, ARMANDO JUAN
DELGADO FREY, DENNIS ROLANDO
NUÑEZ DEL PRADO GUEVARA, JOHN RAMIRO
EYZAGUIRRE BROU, JAIME OSCAR
AYIN FOSSA, JULIO CESAR
SCHROTH MIER Y PROAÑO, JUAN CARLOS MARTIN
BRAVO VALERA, RODER MARINSON
GONZALEZ BUTTGEBACH, LUIS ALBERTO
MENDIOLA LOMPARTE, GREGORIO CESAR
BARTRA PRETELL, TITO ORLANDO

**ARMAS ESPECIALISTAS**

FRANCO PAREDES, JORGE ANTONIO
VIGNOLO LAMA, RICARDO EMILIO
CELIS AMAYO, LUIS ENRIQUE
COLLANTES MURGA, AIDER
ROJAS BRICEÑO, JOSE NICOLAS
PANICCIA DEL PINO, LUIS EDUARDO
VERTIZ DOMINGUEZ, MANUEL ABRAHAM
CEBRIAN VERGARA, JOSE ABEL
SCHAMBAHER CESPEDES, CHRISTIAN
DELGADO TORRES, HUGO EDMUNDO
DELGADO PABLO, ALEX RICARDO
CAVERO GALIMIDI, LUIS DANIEL
MELENDEZ GARATE, DANTE ROGER
OCIO BOULENAZ, CARLOS FRANCISCO
TUESTA MARQUEZ, JAVIER MARTIN
BARRUETO PLAZA, EDGARDO JAIME
CORONEL SERRANO, WILFREDO
TERAN CACHO, WALTER JOHN
VASSALLO OJEA, JULIO DANIEL
NALVARTE SIMONI, RONALD SANDRO
STARKE Y ESTELLA, JORGE LUIS
VELARDE NUÑEZ, OSCAR ALBERTO
ROJAS CHILET, GABRIEL ENRIQUE
SANCHEZ BARDALES, CESAR ALBERTO
RODRIGUEZ VALDIVIA, CARLOS RAUL

CASTILLO HEREDIA, CESAR AUGUSTO
LOPEZ VIZCARDO, ALDO NICOLAS
PAZ GUTZALENKO, JORGE
GUTIERREZ VERA, EDWIN ARTURO
BALLESTEROS VALENCIA, VICTOR MANUEL

**SERVICIOS**

VARGAS BERMEO, VICTOR ALBERTO
RUIZ ZAVALA, SEGUNDO HORACIO
CHANG ZEGARRA, VICTOR
ALAYO ALVA, ROBERT AUGUSTO
TOKUMOTO KISHABA, PABLO ANTONIO
HUTCHINS SALDAÑA, ROY EDUARDO
LINARES CALDERON, CARLOS FRANCISCO
GILES FERRER, ARTURO ANTONIO

**AL GRADO DE COMANDANTE FAP**

**ARMAS COMANDO Y COMBATE**

BARDALES ARIAS, ERNESTO
CUADROS LARENAS, ALVARO MARTIN
RIOS ALECCHI, ROLANDO ALFREDO
GOTTFRIED YAÑEZ, HANS ERICK
CAMPOS FLORES, LUIS FERNANDO
SAENZ DONAYRE, JUAN MANUEL
CASTRO TORANZO, ALVARO ROBERTO
DELGADO GONZALES, OSCAR GUILLERMO
VALLE VELASQUEZ, RICARDO JAVIER
ARANDA DEL CASTILLO, ROBERTO MARTIN
SOBERON SALAS, NELSON GUAYO
PEREZ BENITES, ALFREDO ANGEL
RENGIFO BARTRA, GINO PAOLO
RUIZ MONCADA, ALBERTO

**ARMAS ESPECIALISTAS**

TIZON BASURTO, JULIO CESAR
ALCOCER VELA, FRANCIS GILMAR
ALIBRANDI SALLERES, JOSE ANTONIO
ASENJO GALLO, JOSE GRABIEL
SANTILLAN VALLE, RONNY ENRIQUE
CESPEDES MENESES, CESAR EDUARDO MARTIN
DIAZ CHALCO, DANIEL ARTURO
BRIGNARDELLO AGUIRRE, LUIS FERNANDO ITALO
PATRON COLUNCHE, PABLO CESAR
ALVAREZ ASTENGO, CARLOS ROBERTO
OLIVARES SOPPRANI, RAUL EDUARDO
TORREJON PALOMINO, ALEJANDRO MARCO ANTONIO
ALEGRE PACHECO, HUGO MARINO
MONTALVO ZUMARAN, MARIO ANTONIO
SALINAS BRAVO, EDDY BRAULIO
APARICIO FLORES, MANUEL ANIBAL
PEREZ LALE, ALFREDO RODOLFO
PITA MARQUEZ, ABELARDO OSIAS FIDEL
MELGAR ZUÑIGA, HUGO FERNANDO
CORNEJO RIVAS, CESAR ALEJANDRO
BENAVIDES ARBULU, JULIO CESAR
CABRERA MARQUEZ, EDGAR DANIEL
VERA REDHEAD, RICARDO ANTONIO
DEL AGUILA CARRILLO, JORGE
MACERA MANNUCCI, ALDO ERIC
DELGADO CARPIO, LUIS ALBERTO
CASTILLO RUIZ, CARLOS ENRIQUE
GAMARRA LOPEZ, ROBERTO MARTIN
VALDIVIEZO ASTUDILLO, FERNANDO MIGUEL
PASTOR ALBARRACIN, ABEL ANTONIO
LANDAURO CACHO, ERICK CARLOS
VASQUEZ MORALES, WILLARD ROBERTO
MEJIA ZARATE, JOSE LUIS
RAMIREZ LLANOS, JUAN CARLOS
CARDENAS VALSECA, MANUEL ENRIQUE
ORIHUELA CORDERO, RAFAEL ANGEL



TIPA HIDALGO, ROBINSON  
PEREA MARTINEZ, JOSVAL ALBERTO  
SAN MARTIN SERRA, FERNANDO MARTIN

**SERVICIOS**

CASTILLO ESTREMADOYRO, JOSE WASHINGTON  
VELASQUEZ GRANDEZ, CAMILO  
GOMEZ LOZANO, TITO ENRIQUE  
CALIZAYA AYALA, FRANCISCO RAUL  
CEDRON VERA, GUILLERMO ANDRES  
DONAYRE CABRERA, TEOBALDO BERNORI  
MUÑOZ SUAREZ, MARTIN ALBERTO  
VILCA VARGAS, HERBERT ROMAN  
KAHN ARCE, FERNANDO PABLO

**AL GRADO DE MAYOR FAP**

**ARMAS COMANDO Y COMBATE**

BALLARTA EFFIO, GABRIEL HILARIO  
BRAVO CASTRO, EDWARD ALFREDO  
MAURICIO JARAMILLO, ERIKO GUSTAVO  
RAMIREZ DIAZ, GIANCARLO  
SALES RUIZ, FERNANDO  
SAMANEZ FUENTES, JOSE FRANCISCO  
CASSO SEGOVIA, ANGEL ISRAEL  
DEL VILLAR BRICEÑO, RICARDO  
ARBULU MARTINEZ, ALEXANDER GUILLERMO  
VARGAS CERNA, CARLOS MANUEL  
SALAS BALBUENA, SIXTO ALBERTO  
CALDERON OCHOA, ROMEL VIDAL  
FIGUEROA CONSIGLIERI, HUGO ANTONIO  
BRAVO ULLMAN, CHRISTIAN ISRAEL  
GIBSON RUFFNER, ALEX OMAR  
BARAHONA OLIVERA, CARLOS RAFAEL  
GURECKY TARABEK, TOMY JAROSLAV  
ROJAS ACUÑA, EDGARDO  
CORNEJO VEGA, JORGE  
CHAVEZ AREVALO, CARLOS ERICK  
SANCHEZ PEREZ, JORGE LENIN  
AREVALO LOPEZ, JORGE ARMANDO  
VALLEJOS BAZAN, CLAUDIO IVAN  
ARRUNATEGUI RENTERIA, RICHARD GERARDO  
DEL CARPIO FLORES, PEDRO GONZALO  
HUAMAN CANALES, JORGE FERNANDO  
OROZCO CABRERA, MARCO ANTONIO  
GALLIQUE VERA, LUIS ALBERTO  
VELEZ BREÑA, MANUEL FERNANDO  
IZQUIERDO VILLALOBOS, WILLY SALVADOR  
ROJAS BOZOVICH, ALEX  
LLAQUE DEL CARPIO, LUIS EDMUNDO  
TESEI CHOQUE, FABRIZIO JESUS

**ARMAS ESPECIALISTAS**

CHAMORRO DURAND, ADOLFO DENNIS  
DUBOIS MARTINEZ, JOSE ENRIQUE  
PELAEZ SANTILLAN, DAMER  
SISNIEGAS ANGELES, PIERO EDUARDO  
CENZANO ZAPATERO, ANTONIO JUSTINO  
ROMERO GONZALEZ, JUAN ANTONIO  
RONDON CHICHIZOLA, GINO ALEJANDRO  
PHILIPPS DEL CASTILLO, VICTOR LUIS  
POGGI ONETO, ROBERTO MARTIN  
OTERO CORDOVA, MIGUEL EDUARDO  
CHAVEZ CARBAJAL, JUAN CARLOS  
PEÑALOZA ROJAS, WALTER MANUEL  
TERRONES CONDOR, KELVIN CESAR  
CHAVEZ SALINAS, JUAN PABLO MARTIN  
SANTA CRUZ LAZO, JOSE CARLOS  
TALLEDO RODRIGUEZ, JOSE CARLOS  
BONIFAZ ARISTA, JHON ERWIN  
JIMENEZ MENDOZA, JOSE LUIS

DIAZ MACHUCA, MAX GIOVANNI  
LANDA VERTIZ, JUAN FRANCISCO  
BARAHONA OLIVERA, ALDO JOSE  
SANCHEZ VIVANCO, CARLOS ALBERTO  
CHAVEZ VALDIVIA, LUIS STEVE  
ECHEGARAY PACHECO, HERBERT MANUEL  
GARCIA TELLEZ, MARCO ANTONIO  
CARDENAS VEGA, ROBERTO JORGE  
CACHAY AGUIRRE, CARLOS AUGUSTO  
ROMERO SOTOMAYOR, CARLOS JAVIER  
PADILLA ALVA, MIGUEL ANGEL  
MURGUIA VENTURA, JUAN CARLOS  
DIAZ DEL SOLAR, IVAN  
MACHUCA ISLA, JOSE ANTONIO  
SALIZAR MOQUILLAZA, FIDEL ADRIAN

**SERVICIOS**

TONGO PIZARRO, ANGEL  
SOTO TORRES, ERNESTO HUBERT  
SOBRINO YAURI, ALICIA BENITA  
FRANCO GOMEZ, MARIA LEONOR  
GUZMAN MONTEZA, YUDI LUCERO  
OLAZABAL CHECA, ALEJANDRO  
BORDA BERNARDO, SANDRA LILIANA  
TELLO CARRANZA, OSCAR STANLEY  
TORRES BALAREZO, TERESA ANTONIETA DE  
GUADALUPE  
MONTUFAR HUAMANI, JORGE LUIS  
BELTRAN CRUCES, YOVANNA  
DIAZ VELARDE, PAUL MIKY  
VASQUEZ MENDOZA, EDUARDO JOSE  
MOSQUEIRA RONCAL, AUGUSTO CLEMENTE  
GONZALES CAMPOS, ROSELLA CECILIA  
GONZALEZ MEDER, MONICA GUADALUPE  
OLAECHEA CHANOVE, CLAUDIA MARIANA  
BARRON PAREJA, EINOR GUILLERMO  
MEDINA REY, FIDEL ANGEL  
FERNANDEZ VELAZCO, LUIS ALBERTO  
PORRAS GARCIA, LUIS EDUARDO

**Artículo 2°.-** Expídase los Despachos correspondientes a su Grado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANTERO FLORES-ARÁOZ ESPARZA  
Ministro de Defensa

**263440-7**

**TRANSPORTES Y  
COMUNICACIONES**

**Otorgan concesión única a persona natural para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 759-2008 MTC/03**

Lima, 10 de octubre de 2008

VISTA, la solicitud presentada con Expediente N° 2008-025867, por CÉSAR HUMBERTO MINAYA VELÁSQUEZ sobre otorgamiento de concesión única para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones, en todo el territorio de la República del Perú; precisando que el servicio público de distribución de radiodifusión por cable en la modalidad de cable alámbrico u óptico, será el servicio a prestar inicialmente;

CONSIDERANDO:

Que, el inciso 3) del artículo 75° del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por

Decreto Supremo N° 013-93-TCC, señala que corresponde al Ministerio de Transportes y Comunicaciones otorgar concesiones, autorizaciones, permisos y licencias en materia de telecomunicaciones;

Que, el artículo 47° del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, modificado por la Ley N° 28737, señala que la concesión es el acto jurídico mediante el cual el Estado concede a una persona natural o jurídica la facultad de prestar servicios públicos de telecomunicaciones. El Ministerio otorgará concesión única para la prestación de todos los servicios públicos de telecomunicaciones, independientemente de la denominación de éstos contenida en la Ley o en su Reglamento, con excepción de la concesión para Operador Independiente, la concesión se perfecciona mediante contrato escrito aprobado por resolución del Titular del Sector;

Que, adicionalmente, el citado artículo señala que las personas naturales o jurídicas, titulares de una concesión única, previamente deberán informar al Ministerio de Transportes y Comunicaciones los servicios públicos a brindar, sujetándose a los derechos y obligaciones correspondientes a cada uno de los servicios conforme a la clasificación general prevista en la Ley, a lo dispuesto en el Reglamento, normas complementarias y al respectivo contrato de concesión; el Ministerio tendrá a su cargo el registro de los servicios que brinde cada concesionario, de acuerdo a las condiciones establecidas en el Reglamento;

Que, el artículo 53° del dispositivo legal en mención, dispone que en un mismo contrato de concesión el Ministerio otorgará el derecho a prestar todos los servicios públicos de telecomunicaciones;

Que, el artículo 121° del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC, dispone que los servicios portadores, finales y de difusión de carácter público, se prestan bajo el régimen de concesión, la cual se otorga previo cumplimiento de los requisitos y trámites que establecen la Ley y el Reglamento y se perfecciona por contrato escrito aprobado por el Titular del Ministerio;

Que, el artículo 143° de la citada norma señala que el otorgamiento de la concesión única confiere al solicitante la condición de concesionario para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones establecidos en la legislación;

Que, en caso el concesionario requiera prestar servicios adicionales al servicio público de distribución de radiodifusión por cable, deberá cumplir con lo establecido en el artículo 155° del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC, y solicitar al Ministerio la inscripción de dichos servicios en el registro habilitado para tal fin, los mismos que se sujetarán a los derechos y obligaciones establecidos en el contrato de concesión única y en la ficha de inscripción en el registro que forma parte de él;

Que, mediante Informe N° 1003-2008-MTC/27 la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones señala que habiéndose verificado el cumplimiento de los requisitos que establece la legislación para otorgar la concesión única solicitada para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones, resulta procedente la solicitud formulada por CÉSAR HUMBERTO MINAYA VELÁSQUEZ;

De conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC y su modificatoria Ley N° 28737, el Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, y el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Ministerio, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC, actualizado por Resolución Ministerial N° 644-2007-MTC/01 y sus modificatorias;

Con la opinión favorable del Director General de Concesiones en Comunicaciones y del Viceministro de Comunicaciones;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Otorgar a CÉSAR HUMBERTO MINAYA VELÁSQUEZ concesión única para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones por el plazo de veinte (20) años, en el área que comprende todo el territorio de la República del Perú, estableciéndose como primer servicio a prestar, el servicio público de distribución de radiodifusión por cable en la modalidad de cable alámbrico u óptico.

**Artículo 2°.-** Aprobarelcontratodeconcesiónacelebrarse con CÉSAR HUMBERTO MINAYA VELÁSQUEZ para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones, el que consta de veintiocho (28) cláusulas y forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 3°.-** Autorizar al Director General de Concesiones en Comunicaciones para que, en representación del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, suscriba el contrato de concesión que se aprueba en el artículo 2° de la presente resolución, así como, en caso cualquiera de las partes lo solicite, a firmar la elevación a Escritura Pública del referido contrato y de las Adendas que se suscriban al mismo.

**Artículo 4°.-** La concesión otorgada quedará sin efecto de pleno derecho, sin perjuicio de que el Ministerio emita el acto administrativo correspondiente, si el contrato de concesión no es suscrito por el solicitante en el plazo máximo de sesenta (60) días hábiles computados a partir de la publicación de la presente resolución. Para la suscripción deberá cumplir previamente con el pago por derecho de concesión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VERÓNICA ZAVALA LOMBARDI  
Ministra de Transportes y Comunicaciones

263310-1

## Modifican e incorporan tipos de carrocerías a las enumeradas en la Directiva aprobada mediante R.D. N° 4848-2006-MTC/15 que complementa clasificación vehicular

RESOLUCIÓN DIRECTORAL  
N° 10476-2008-MTC/15

Lima, 3 de octubre de 2008

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 4848-2006-MTC/15, se aprobó la Directiva N° 002-2006-MTC/15, con el propósito de complementar la clasificación vehicular establecida en el Anexo I del Reglamento Nacional de Vehículos, aprobado por Decreto Supremo N° 058-2003-MTC, así como estandarizar la nomenclatura y definiciones de algunas características vehiculares registrables, tales como los tipos de carrocerías, colores, tipos de transmisión y tipo de combustibles o fuentes de energía, con el propósito de que no se generen problemas a los usuarios durante los trámites de nacionalización e inmatriculación vehicular en la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria-SUNAT y en el Registro de Propiedad Vehicular de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos-SUNARP, respectivamente, así como en las labores de fiscalización que realiza la Policía Nacional del Perú-PNP;

Que, por un lado, se han presentado nuevas configuraciones vehiculares con tipos de carrocerías no especificadas en la Directiva N° 002-2006-MTC/15, lo cual viene impidiendo que los procesos de nacionalización e inmatriculación de las mismas se realice adecuadamente, por otro lado, se ha detectado que se vienen efectuando acciones de control a los vehículos en circulación solicitándose a los propietarios de los mismos la adecuación a lo establecido por la Directiva N° 002-2006-MTC/15, por lo que se hace necesario realizar las precisiones del caso, teniendo en cuenta que lo que se busca es complementar la clasificación vehicular establecida en el Anexo I del Reglamento Nacional de Vehículos y estandarizar las características registrables vehiculares de todos los vehículos que ingresan al Sistema Nacional de Transporte Terrestre (SNTT), ya sea que éstos se fabriquen en el país o se importen a partir de la vigencia de la directiva en mención;

De conformidad con la Ley 27791, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre; y la Vigésimo Cuarta Disposición Complementaria del Reglamento Nacional de Vehículos.



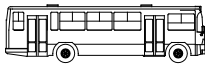
SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Modifíquese los tipos de carrocerías Microbús, Minibús, Omnibus, Panel y Baranda de la Tabla II: TIPOS DE CARROCERÍAS, del numeral 4, de la Directiva N° 002-2006-MTC/15, aprobada por Resolución Directoral N° 4848-2006-MTC/15 y modificada por Resolución Directoral N° 5634-2006-MTC/15, las mismas que quedarán redactadas en los términos siguientes:



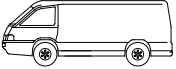
**"TABLA II: TIPOS DE CARROCERÍAS**

Código	Carrocería	Categoría	Definición	Gráficos Referenciales (4)
--------	------------	-----------	------------	----------------------------



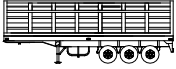
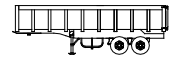

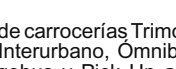
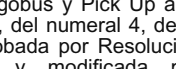
(...)

MIC	MICROBUS	M2	Vehículo de diez (10) hasta diez y seis (16) asientos, incluyendo el asiento del conductor y no más de 4,000 kg. de peso bruto vehicular.	
MIN	MINIBUS	M2 M3	Vehículo de diez y siete (17) hasta treinta y tres (33) asientos incluyendo el asiento del conductor y de no más de 7,000 kg. de peso bruto vehicular. Excepcionalmente por el servicio especializado al que están destinados pueden tener menos de diez y siete (17) asientos, de acuerdo a su diseño original de fábrica.	
OMN	OMNIBUS URBANO	M3	Vehículo acondicionado para transporte de pasajeros dentro del radio urbano, de más de treinta y tres (33) asientos incluyendo el asiento del conductor. Excepcionalmente los vehículos de la Clase I pueden tener treinta y tres (33) o menos asientos.	

(...)

PAN	PANEL (1)	N1 N2	Vehículo con carrocería cerrada para el transporte de mercancías, la misma que no está separada del habitáculo de pasajeros: puede tener rejillas, vidrios o mallas internas para proteger a los ocupantes, así como lunas laterales en la zona de carga. Como máximo puede tener siete (7) asientos incluyendo el del conductor.	  
-----	-----------	----------	---	---

(...)

BAR	BARANDA	N1 N2 N3 O1 O2 O3 O4	Vehículo destinado al transporte de mercancías con carrocería de madera o metal, sin techo, que forma una caja rectangular. Puede tener o no compuertas laterales y/o posteriores. Puede tener fondo plano o curvo. Incluye a las tolvas fijas con extensiones adicionales.	      
-----	---------	--	---	---

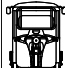

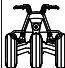

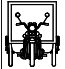

(...)"

**Artículo 2°.-** Incorpórese los tipos de carrocerías Trimoto pasajeros, Trimoto Carga, Omnibus Interurbano, Omnibus Panorámico, Remolcador Grúa, Cargobus y Pick Up a la Tabla II: TIPOS DE CARROCERÍAS, del numeral 4, de la Directiva N° 002-2006-MTC/15, aprobada por Resolución Directoral N° 4848-2006-MTC/15 y modificada por Resolución Directoral N° 5634-2006-MTC/15, las mismas que quedarán redactadas en los términos siguientes:



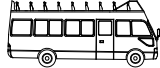
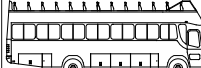
**"TABLA II: TIPOS DE CARROCERÍAS**

Código	Carrocería	Categoría	Definición	Gráficos Referenciales (4)
--------	------------	-----------	------------	----------------------------

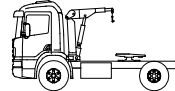
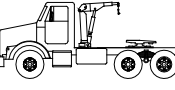

(...)

TRI	TRIMOTO PASAJEROS	L2 L5	Vehículo de tres (3) ruedas y de variadas configuraciones, cuya parte delantera puede ser similar a la de una motocicleta y la parte posterior está conformada por una extensión del chasis con dos (2) ruedas posteriores; pueden ser abiertos o cerrados, siendo destinados al transporte de pasajeros.	   
TRM	TRIMOTO CARGA	L2 L5	Vehículo de tres (3) ruedas y de variadas configuraciones, cuya parte delantera puede ser similar a la de una motocicleta y la parte posterior está conformada por una extensión del chasis con dos (2) ruedas posteriores; pueden ser abiertos o cerrados, siendo destinados al transporte de mercancías.	 

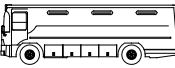

(...)

OMI	OMNIBUS INTERURBANO	M3	Vehículo de hasta dos pisos de más de treinta y tres (33) asientos incluyendo el asiento del conductor.  Excepcionalmente por el servicio especializado al que están destinados pueden tener menos de treinta y tres (33) asientos, de acuerdo a su diseño original de fábrica.	 
OMP	OMNIBUS PANORÁMICO	M3	Vehículo especial de piso y medio o dos pisos, sin techo en el piso superior, de más de treinta y tres (33) asientos incluyendo el asiento del conductor.  Excepcionalmente por el servicio especializado al que están destinados pueden tener menos de treinta y tres (33) asientos, de acuerdo a su diseño original de fábrica.	 

(...)



REG	REMOLCADOR GRUA	N1 N2 N3	Vehículo diseñado para halar semiremolques y soportar parte de la carga total que le transmite éste a través de la quinta rueda. También llamado tracto camión, tracto remolcador o tractor de carretera para semiremolques.  Detrás de la cabina cuenta con una grúa mecánica para la carga y descarga de la mercancía del semiremolque.	  
-----	-----------------	----------------	---	---

(...)

CAB	CARGOBUS	N3	Vehículo con carrocería cerrada para el transporte de mercancías, la misma que no está separada del habitáculo de pasajeros; puede tener rejillas, vidrios o mallas internas para proteger a los ocupantes, así como lunas laterales en la zona de carga. Como máximo puede tener siete (7) asientos incluyendo el del conductor. Generalmente se trata de vehículos antiguos de pasajeros que han sido transformados en vehículos de carga.	 
-----	----------	----	--	--

(...)

Descargado desde www.elperuano.com.pe

PUP	PICK UP	N1	Vehículo destinado al transporte de mercancías, con carrocería de metal que sigue la línea y forma de la cabina, sin techo, que forma una caja rectangular, con compuerta posterior, puede tener una cubierta de protección en la zona de carga, instalado a nivel del borde de la carrocería.	 
		N2		

(...)"

**Artículo 3°.-** La presente Resolución Directoral entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

JULIO CÉSAR CHÁVEZ BARDALES  
Director General  
Dirección General  
de Transporte Terrestre

263360-1

## ORGANISMOS AUTONOMOS

### CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA

#### Rehabilitan título de Vocal Titular de la Corte Suprema de Justicia de la República

##### RESOLUCIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA N° 278-2008-CNM

Lima, 6 de octubre del 2008

VISTO:

El escrito presentado por el doctor Ramiro Eduardo De Valdivia Cano, presentado el 22 de setiembre del 2008, solicitando se dé cumplimiento a la sentencia del Tribunal Constitucional, recaída en el proceso seguido con el Consejo Nacional de la Magistratura por su destitución; y,

CONSIDERANDO:

Que, el doctor Ramiro Eduardo De Valdivia Cano, fue destituido del cargo de Vocal de la Corte Suprema de la República, mediante Resolución N° 072-2002-PCNM, la misma que canceló su título; por otra parte, mediante Resolución N° 106-2002-PCNM se declaró infundado su recurso de reconsideración;

Que, el recurrente contra su destitución interpuso demanda de amparo, la que ha sido acogida por el Tribunal Constitucional con la sentencia de fecha 7 de agosto de 2008, recaída en el Expediente N° 08495-2006-PA/TC, que resolvió: "1) Declarar FUNDADA, la demanda; en consecuencia, inaplicables al demandante las Resoluciones N°s 072-2002-PCNM y 106-PCNM-2002. 2) Disponer la reincorporación de don Ramiro Eduardo de Valdivia Cano en el cargo de Vocal Titular de la Corte Suprema de Justicia de la República. 3) Ordenar que se reconozca el período no laborado en ejecución de los actos administrativos declarados inaplicables, únicamente para efectos pensionables y de antigüedad en el cargo, debiendo el actor abonar los aportes al régimen previsional correspondiente, conforme a lo expuesto en el Fundamento

N.º 53, supra. 4) Declarar IMPROCEDENTE la demanda en el extremo referido al pago de las remuneraciones dejadas de percibir, aunque quedando a salvo el derecho del actor, conforme a lo expuesto en el Fundamento N.º 54, supra";

Que, el Tribunal Constitucional, mediante resolución aclaratoria de fecha 20 de agosto del presente año, ha señalado –en sus fundamentos– que no es impedimento para cumplir con la reincorporación del demandante el que se encuentre incurrido en un proceso penal que se le ha abierto por delito doloso común, ni que la sentencia devenga en inejecutable por el hecho de que no exista plaza vacante, puesto que, como se ha hecho en otros casos, la reposición se producirá cuando exista plaza vacante. Fundamenta estos criterios en los artículos 2° inciso 24) y 146° incisos 1 y 2 de la Constitución Política y 31° inciso 1 de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, por los que en atención al principio de presunción de inocencia se requiere condena firme y no de un proceso abierto para quitarle a un magistrado la potestad de administrar justicia;

Que, la sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el proceso de amparo materia de análisis, establece los mandatos siguientes: 1) Declarar Inaplicable a favor del demandante las Resoluciones N°s 072-2002-PCNM y 106-2002-PCNM, 2) Disponer la reincorporación al demandante en el cargo de Vocal Titular de la Corte Suprema de la República, y 3) Ordenar se le reconozca el período no laborado únicamente para efectos pensionables y de antigüedad en el cargo;

Que, en lo que atañe al primer mandato, corresponde al Consejo Nacional de la Magistratura, tener por no aplicada la sanción de destitución al recurrente, así como la cancelación de su título. No se considera necesario se expida una resolución dejando sin efecto dichas resoluciones, puesto que la misma sentencia directamente ya ha cancelado sus efectos respecto del demandante y, sobre este extremo, no ha dispuesto mandato alguno que deba ser cumplido por el Consejo;

Que, en cuanto al segundo mandato que dispone la reincorporación del recurrente, debe tenerse en cuenta que el Consejo Nacional de la Magistratura, está facultado para extender a los jueces y fiscales el título que los acredita, como lo establece el artículo 154 inciso 4 de la Constitución Política;

Que, esta facultad constitucional complementa a las otras funciones que desempeña el Consejo Nacional de la Magistratura, como las de nombrar, previo concurso público de méritos y evaluación personal, a los jueces y fiscales de todos los niveles (artículo 154° inciso 1 de la Constitución Política), ratificar, cada siete años, a los jueces y fiscales de todos los niveles (artículo 154° inciso 2 de la Constitución Política); y, la de aplicar la sanción de destitución a los vocales de la Corte Suprema y Fiscales Supremos, y a solicitud de la Corte Suprema o de la Junta de Fiscales Supremos, respectivamente, a los jueces y fiscales de todas las instancias. La resolución final motivada, y con previa audiencia del interesado, es inimpugnable (artículo 154° inciso 3 de la Constitución Política);

Que, atendiendo a estas facultades constitucionales, y a que no se aplican al demandante los efectos de la Resolución N° 072-2002-PCNM, corresponde al Consejo Nacional de la Magistratura rehabilitar el título de Vocal Titular de la Corte Suprema de Justicia de la República a favor del doctor Ramiro Eduardo De Valdivia Cano, a fin de que se encuentre habilitado para ser reincorporado;

Que, en cuanto a la reincorporación en el cargo de Vocal Titular de la Corte Suprema de Justicia de la República, dicha facultad corresponde al Poder Judicial, puesto que dicha institución es quien tiene a su cargo la administración de las plazas de los órganos jurisdiccionales, entre ellos, de la Corte Suprema de Justicia de la República; por lo que debe comunicarse al Poder Judicial lo resuelto en esta sentencia y la rehabilitación del respectivo título, a fin de que conforme a sus atribuciones disponga lo pertinente;

Que, respecto del tercer mandato de esta sentencia referido al reconocimiento del tiempo de servicios para efectos pensionarios y de antigüedad en el cargo, también corresponde su aplicación a las autoridades del Poder Judicial, por lo que al remitirse copia de la sentencia y del título rehabilitado, como se ha señalado líneas arriba, queda en la esfera de dicha institución disponer las acciones necesarias para cumplir con este extremo de lo ordenado;

Que, el Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, en sesión de fecha 2 de octubre del 2008, acordó por unanimidad, rehabilitar el título de Vocal Titular de la Corte Suprema de Justicia de la República, otorgado a favor del doctor Ramiro Eduardo De Valdivia Cano; por lo que, en cumplimiento a dicho acuerdo y de conformidad con las



Que, el Artículo 20° del Decreto Ley N° 22175, establece que en cada Comunidad Nativa debe existir una Oficina de Registro de Estado Civil, disponiendo el Art. 262° del Código Civil que el matrimonio en las Comunidades Nativas, se tramita y celebra ante un Comité Especial, respecto a lo cual, la Comunidad Nativa señalada, no ha presentado el Acta de Conformación de dicho Comité, por lo que la remisión de libros para ese efecto, se efectuará una vez que se acredite la conformación acotada; y,

Estando a las facultades conferidas por Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Autorizar, en vía de regularización, la delegación de las funciones registrales establecidas en los literales a, b, c, i, l, m, n, o y q del Artículo 44° de la Ley N° 26497, así como las acciones administrativas que correspondan, para llevar adelante tal delegación, a la Oficina de Registro de Estado Civil que funciona en la Comunidad Nativa Nueva Valencia, distrito de Trompeteros, provincia y departamento de Loreto.

**Artículo 2°.-** El Jefe de la Oficina de Registros del Estado Civil que funciona en la Comunidad Nativa referida, queda encargado de las funciones registrales cuya delegación se autoriza; así como de las acciones administrativas que correspondan, para llevar adelante la delegación funcional dispuesta, ceñida a la normatividad sustantiva y registral vigente, bajo la supervisión y control del RENIEC.

**Artículo 3°.-** El RENIEC, a través de la Sub Gerencia de Gestión Técnica de Registros Civiles, proporcionará los Libros de Nacimiento y Defunción, a la Oficina Registral acotada; correspondiendo a dicha Sub Gerencia, orientar e impartir instrucciones a ésta, a fin que el procedimiento registral se realice conforme a las normas legales, reglamentarias y administrativas, que regulan las inscripciones en los Registros de Estado Civil.

**Artículo 4°.-** La Sub Gerencia señalada, proveerá los Libros de Matrimonio, a la Oficina de Registros del Estado Civil acotada, cuando ésta cumpla con remitir copia del Acta de Asamblea Comunal, mediante el cual se conforme el Comité Especial, a que hace referencia el Artículo 262° del Código Civil.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

EDUARDO RUIZ BOTTO  
Jefe Nacional

261322-14

**ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS**

**COMISION NACIONAL  
PARA EL DESARROLLO  
Y VIDA SIN DROGAS**

**Modifican la Res. N° 035-2008-DV-PE, sobre designación de funcionario responsable de entregar información pública**

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA  
N° 101-2008-DV-PE**

Lima, 7 octubre de 2008

VISTO:

El memorando N° 593-2008-DV-GAL de la Gerencia de Asesoría Legal y la Resolución N° 035-2008-DV-PE publicada el 16 de abril de 2008;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución del Visto se designó como funcionario responsable de entregar información pública solicitada por la Unidad Ejecutora 001-DEVIDA,

Sede Central, en calidad de suplente al licenciado Segundo Armas Castañeda;

Que, el referido profesional ha dejado de prestar servicios a DEVIDA, por renuncia voluntaria;

Que, el literal b) del artículo 3° del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, establece que la máxima autoridad de la Entidad designa a los funcionarios responsables de entregar la información de acceso público;

Que, resulta pertinente, a fin de prever la continuidad del servicio en ausencia del responsable titular de entregar información al público en la Sede Central de DEVIDA de acuerdo al procedimiento establecido en el Reglamento antes mencionado, designar al funcionario que reemplace al licenciado Segundo Armas Castañeda;

Que, en atención al documento del visto; el Gerente General ha propuesto a la Presidencia Ejecutiva se designe a la licenciada en Ciencias de la Comunicación, Paola María Murtua Saavedra, Gerente de Relaciones Institucionales y Comunicación, como responsable suplente de la entrega de la información pública solicitada de la Unidad Ejecutora N° 001-DEVIDA, Sede Central, a que se refiere el Texto Unico Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y sus normas reglamentarias;

Con las visaciones de la Gerencia General, Gerencia de Administración e Informática y Gerencia de Asesoría Legal;

Estando a las facultades conferidas por el artículo 30° inciso v) del Reglamento de Organización y Funciones de DEVIDA, aprobado por el Decreto Supremo N° 032-2002-PCM;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Modificar el artículo 1° de la Resolución N° 035-2008-DV-PE, designando a la licenciada Paola María Murtua Saavedra, Gerente de Relaciones Institucionales y Comunicación, en reemplazo del licenciado Segundo Armas Castañeda.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RÓMULO PIZARRO TOMASIO  
Presidente Ejecutivo del Consejo Directivo

262795-1

**CUERPO GENERAL DE  
BOMBEROS VOLUNTARIOS  
DEL PERU**

**Aceptan donación efectuada a favor del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú**

**RESOLUCIÓN JEFATURAL  
N° 509-2008-CGBVP**

San Isidro, 3 de octubre de 2008

VISTOS:

El OFICIO N° 142-2008 CGBVP/OFAD de la Oficina de Aduanas del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú - CGBVP, la CARTA N° 143-2008-GF-MSS de la Gerencia de Finanzas de la Municipalidad de Santiago de Surco y el OFICIO N° 134-2008 CGBVP/DIGA-JLM de la Dirección General de Administración del CGBVP;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Oficio de los VISTOS, el Jefe de la Oficina de Aduanas del CGBVP informa acerca del importe de S/. 38,774.88 (TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO Y 88/100 NUEVOS SOLES), que se necesita para los gastos de Flete Marítimo e internamiento aduanero, concerniente a la donación, por parte de la Municipalidad de Santiago de Surco, de una Unidad contra



incendio para la Compañía de Bomberos "Santiago Apóstol" N° 134;

Que, mediante el Oficio de VISTOS, el Gerente de Finanzas de la Municipalidad de Santiago de Surco, informa que su representada efectuó el depósito de S/. 38,774.88 (TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO Y 88/100 NUEVOS SOLES), el día 19 de septiembre de 2008, a la Cuenta Corriente N° 00-000-155225 del Banco de la Nación, a nombre del CGBVP, Transferencia por Donaciones, para atender los gastos de Flete Marítimo e internamiento aduanero señalados, adjuntando copia de la Papeleta N° 34543710;

Que, mediante el OFICIO de VISTOS, el Director General de la Dirección General de Administración del CGBVP, eleva a la Comandancia General, el proyecto de Resolución correspondiente;

Que, es necesario emitir la Resolución Jefatural de aceptación correspondiente;

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 5° de la Ley N° 27067 "Ley del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú";

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aceptar la donación dineraria efectuada por la Municipalidad de Santiago de Surco, a favor del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, ascendente a S/. 38,774.88 (TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO Y 88/100 NUEVOS SOLES), que será utilizada en la atención de gastos de Flete Marítimo e internamiento aduanero de una Unidad contra incendio para la Compañía de Bomberos "Santiago Apóstol" N° 134.

**Artículo 2°.-** Agradecer a la Municipalidad de Santiago de Surco, por su importante contribución.

**Artículo 3°.-** Encárgase a la Dirección General de Administración del CGBVP, la publicación de la presente Resolución Jefatural en el Diario Oficial El Peruano, dentro de los cinco (5) días hábiles de aprobada, bajo responsabilidad

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

CARLOS CORDOVA GOMEZ  
Comandante General del Cuerpo General  
de Bomberos Voluntarios del Perú

262796-1

## GOBIERNOS LOCALES

### MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

#### Suspenden designación de Auxiliar Coactiva del SAT

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA - SAT

RESOLUCIÓN JEFATURAL  
N° 001-004-00001661

Lima, 29 de setiembre de 2008

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 6° del Estatuto del Servicio de Administración Tributaria - SAT, de la Municipalidad Metropolitana de Lima, aprobado mediante Edicto N° 227 y modificado por la Ordenanza N° 936, otorga al Jefe de la institución la facultad para nombrar, contratar, suspender, remover o cesar, con arreglo a ley y a la política establecida por el Consejo Directivo, a los funcionarios directivos y servidores del SAT.

Que, mediante Resolución Jefatural N° 001-004-00000583 del 1 de octubre de 2004, se designó a la señorita Paola Angélica Rivera Porras como Auxiliar Coactivo del SAT, a partir de esa fecha.

Que, a través del Memorándum N° 187-092-00005182 recibido el 29 de setiembre de 2008, la Gerencia de Recursos Humanos comunica que habiéndose otorgado

licencia sin goce de haber a la citada funcionaria del 1 de octubre del presente año hasta el 31 de diciembre de 2009, es necesario se disponga la suspensión de su designación como Auxiliar Coactivo del SAT durante el citado período.

Estando a lo dispuesto por el literal c) del artículo 6° del Edicto N° 227;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Suspender la designación de la señorita Paola Angélica Rivera Porras como Auxiliar Coactivo del SAT, a partir del 1 de octubre de 2008 hasta el 31 de diciembre de 2009.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

SAÚL F. BARRERA AYALA  
Jefe (e) del Servicio de Administración Tributaria

263103-1

#### Suspenden designación de Auxiliar Coactiva del SAT

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SAT

RESOLUCIÓN JEFATURAL  
N° 001-004-00001662

Lima, 29 de setiembre de 2008

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 6 del Estatuto del Servicio de Administración Tributaria, SAT, de la Municipalidad Metropolitana de Lima, aprobado mediante Edicto N° 227 y modificado por la Ordenanza N° 936, otorga al Jefe de la institución la facultad para nombrar, contratar, suspender, remover o cesar, con arreglo a ley y a la política establecida por el Consejo Directivo, a los funcionarios, directivos y servidores del SAT.

Que, mediante Resolución Jefatural N° 001-004-00000508 del 30 de julio de 2004, se designó en vía de regularización, a la señora Rosa Giannina Cabrera Pachas como Auxiliar Coactivo del SAT, a partir del 20 de julio de ese año.

Que, a través del Memorándum N° 187-092-00005183 recibido el 29 de setiembre de 2008, la Gerencia de Recursos Humanos comunica que habiéndose otorgado licencia sin goce de haber a la citada funcionaria del 1 de octubre del presente año hasta el 31 de diciembre de 2009, es necesario se disponga la suspensión de su designación como Auxiliar Coactivo del SAT durante el citado período.

Estando a lo dispuesto por el literal c) del artículo 6 del Edicto N.º 227;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Suspender la designación de la señora Rosa Giannina Cabrera Pachas como Auxiliar Coactivo del SAT, a partir del 1 de octubre de 2008 hasta el 31 de diciembre de 2009.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

SAÚL F. BARRERA AYALA  
Jefe (e) del Servicio de Administración Tributaria

263103-2

#### Designan Auxiliars Coactivos del SAT

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SAT

RESOLUCIÓN JEFATURAL  
N° 001-004-00001664

Lima, 29 de setiembre de 2008

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 del Edicto N° 225, modificado por la Ordenanza N° 936, establece que corresponde al Servicio

de Administración Tributaria, SAT, de la Municipalidad Metropolitana de Lima, realizar la ejecución coactiva para el cobro de deudas tributarias, considerando todas aquellas derivadas de obligaciones tributarias municipales, así como el cobro de multas y otros ingresos de Derecho Público.

Que, el artículo 7 de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, modificada posteriormente por la Ley N° 28165, que establece el marco legal de los actos de ejecución coactiva de las entidades de la Administración Pública Nacional, dispone que la designación de Auxiliares Coactivos se efectuará mediante Concurso Público de Méritos.

Que, mediante Memorándum N° 187-092-00005186 del 29 de setiembre de 2008, la Gerencia de Recursos Humanos comunica que la señora Patricia Geiser Caballero Morán y los señores Orlando Adolfo Garnica Quispe y William Vargas Marca han sido seleccionados mediante Concurso Público de Méritos, para cubrir las plazas de Auxiliares Coactivos del SAT, a partir del 1 de octubre del presente año, por lo que solicita la emisión de la correspondiente resolución jefatural.

Estando a lo dispuesto por el literal c) del artículo 6 del Edicto N° 227.

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Designar a partir del 1 de octubre de 2008, como Auxiliares Coactivos del Servicio de Administración Tributaria, SAT, a las siguientes personas:

- Patricia Geiser Caballero Morán, Auxiliar Coactivo de Multas Administrativas.
- Orlando Adolfo Garnica Quispe, Auxiliar Coactivo de Tránsito.
- William Vargas Marca, Auxiliar Coactivo de Pricos.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

SAÚL F. BARRERA AYALA  
Jefe (e) del Servicio de Administración Tributaria

263103-3

## MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

### Declaran de interés local diversos cambios de zonificación en el distrito

#### ACUERDO DE CONCEJO N° 106-2008-ACSS

Santiago de Surco, 7 de octubre de 2008

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTO: El Dictamen Conjunto N° 009-2008-CDL-CAJ-MSS, de las Comisiones de Desarrollo Local y de Asuntos Jurídicos, el Dictamen en Minoría de las Comisiones de Desarrollo Local y de Asuntos Jurídicos, la Carta N° 1620-2008-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorándum N° 1418-2008-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Documento N° 2231092008, el Oficio N° 314-2008-GDU-MSS, e Informes Nros. 371 y 407-2008-GDU-MSS de la Gerencia de Desarrollo Urbano, los Informes Nros. 489 y 533-2008-SGPUC-GDU-MSS y 093-2008-MGH-APUMSS, de la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, el Informe N° 943-2008-OAJ-MSS de la Oficina de Asesoría Jurídica, entre otros documentos, relacionados con la propuesta de Cambio de Zonificación del Sub Lote 5 de la Urbanización Huertos de Santa Rosa; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 42-2008-ACSS del 16.04.2008, el Concejo Municipal de Santiago de Surco aprobó la celebración de un Convenio con la empresa Inversiones Aldigama S.A.C., el cual establece entre otros que la Municipalidad de Santiago de Surco gestionará

técnicamente el cambio de zonificación del Sub Lote N° 05 de la Urb. Huertos de Santa Rosa de propiedad de la empresa Inversiones Aldigama S.A.C., inscrito en la Partida N° 44403234 del Registro de la Propiedad Inmueble de Lima, empresa que se compromete a transferir un área de 876.80 m<sup>2</sup> a favor de este Corporativo, área que permitirá dar continuidad a la Calle Nicolás Rodrigo, cuyo ingreso actual se origina en la Av. Raúl Ferrero, con la finalidad que pueda conectarse con la Av. El Cortijo;

Que, asimismo, con fecha 27.05.2008 se suscribió el Convenio entre este Corporativo y el Consorcio conformado por la empresa Inversiones Aldigama S.A.C. e Inversiones Lina S.A.C., conforme al precitado Acuerdo de Concejo;

Que, con el Oficio N° 314-2008-GDU-MSS del 13.08.2008, la Gerencia de Desarrollo Urbano hizo de conocimiento al Instituto Metropolitano de Planificación del Acuerdo de Concejo N° 42-2008-ACSS, así como lo señalado en el Convenio suscrito entre este Corporativo y la empresa Inversiones Aldigama e Inversiones Lina S.A.C., acompañando el Expediente Técnico para la aprobación del cambio de Zonificación del predio ubicado en el Jr. El Cortijo N° 595-597, Sub Lote 5 de la Urb. Los Huertos de Santa Rosa, el mismo que se encuentra contenido en el Informe N° 392-2008-SGPUC-GDU-MSS;

Que, con Oficio N° 1262-08-MML-IMP, Documento N° 2231092008 del 02.09.2008, el Instituto Metropolitano de Planificación comunica a este Corporativo que la propuesta de cambio de zonificación presentada no cuenta con todos los requisitos para el cambio de Zonificación, por lo que deberá de efectuarse conforme lo dispone la Ordenanza N° 912-MML, que aprobó el Reajuste Integral de Zonificación de los Usos del Suelo de un sector del distrito de Santiago de Surco conformante del Área de Tratamiento Normativo III, no apreciándose la declaración de interés público para el cambio de zonificación propuesto ni el resultado de la consulta vecinal sobre dicha propuesta;

Que, mediante Informe N° 489-2008-SGPUC-GDU-MSS del 15.09.2008, la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro remite el Informe N° 071-2008-MGH-MSS del 12.09.2008, informando que se ha procedido a efectuar la consulta vecinal respecto del cambio de zonificación propuesto, para lo cual se han efectuado 338 encuestas, siendo que de un total de 176 vecinos consultados (100%), 162 vecinos (92.05%) se encuentran a favor de la propuesta de cambio de zonificación de Residencial de Densidad Baja (RDB) a Residencial de Densidad Alta (RDA) del Sub lote N° 5, ubicado en el Jr. El Cortijo N° 595-597 de la Urb. Huertos de Santa Rosa;

Que, mediante Informe N° 371-2008-GDU-MSS del 16.09.2008, la Gerencia de Desarrollo Urbano señala que el cambio de zonificación propuesto, promoverá la inversión inmobiliaria en concordancia con el Plan de Desarrollo Urbano del distrito, mediante el fomento del desarrollo ordenado de los principales ejes urbanos con el objetivo de maximizar la plusvalía de los suelos de dicha zona, manteniendo la homogeneidad del perfil urbano, proporcionando un mejor confort habitable de las zonas residenciales con el objetivo de elevar la calidad de vida del distrito y promover la inversión privada en el mismo;

Que, asimismo señala en el acotado Informe la Gerencia de Desarrollo Urbano, que se ha tenido en cuenta lo dispuesto por la Segunda Disposición Final de la Ordenanza N° 912 de la Municipalidad Metropolitana de Lima y habiéndose obtenido la consulta vecinal favorable, que el Cambio de Zonificación del Sub Lote 5, Jr. El Cortijo N° 595-597, Urbanización Los Huertos de Santa Rosa, resulta técnicamente procedente, el mismo que constituye de interés local por cuanto permitirá que esta Corporación pueda ejecutar obras para la continuación del Jr. Cineraria hasta la intersección con el Jr. El Cortijo, el cual facilitará el acceso vial y peatonal de la Asociación Pro Vivienda Villa Libertad y otras organizaciones de vivienda localizadas en el área circundante;

Que, con Informe N° 943-2008-OAJ-MSS del 18.09.2008, la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que teniendo en cuenta el Informe N° 489-2008-SGPUC-GDU-MSS de la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro y el Informe N° 371-2008-GDU-MSS de la Gerencia de Desarrollo Urbano, concluye opinando que la propuesta de cambio de zonificación del Sub Lote 5 de la Urbanización Huertos de Santa Rosa, debe ser declarada de interés local teniendo en cuenta la evaluación técnica que la declara procedente, correspondiendo se emita el Acuerdo de Concejo conforme a lo señalado en la Segunda Disposición Final de la Ordenanza N° 912-MML que aprueba el Reajuste Integral de la Zonificación de los Usos del Suelo de un sector del Distrito de Santiago de Surco conformante del



Área de Tratamiento Normativo III de Lima Metropolitana, recomendando elevar la propuesta presentada ante el Concejo Municipal, para que conforme a sus facultades establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, emita el Acuerdo de Concejo correspondiente;

Que, acorde a las observaciones efectuadas en sesión conjunta de las Comisiones de Desarrollo Local y de Asuntos Jurídicos de fecha 02.10.2008, la Comisión de Desarrollo Local solicitó la ampliación de las encuestas a los vecinos de las zonas involucradas con la propuesta de cambio de zonificación del Sub Lote 5, Jr. El Cortijo N° 595-597 de la Urb. Huertos de Santa Rosa. En atención a ello, la Gerencia de Desarrollo Urbano a través del Informe N° 407-2008-GDU-MSS de fecha 03.10.2008 remite el Informe N° 533-2008-SGPUC-GDU-MSS de la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro que adjuntando el Informe N° 093-2008-MGH-APUMSS, indica que se ha ampliado el número de encuestas en 167, que sumado a la anterior efectuada (338) resulta 505 encuestas, siendo que del total de 205 vecinos consultados (100%), responden favorablemente 171 vecinos (83.41%);

Que, así mismo los Regidores Aurelio Sousa Lossio y Carlos Fernando Marcet Salas presentan el Dictamen en Minoría, de fecha 03 de octubre del 2008, señalando que la propuesta presentada de Cambio de Zonificación a través de la documentación antes descrita, si bien ofrece una solución vial, el hecho de pretender cambiar de Residencial de Densidad Baja - RDB a Residencial de Densidad Alta - RDA, constituiría un problema urbano a la zona que desea mantener su característica residencial, situación que se expresa claramente en el Documento Simple N° 2035932008 del 13.02.2008 donde un sin número de vecinos colindantes al predio en mención dejaron constancia de encontrarse en total desacuerdo con el citado cambio de zonificación, este documento generó una Carta de respuesta con N° 052-2008-SGPUC- GDU-MSS de fecha 26.02.2008, en donde se señala que se tomará en cuenta la opinión de los vecinos pero ni esta, ni el documento simple, forman parte del expediente presentado en comisiones, solamente se cuenta con una consulta vecinal en donde se consulta a casi el 100% de todos los habitantes de la Asociación de Vivienda Villa Libertad y el AAHH Diente de Oro y tan sólo a 8 vecinos del otro lado del terreno. Que, esta forma de elaborar una consulta vecinal es sesgada y no representa realmente el interés de los vecinos circundantes;

Que, asimismo señalan los citados Regidores en su Dictamen en Minoría que de conformidad con lo establecido en el Artículo 70° de la Constitución Política del Estado, sobre la Propiedad y Expropiación "El derecho de propiedad es inviolable. El Estado lo garantiza. Se ejerce en armonía con el bien común y dentro de los límites de la Ley. A nadie puede privarse de su propiedad sino, exclusivamente, por causa de seguridad nacional o necesidad pública, declarada por ley, y previo pago en efectivo de indemnización justipreciada que incluya compensación por el eventual perjuicio. (...)", y lo dispuesto en el Artículo 2° de la Ley N° 27117 - Ley General de Expropiaciones, que señala "La expropiación consiste en la transferencia forzosa del derecho de propiedad privada, autorizada únicamente por ley expresa del Congreso a favor del Estado, a iniciativa del Poder Ejecutivo, Regionales o Gobiernos Locales y previo pago en efectivo de la indemnización justipreciada que incluya compensación por el eventual perjuicio";

Que, en tal sentido, concluyó el Dictamen en Minoría, que debe Expropiarse el terreno que requiere este Corporativo de un área de 876.80 m2 que permita la continuidad a la Calle Nicolás Rodrigo, cuyo ingreso actual se origina en la Av. Raúl Ferrero con la finalidad que esta pueda conectarse con la Av. El Cortijo, la cual debe ser gestionada ante el Congreso de la República, toda vez que la misma se constituye de necesidad pública para efectos de dar solución a la problemática de salida vial de la Asociación Pro Vivienda Villa Libertad, con la apertura de vía (Prolongación de la Calle Cineraria) que interconectará con la Calle Nicolás Rodrigo del distrito de Santiago de Surco, la cual se precisa que la misma se encuentra también declarada como tal conforme al Acuerdo de Concejo N° 41-2008-ACSS de fecha 16.04.2008, sin perjuicio de la compensación económica que eventualmente haya que efectuarse, lo cual no resultará mayor al perjuicio que se ocasionaría a los vecinos colindantes de darse la presente propuesta de cambio de zonificación;

El Concejo Municipal luego de debatido el Dictamen en Minoría de las Comisiones de Desarrollo Local y de Asuntos Jurídicos se sometió a votación optando por dos votos a Favor, cinco en Contra y cuatro Abstenciones;

Seguidamente se sometió a votación el Dictamen Conjunto N° 009-2008-CDL-CAJ-MSS, de las Comisiones

de Desarrollo Local y de Asuntos Jurídicos, en uso de las facultades conferidas por los Artículos 9° numeral 8, 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; el Concejo Municipal adoptó por MAYORÍA y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el siguiente:

#### ACUERDO:

**Artículo Primero.-** DESESTIMAR el Dictamen en Minoría de fecha 03 de octubre del 2008.

**Artículo Segundo.-** DECLARAR de Interés Local el Cambio de Zonificación de Residencial Densidad Baja (RDB) a Residencial Densidad Alta (RDA) del predio ubicado en el Sub Lote 5 (Jr. El Cortijo N° 595-597) de la Urb. Los Huertos de Santa Rosa, distrito de Santiago de Surco, de conformidad con lo señalado en la Segunda Disposición Final de la Ordenanza N° 912-MML.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial El Peruano, así como la elevación de los presentes actuados administrativos a la Municipalidad Metropolitana de Lima, para la prosecución del trámite correspondiente.

**Artículo Cuarto.-** ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia de Desarrollo Urbano y a la Secretaría General.

#### POR TANTO:

Registre, publique, comunique y cumpla.

JUAN MANUEL DEL MAR ESTREMADOYRO  
Alcalde

262892-1

#### ACUERDO DE CONCEJO N° 107-2008-ACSS

Santiago de Surco, 7 de octubre de 2008

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

#### POR CUANTO

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTO: El Dictamen Conjunto N° 010-2008-CDL-CAJ-MSS, de las Comisiones de Desarrollo Local y de Asuntos Jurídicos, la Carta N° 1690-2008-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorandum N° 1496-2008-GM-MSS de la Gerencia Municipal, los Informes Nros. 527 y 535-2008-SGPUC-GDU-MSS de la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, el Informe N° 410-2008-GDU-MSS de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe N° 1015-2008-OAJ-MSS de la Oficina de Asesoría Jurídica, entre otros documentos, relacionados con la propuesta de Cambio de Zonificación del eje vial de la Av. Manuel Olguín; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, con Informe N° 527-2008-SGPUC-GDU-MSS de fecha 03.10.2008, la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro remite el Estudio de Densificación Urbana Panamericana Sur - Derby - Olguín Primera Etapa: Av. Manuel Olguín, señalando que el mismo surge en el contexto de la competitividad dentro de un mundo globalizado que se convierte en un factor determinante para el Desarrollo Urbano y Regional, ofertando las ciudades un entorno propicio para el desarrollo de las actividades económicas;

Que, asimismo señala el citado Informe que, la propuesta presentada, se encuentra originada por una serie de casos aislados de intervención en el área urbana de Surco, orientadas a un cambio de zonificación y altura de edificación, teniendo además en cuenta que los indicadores macroeconómicos del país, permiten avizorar mayores inversiones inmobiliarias, por lo que la Gestión Local debe complementar una intervención que oriente y encause los intereses de los agentes de la actividad inmobiliaria, siendo que, la densificación del espacio urbano se plantea como una respuesta que involucra el criterio del desarrollo urbano equilibrado y armónico que además incentive un entorno propicio para atraer y desarrollar actividades económicas y empresariales generadoras de riqueza y empleo;

Que, el acotado Informe señala, que el planteamiento de Densificación Urbana en una primera etapa, se

realiza a lo largo del eje comercial de la Av. Manuel Olguín, buscando generar una zona de servicios predominantemente empresariales y financieros, proponiendo una imagen urbana de un moderno centro empresarial, con edificaciones rodeadas de extensas áreas arborizadas que plantean una situación de equilibrio ante el impacto de las mismas. En tal sentido, entre las acciones a realizar, proponen el cambio de zonificación de las Urbanizaciones Los Granados, el Cortijo y el Derby de Residencial de Densidad baja (RDB) a Comercio Zonal (CZ) y Comercio Metropolitano (CM) y de Zonificación de Comercio Zonal (CZ) a Comercio Metropolitano (CM), conforme al Cuadro N° 1 adjunto;

Que, mediante Informe N° 535-2008-SGPUC-GDU-MSS de fecha 06.10.2008, la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro acompaña los resultados obtenidos de la Encuesta Vecinal respecto a la propuesta de Cambio de Zonificación de Residencial de Densidad Baja a Comercio Zonal de los Lotes 108 y 109 de la Mz. H Urb. Los Granados y los lotes 7 y 8, de la Mz. G de la Urbanización El Cortijo; Cambio de Zonificación de Residencial de Densidad Baja a Comercio Metropolitano de los Lotes 2 y 8 de la Mz. I, Urb. El Derby y el Cambio de Zonificación de Comercio Zonal a Comercio Metropolitano de los Lotes 1, 9, 10, 11 de la Mz. I, Urb. El Derby; para la consolidación de la zona como un centro empresarial y financiero; indicándose que la consulta corresponde a un universo encuestado de 117 predios, siendo que el 13.68 % se encuentra a favor, 2.56% no se encuentra a favor y 83.76% no expresaron su voluntad;

Que, con Informe N° 410-2008-GDU-MSS de fecha 06.10.2008, la Gerencia de Desarrollo Urbano remite el Proyecto de Densificación de la Av. Manuel Olguín así como los Informes elaborados por la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, los cuales hace suyos en toda su extensión, teniendo en cuenta las recomendaciones efectuadas por la Municipalidad Metropolitana de Lima, por lo que propone la declaración de "interés local" respecto del cambio de zonificación de determinados lotes conforme se indica en el Informe N° 535-2008-SGPUC-GDU-MSS;

Que, mediante Informe N° 1015-2008-OAJ-MSS de fecha 06.10.2008, la Oficina de Asesoría Jurídica, teniendo en cuenta lo establecido en la Segunda Disposición Final de la Ordenanza N° 912-MML que aprueba el Reajuste Integral de la Zonificación de los Usos del Suelo de un sector del Distrito de Santiago de Surco conformante del Área de Tratamiento Normativo III de Lima Metropolitana, así como la propuesta presentada por la Gerencia de Desarrollo Urbano, señala que corresponde al Concejo Municipal de conformidad con el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, declarar que el Cambio de Zonificación propuesto es de interés local, a efectos de que se continúe con el trámite del mismo ante la Municipalidad Metropolitana de Lima y los órganos técnicos de la misma, teniendo en cuenta los informes sustentatorios y la consulta vecinal efectuada así como los resultados obtenidos donde se aprecia que el cambio propuesto ha sido de aceptación mayoritaria de la población encuestada y que pudiera verse afectada con el cambio de zonificación propuesto;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, en el acotado Informe, concluye opinando por la procedencia de la propuesta de declaración de "interés local" sobre el cambio de zonificación de Comercio Zonal (CZ) a Comercio Metropolitano respecto de los terrenos ubicados en la intersección de la Av. El Derby con Manuel Olguín y los cambios de zonificación de Residencial de Densidad Baja (RDB) a Comercio Zonal (CZ) presentado por la Gerencia de Desarrollo Urbano, para la Consolidación de la Zona Empresarial y Financiera;

Estando al Dictamen Conjunto N° 10-2008-CDL-CAJ-MSS, de las Comisiones de Desarrollo Local y de Asuntos Jurídicos, al Informe N° 1015-2008-OAJ-MSS de la Oficina de Asesoría Jurídica y, de conformidad con la Segunda Disposición Final de la Ordenanza N° 912-MML, en uso de las facultades conferidas por los Artículos 9° numeral 8, 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; el Concejo Municipal adoptó por mayoría y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el siguiente:

#### ACUERDO:

**Artículo Primero.-** DECLARAR de Interés Local, lo siguiente:

Cambio de Zonificación de Residencial de Densidad Baja a Comercio Zonal de los lotes 108 y 109 de la Mz. H de la Urbanización Los Granados y los Lotes 7 y 8, de la Mz. G de la Urbanización El Cortijo.

Cambio de Zonificación de Residencial de Densidad Baja a Comercio Metropolitano de los Lotes 2 y 8 de la Mz. I de la Urbanización El Derby y;

Cambio de Zonificación de Comercio Zonal a Comercio Metropolitano de los Lotes 1, 9, 10, 11 de la Mz. I de la Urbanización El Derby.

Lo señalado se encuentra de conformidad con los Planos del Estudio de Densificación Urbana Panamericana Sur - Derby - Olguín Primera Etapa: Av. Manuel Olguín elaborado por la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro de la Gerencia de Desarrollo Urbano de esta Corporación Municipal y, de conformidad con lo establecido en la Segunda Disposición Final de la Ordenanza N° 912-MML.

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial El Peruano, así como la elevación de los presentes actuados administrativos a la Municipalidad Metropolitana de Lima, para la prosecución del trámite correspondiente.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia de Desarrollo Urbano y a la Secretaría General.

#### POR TANTO:

Registre, publique, comunique y cumpla.

JUAN MANUEL DEL MAR ESTREMADOYRO  
Alcalde

262892-2

## PROYECTO

### SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO

#### Proyecto de Resolución que modifica fórmula tarifaria, estructuras tarifarias y metas de gestión de la EPS Tacna S.A. y su exposición de motivos

##### RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 082-2008-SUNASS-CD

Lima, 30 de setiembre de 2008

#### VISTOS:

La Resolución N° 006-2008-SUNASS-GRT, mediante la cual la Gerencia de Regulación Tarifaria inició el procedimiento de aprobación de reestablecimiento del equilibrio económico financiero

de la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Tacna Sociedad Anónima, EPS TACNA S.A., conforme a lo establecido en el Anexo N° 4 del Reglamento General de Tarifas, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 009-2007-SUNASS-CD;

El Memorandum N° 197-2008-SUNASS-110, emitido por la Gerencia de Regulación Tarifaria que presenta el Estudio Tarifario con la propuesta de fórmula tarifaria, estructuras tarifarias y metas de gestión que serán de aplicación de EPS TACNA S.A. para el próximo quinquenio;

## CONSIDERANDO:

Que, el literal b) del artículo 3º de la Ley N° 27332 – Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos – y sus modificatorias, faculta a los organismos reguladores a fijar las tarifas de los servicios públicos bajo su ámbito;

Que, el artículo 39º de la Ley N° 26338, Ley General de Servicios de Saneamiento, señala que excepcionalmente, pueden modificarse las fórmulas tarifarias antes del término de su vigencia cuando existan razones fundadas sobre cambios importantes en los supuestos efectuados para su formulación, agregando que la SUNASS, por iniciativa propia, puede efectuar la modificación de los valores de los parámetros cuando las variaciones en los supuestos empleados en el cálculo produzcan cambios en las tarifas, que resulten perjudiciales a los usuarios;

Que, el artículo 103º del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA, señala que de conformidad con lo establecido en el artículo 39º de la Ley N° 26338, pueden producirse revisiones extraordinarias de las fórmulas tarifarias y del Plan Maestro Optimizado y sus metas de gestión, antes del término de su vigencia, cuando, entre otras cosas, existan razones fundadas sobre cambios importantes en los supuestos efectuados para su formulación, que originen la ruptura del equilibrio económico financiero, siendo competencia de la SUNASS la definición de este último concepto;

Que, el artículo 4º de la Ley N° 27838 – Ley de Transparencia y Simplificación de los Procedimientos Regulatorios de Tarifas – establece que el Organismo Regulador deberá republicar en su página web institucional y en el Diario Oficial El Peruano, el Proyecto de Resolución que fije la tarifa regulada y una relación de los informes, estudios, dictámenes, modelos económicos y memorias anuales que constituyan su sustento;

Que, el artículo 7º de la Ley N° 27838 señala que el Organismo Regulador está obligado, con anterioridad a la publicación de la Resolución que fija tarifas reguladas, a realizar audiencias públicas descentralizadas en las que sustentarán y expondrán los criterios, metodología, estudios, informes, modelos económicos o dictámenes que servirán de justificación en la fijación de las tarifas reguladas;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 009-2007-SUNASS-CD, se aprobó el "Reglamento General de Tarifas", el cual dispone (i) la publicación en el Diario Oficial El Peruano y en la página web de la SUNASS, del Proyecto de Resolución que modifica la fórmula tarifaria, estructuras tarifarias y metas de gestión, así como de su exposición de motivos y la relación de informes que constituyen el sustento de la referida Resolución, y (ii) la convocatoria a audiencia pública para que la SUNASS exponga el Estudio Tarifario;

Estando a lo acordado por el Consejo Directivo en su Sesión N° 020-2008;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Disponer la publicación del Proyecto de la Resolución que modifica la fórmula tarifaria, estructuras tarifarias y metas de gestión de la Entidad Prestadora de Servicios De Saneamiento Tacna Sociedad Anónima, EPS TACNA S.A.; así como su exposición de motivos y la relación de los documentos que la sustentan, los cuales forman parte de la presente Resolución. La publicación referida se efectuará en el Diario Oficial El Peruano y en la página web de la SUNASS ([www.sunass.gob.pe](http://www.sunass.gob.pe)).

**Artículo 2º.-** Disponer la convocatoria a audiencia pública, en la que la SUNASS sustentará la propuesta de la modificación de la fórmula tarifaria, estructuras tarifarias y metas de gestión de EPS TACNA S.A.; debiendo publicarse el aviso de convocatoria correspondiente en el Diario Oficial El Peruano, en un diario de mayor circulación en el ámbito de prestación de servicios de EPS TACNA S.A. y en la página web de la SUNASS.

**Artículo 3º.-** La audiencia pública a la que se refiere el artículo anterior se llevará a cabo en el día, a la hora y en el lugar que la Gerencia General de la SUNASS oportunamente señale en el aviso de convocatoria; y de acuerdo con las reglas aprobadas por la SUNASS, las cuales forman parte de la presente Resolución.

**Artículo 4º.-** Los interesados podrán formular comentarios sobre el Proyecto de Resolución a que se refiere el artículo anterior, en el local de la SUNASS en Av. Bernardo Monteagudo N° 210-216, Magdalena del Mar, o por vía electrónica a [audienciaatacna@sunass.gob.pe](mailto:audienciaatacna@sunass.gob.pe), hasta cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de realización de la audiencia pública.

**Artículo 5º.-** Encargar a la Gerencia de Usuarios efectuar las coordinaciones necesarias para el desarrollo de la audiencia pública.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Con la intervención de los señores consejeros José Salazar Barrantes, Jorge Luis Olivarez Vega, Manuel Burga Seoane y Víctor Antonio Maldonado Yactayo.

JOSÉ SALAZAR BARRANTES  
Presidente Consejo Directivo

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO  
N° XXX-XXXX-SUNASS-CD**

Lima, XX de XXX de XXXX

## VISTOS:

La Resolución N° 006-2008-SUNASS-GRT, mediante la cual la Gerencia de Regulación Tarifaria inició el procedimiento de aprobación de reestablecimiento del equilibrio económico financiero de la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Tacna Sociedad Anónima, EPS TACNA S.A., conforme a lo establecido en el Anexo N° 4 del Reglamento General de Tarifas, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 009-2007-SUNASS-CD;

El Memorandum N° XXX-XXXX-SUNASS-110, emitido por la Gerencia de Regulación Tarifaria que presenta el Estudio Tarifario Final, que contiene la propuesta de modificación de las la fórmula tarifaria, estructuras tarifarias y metas de gestión que serán de aplicación por EPS TACNA S.A. para el próximo quinquenio;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 061-2007-SUNASS-CD se aprueba la fórmula tarifaria, estructuras tarifarias y metas de gestión que serán de aplicación por EPS TACNA S.A. para el quinquenio Setiembre 2007-Setiembre 2011;

Que, el artículo 39º de la Ley N° 26338, Ley General de Servicios de Saneamiento, señala que excepcionalmente, pueden modificarse las fórmulas tarifarias antes del término de su vigencia cuando existan razones fundadas sobre cambios importantes en los supuestos efectuados para su formulación, agregando que la SUNASS, por iniciativa propia, puede efectuar la modificación de los valores de los parámetros cuando las variaciones en los supuestos empleados en el cálculo produzcan cambios en las tarifas, que resulten perjudiciales a los usuarios;

Que, el artículo 103º del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA, señala que de conformidad con lo establecido en el artículo 39º de la Ley N° 26338, pueden producirse revisiones extraordinarias de las fórmulas tarifarias y del Plan Maestro Optimizado y sus metas de gestión, antes del término de su vigencia, cuando, entre otras cosas, existan razones fundadas sobre cambios importantes en los supuestos efectuados para su formulación, que originen la ruptura del equilibrio económico financiero, siendo competencia de la SUNASS la definición de este último concepto;

Que, por Resolución N° 039-2008-SUNASS-CD, se suspendió la aplicación de incremento aprobado por Resolución N° 061-2008-SUNASS-CD y se dispuso evaluar el inicio de proceso de revisión de fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión de EPS TACNA S.A.;

Que, mediante Resolución N° 074-2008-SUNASS-CD, se prorrogó la suspensión del plazo otorgado mediante Resolución N° 039-2008-SUNASS-CD hasta que se declare la admisibilidad o inadmisibilidad de la solicitud de revisión del estudio tarifario presentada por EPS TACNA S.A.;

Que, mediante Resolución N° 006-2008-SUNASS-GRT, la Gerencia de Regulación Tarifaria admite a trámite la solicitud de reestablecimiento del equilibrio económico financiero, conforme a lo establecido en el Reglamento General de Tarifas, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 009-2007-SUNASS-CD;

Que, con Memorandum N° 197-2008-SUNASS-110, la Gerencia de Regulación Tarifaria presentó el Estudio Tarifario con la propuesta de modificación de la fórmula tarifaria, estructuras tarifarias y metas de gestión que serán de aplicación por EPS TACNA S.A. para el quinquenio 2007-2011;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 082-2007-SUNASS-CD, se aprobó (i) la publicación en el Diario Oficial El Peruano y en la página web de la SUNASS, del Proyecto de Resolución que modifica la fórmula tarifaria, estructuras tarifarias



**METAS DE GESTIÓN DE LA EPS TACNA S.A.  
PARA EL SIGUIENTE QUINQUENIO POR LOCALIDAD**

Metas de Gestión	Unidad de Medida	Año 0	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
Incremento Anual del Número de Conexiones Domiciliarias de Agua Potable							
Incremento Anual del Número de Conexiones Domiciliarias de Alcantarillado							
Continuidad							
Tratamiento de Aguas Servidas							

**ESTRUCTURA TARIFARIA QUE APLICARÁ  
EPS TACNA PARA LOS SERVICIOS DE AGUA Y  
ALCANTARILLADO**

**A.- Por los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado**

**A.1.- Localidades de Tacna y Pachía**

**1.- CARGO FIJO**

Cargo Fijo (S/. /Mes) 1,6

El cargo fijo se reajusta por efecto de la inflación de acuerdo a lo establecido en la Resolución de Consejo Directivo N° 009-2007-SUNASS-CD.

**2.- CARGO POR VOLUMEN**

**a) Cargo por Volumen de Agua Potable**

CLASE CATEGORÍA	RANGOS m3/mes	Tarifa (S/./m3)			
		Año 2 <sup>(1)</sup>	Año 3	Año 4	Año 5
<b>RESIDENCIAL</b>					
<b>NO RESIDENCIAL</b>					

**b) Cargo por el Servicio de Alcantarillado**

CLASE CATEGORÍA	RANGOS m3/mes	Tarifa (S/./m3)			
		Año 2 <sup>(2)</sup>	Año 3	Año 4	Año 5
<b>RESIDENCIAL</b>					
<b>NO RESIDENCIAL</b>					

**3.- ASIGNACIONES MÁXIMAS DE CONSUMO**

VOLUMEN ASIGNADO (m3/mes)				
Social <sup>(1)</sup>	Doméstico <sup>(2)</sup>	Comercial <sup>(3)</sup>	Industrial	Estat <sup>(4)</sup>

**(1) Categoría Social**

**a. Aplicación de Asignación de Consumo**

- Usuarios con Asignación de Consumo actual de 20 m<sup>3</sup> se le aplicará Asignación de Consumo equivalente a 20 m<sup>3</sup>.
- Usuarios con Asignación de Consumo actual de 10 m<sup>3</sup> se le aplicará Asignación de Consumo equivalente a 10 m<sup>3</sup>.

**b. Vigencia de Asignación de consumo**

- La Asignación de Consumo de 20 m<sup>3</sup> se aplicará hasta el término del segundo año regulatorio de vigencia de la fórmula tarifaria. A partir del tercer año será de aplicación solamente la Asignación de Consumo de 10 m<sup>3</sup>.

**(2) Categoría Doméstico**

**a. Aplicación de Asignación de Consumo**

- Usuarios con Asignación de Consumo actual de 30 m<sup>3</sup> se le aplicará Asignación de Consumo equivalente a 20 m<sup>3</sup>.
- Usuarios con Asignación de Consumo actual de 50 m<sup>3</sup>, 60 m<sup>3</sup> y 100 m<sup>3</sup> se le aplicará Asignación de Consumo equivalente a 40 m<sup>3</sup>.

**b. Vigencia de Asignación de consumo**

- La Asignación de Consumo de 40 m<sup>3</sup> se aplicará hasta el término del segundo año regulatorio de vigencia de la fórmula tarifaria. A partir del tercer año será de aplicación solamente la Asignación de Consumo de 20 m<sup>3</sup>.

**(3) Categoría Comercial**

**a. Aplicación de Asignación de Consumo**

- Usuarios con Asignación de Consumo actual de 30 m<sup>3</sup> se le aplicará Asignación de Consumo equivalente a 30 m<sup>3</sup>.
- Usuarios con Asignación de Consumo actual de 50 m<sup>3</sup> se le aplicará Asignación de Consumo equivalente a 50 m<sup>3</sup>.
- Usuarios con Asignación de Consumo actual de 60 m<sup>3</sup> y 100 m<sup>3</sup> se le aplicará Asignación de Consumo equivalente a 60 m<sup>3</sup>.

**b. Vigencia de Asignación de consumo**

- La Asignación de Consumo de 50 m<sup>3</sup> y 60 m<sup>3</sup> se aplicará hasta el término del segundo año regulatorio de vigencia de

la fórmula tarifaria. A partir del tercer año será de aplicación solamente la Asignación de Consumo de 30 m<sup>3</sup>.

(4) Categoría Estatal

a. Aplicación de Asignación de Consumo

- Usuarios con Asignación de Consumo actual de 100 m<sup>3</sup> se le aplicará Asignación de Consumo equivalente a 100 m<sup>3</sup>.
- Usuarios con Asignación de Consumo actual de 200 m<sup>3</sup> se le aplicará Asignación de Consumo equivalente a 200 m<sup>3</sup>.

b. Vigencia de Asignación de consumo

- La Asignación de Consumo de 200 m<sup>3</sup> se aplicará hasta el término del segundo año regulatorio de vigencia de la fórmula tarifaria. A partir del tercer año será de aplicación solamente la Asignación de Consumo de 100 m<sup>3</sup>.

**A.2.- Localidades de Locumba**

1.- CARGO FIJO

Cargo Fijo (S/. /Mes) 1,6

El cargo fijo se reajusta por efecto de la inflación de acuerdo a lo establecido en la Resolución de Consejo Directivo N° 009-2007-SUNASS-CD.

2.- CARGO POR VOLUMEN

a) Cargo por Volumen de Agua Potable

CLASE CATEGORÍA	RANGOS m3/mes	Tarifa (S/./m3)			
		Año 2 <sup>(a)</sup>	Año 3	Año 4	Año 5
<b>RESIDENCIAL</b>					
<b>NO RESIDENCIAL</b>					

b) Cargo por Volumen de Alcantarillado

CLASE CATEGORÍA	RANGOS m3/mes	Tarifa (S/./m3)			
		Año 2 <sup>(a)</sup>	Año 3	Año 4	Año 5
<b>RESIDENCIAL</b>					
<b>NO RESIDENCIAL</b>					

3.- ASIGNACIONES MÁXIMAS DE CONSUMO

VOLUMEN ASIGNADO (m3/mes)				
Social	Doméstico	Comercial	Industrial	Estatal

**B.- Determinación del Importe a Facturar por el Servicio de Agua Potable**

1. El importe a facturar por el servicio de agua potable se aplicará de acuerdo al procedimiento establecido en el numeral 8 de la "Directiva Importe a Facturar y Comprobantes de Pago de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario", aprobada mediante Resolución de Superintendencia N° 1179-99-SUNASS, o por la norma que lo reemplace.

2. Los rangos de consumo respectivos a cada categoría se refieren a rangos continuos. En caso el volumen a facturar sea superior al límite establecido en el primer rango, a la diferencia entre el volumen a facturar y el límite del rango se le aplicara la tarifa del siguiente rango.

**C.- Determinación del Importe a Facturar por el Servicio de Alcantarillado**

1. El importe a facturar por el servicio de alcantarillado se aplicará de acuerdo al procedimiento establecido en el numeral 8 de la "Directiva Importe a Facturar y Comprobantes de Pago de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario", aprobada mediante Resolución de Superintendencia N° 1179-99-SUNASS, o por la norma que lo reemplace.

2. La tarifa por servicio de alcantarillado se aplicará sobre el volumen de agua potable registrado por el medidor de consumo de agua potable o por el volumen de la asignación de consumo aplicable.

**ANEXO N° 2**

**Evaluación del Cumplimiento de las Metas de Gestión por parte de EPS TACNA S.A. para el Primer Quinquenio**

**I.- DEFINICIONES**

**Año:** Es el período que comprende un año calendario computado desde la entrada en vigencia de la fórmula tarifaria.

**Indicadores de Gestión:** Son los parámetros que permiten la determinación del cumplimiento de las obligaciones de la empresa y por ende el control de su gestión. Queda entendido que los valores de las Metas de Gestión fijados para estos indicadores son aquellos a que se refiere el Anexo 1 de la presente Resolución, los cuales son el resultado de la aprobación de las fórmulas tarifarias, estructuras tarifarias y metas de gestión.

**Índice de Cumplimiento Global (ICG):** Es el índice que se utiliza para medir el cumplimiento de las Metas de Gestión. Este índice es el resultado de la media aritmética del índice de cumplimiento individual de cada Meta de Gestión a nivel EPS expresado en variación porcentual.

$$ICG = \sum_{i=1}^n ICI_i / n$$

Donde n es el número de Metas de Gestión.

**Índice de Cumplimiento Individual (ICI):** En el caso de las metas de micromedición, agua no facturada, continuidad, relación de trabajo, conexiones activas de agua y tratamiento de aguas servidas el ICI se calculará como la diferencia del valor del indicador de gestión obtenido por la empresa y el valor del año base, dividida por la diferencia del valor determinado en la Meta de Gestión menos el valor del año base, expresada en porcentaje:

$$ICI = (ValorObtenido - Valor.AñoBase) / (ValorMetaGestión - Valor.AñoBase) \times 100$$

Para el caso de la evaluación de las metas de incremento anual de conexiones de agua potable y de incremento anual de conexiones de alcantarillado, se dividirá el valor acumulado de las nuevas conexiones obtenido por la empresa en los años previos al establecido para el incremento tarifario o al año de evaluación del cumplimiento de las metas de gestión, entre el valor acumulado previsto de esta Meta de Gestión en la presente resolución para el mismo período.

$$ICI = \left( \sum_{i=1}^n \# \text{Conexiones Obtenidas} / \sum_{i=1}^n \# \text{Conexiones Meta} \right) \times 100$$

Para el caso de la evaluación de la meta de actualización de catastro se procederá a dividir el valor obtenido por la empresa entre el valor de la meta.

$$ICI = ValorObtenido / ValorMetaGestión \times 100$$

Para el caso de la evaluación de la meta de presión mínima se procederá a dividir: el valor mínimo obtenido por la empresa entre el valor mínimo de la presión requerida.

$$ICI = \text{ValorMínimoObtenido} / \text{ValorMetaGestión} \times 100$$

Para el caso de la evaluación de la meta de presión máxima se procederá a dividir: el valor máximo obtenido por la empresa entre el valor máximo de la presión requerida.

$$ICI = \text{ValorMetaGestión} / \text{ValorMáximoObtenido} \times 100$$

Este cálculo de Índices de Cumplimiento Individual se realizará con respecto a las Metas de Gestión para el año anterior al incremento tarifario.

Si el ICI resulta mayor al 100%, se considerará un cumplimiento individual de 100%. De caso contrario, si el ICI resulta menor a 0%, se considerará un cumplimiento de 0%.

## II.- Incrementos Tarifarios

La verificación por el Organismo Regulador del cumplimiento de las Metas de Gestión previstas para cada año autoriza a EPS TACNA S.A. a aplicar los incrementos de la Fórmula Tarifaria aprobada.

El cumplimiento de las Metas de Gestión se evaluará con el Índice de Cumplimiento Global a nivel EPS (ICG).

El cálculo del ICG a nivel EPS se obtendrá de los Índices de Cumplimiento Individual (ICI) de las metas de gestión a nivel EPS: incremento de conexiones de agua potable, incremento de las conexiones de alcantarillado, micromedición, agua no facturada, presión máxima, presión mínima, relación de trabajo, conexiones activas y actualización del catastro de agua y alcantarillado; y el ICI a nivel localidad transformadas a nivel EPS de la meta de gestión: continuidad, definida en el Anexo 1 de la presente resolución.

Para la meta de gestión de continuidad, el ICI será determinado mediante un promedio del índice del cumplimiento individual por localidad, ponderado por el número de conexiones activas correspondiente, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$ICI \text{ a nivel EPS} = \frac{\sum_{i=1}^3 ICI \text{ a nivel Localidad}(i) \times \# \text{ Conexiones Activas de Localidad}(i)}{\text{Conexiones Activas a nivel EPS}}$$

Donde:

$i = 1, 2, \text{ y } 3$ , correspondiente a las tres localidades que forman parte del ámbito geográfico de la empresa.

# Conexiones Activas de la Localidad (i) = número de conexiones activas de la localidad i, para cada año del período quinquenal.

# Conexiones Activas a nivel EPS = número de conexiones activas a nivel EPS, para cada año del período quinquenal.

Para la meta de gestión de tratamiento de aguas servidas, el ICI será determinado mediante el índice del cumplimiento individual sólo para el caso de la localidad de Tacna.

EPS TACNA S.A. estará autorizada a realizar un incremento tarifario siempre que cumpla simultáneamente con las siguientes condiciones:

1. Obtener un Índice de Cumplimiento Global, para las Metas de Gestión a nivel empresa mayor o igual a 85%.
2. Obtener un ICI a nivel EPS mayor o igual a 80% en las metas de gestión: (i) incremento anual de conexiones de agua potable, (ii) incremento anual de conexiones de alcantarillado y (iii) nivel de micromedición.
3. Obtener un ICI a nivel localidad mayor a 80%, en lo que respecta a (i) incremento anual de conexiones de agua potable, (ii) incremento anual de conexiones de alcantarillado y (iii) continuidad.

La EPS estará autorizada a un incremento tarifario equivalente al porcentaje del Índice de Cumplimiento Global obtenido, siempre y cuando cumpla las tres condiciones mencionadas.

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DE LA RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LA FÓRMULA TARIFARIA Y LAS ESTRUCTURAS TARIFARIAS DE LA ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO TACNA SOCIEDAD ANÓNIMA – EPS TACNA S.A.

### I. ANTECEDENTES

El artículo 28° de la Ley N° 26338, Ley General de Servicios de Saneamiento, establece que están sujetos a regulación de tarifas, los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario proporcionados por las entidades prestadoras de servicios de saneamiento.

El artículo 3° de la Ley N° 27332 – Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos – y sus modificatorias, faculta a los organismos reguladores a fijar las tarifas de los servicios públicos bajo su ámbito;

El artículo 96° del Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA, Texto Único Ordenado de la Ley General de Servicios de Saneamiento, señala que la SUNASS definirá y aprobará la fórmula tarifaria que corresponde a cada EPS, para cada quinquenio, en función al Plan Maestro Optimizado que presenten las EPS.

La SUNASS en ejercicio de su función reguladora, emitió la Resolución de Consejo Directivo N° 061-2007-SUNASS-GRT por la cual se aprobaron la fórmula tarifaria, estructuras tarifarias y metas de gestión correspondientes a EPS TACNA S.A. por los próximos cinco (5) años.

Mediante Oficio N° 15-2008-100-EPS TACNA S.A., la EPS TACNA S.A. informa que la Municipalidad Provincial y el Gobierno Regional de Tacna han adoptado la decisión de financiar los proyectos considerados en el Estudio Tarifario aprobado por la Resolución de Consejo Directivo N° 061-2007-SUNASS-CD, por un monto que asciende a S/. 32'788.049 (Treinta y Dos Millones Setecientos Ochenta y Ocho Mil Cuarenta y nueve y 00/100 Nuevos Soles).

El artículo 39° de la Ley N° 26338, Ley General de Servicios de Saneamiento, señala que excepcionalmente, pueden modificarse las fórmulas tarifarias antes del término de su vigencia cuando existan razones fundadas sobre cambios importantes en los supuestos efectuados para su formulación, agregando que la SUNASS, por iniciativa propia, puede efectuar la modificación de los valores de los parámetros cuando las variaciones en los supuestos empleados en el cálculo produzcan cambios en las tarifas, que resulten perjudiciales a los usuarios.

El artículo 103° del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA, señala que de conformidad con lo establecido en el artículo 39° de la Ley N° 26338, pueden producirse revisiones extraordinarias de las fórmulas tarifarias y del Plan Maestro Optimizado y sus metas de gestión, antes del término de su vigencia, cuando, entre otras cosas, existan razones fundadas sobre cambios importantes en los supuestos efectuados para su formulación, que originen la ruptura del equilibrio económico financiero, siendo competencia de la SUNASS la definición de este último concepto.

El informe N° 075-2008-SUNASS-110 emitido por la Gerencia de Regulación Tarifaria, señala que los efectos que tendría el aporte no reembolsable (S/. 32.788.049) sería el de una disminución en los costos de la EPS TACNA S.A. en más del 10% anual, sobre la base de las estimaciones realizadas para la aprobación del Plan Maestro Optimizado (PMO) vigente.

Asimismo, dicho informe señala que la fórmula tarifaria aprobada por Resolución de Consejo N° 061-2007-SUNASS-CD se calculó en base al costo medio del quinquenio regulatorio por lo que el aporte no reembolsable generará una disminución en el costo medio de mediano plazo y con ello en las tarifas de la estructura tarifaria aprobada. Por tanto, el aporte no reembolsable mencionado anteriormente podría generar una ruptura del equilibrio económico financiero de la EPS TACNA S.A. que repercutiría en contra de los usuarios y que en el transcurso del plazo de dos años consecutivos sólo incrementaría sus efectos negativos.

Mediante Resolución N° 006-2008-SUNASS-GRT, la Gerencia de Regulación Tarifaria inició el procedimiento de reestablecimiento del equilibrio económico financiero, conforme al procedimiento establecido en el Reglamento General de Tarifas, aprobado mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 009-2007-SUNASS-CD.

Mediante Memorandum N° 197-2008-SUNASS-110, la Gerencia de Regulación Tarifaria presentó el Estudio Tarifario con la propuesta de la modificación de la fórmula tarifaria y estructuras tarifarias que serán de aplicación por EPS TACNA S.A. para el próximo quinquenio.

La Ley de Transparencia y Simplificación de Procedimiento Regulatorios de Tarifas, Ley N° 27838, establece que el organismo regulador debe (i) publicar en el Diario Oficial "El Peruano" y en su página web institucional,

el Proyecto de Resolución que fije la tarifa regulada, así como la relación de informes que constituyen el sustento de la referida Resolución, y (ii) convocar a audiencia pública en la cual sustentarán y expondrán los criterios, metodología, estudios, informes, modelos económicos o dictámenes que servirán de justificación en la fijación de las tarifas.

En ese sentido, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 082-2008-SUNASS-CD, se aprobó (i) la publicación en el Diario Oficial "El Peruano" y en la página web de la SUNASS, del proyecto de resolución que modifica la fórmula tarifaria y estructuras tarifarias, así como de su exposición de motivos y la relación de informes que constituyen el sustento de la referida resolución, y (ii) la convocatoria a audiencia pública para que la SUNASS exponga el Estudio Tarifario.

Conforme al artículo 44° del Reglamento General de Tarifas, el Consejo Directivo de la SUNASS emite la Resolución aprobando la modificación de la fórmula tarifaria y estructuras tarifarias, así como su exposición de motivos, disponiendo su notificación a las EPS. Dicha resolución da por concluido el procedimiento.

### II. LA DETERMINACIÓN DE LA FÓRMULA TARIFARIA Y LA ESTRUCTURA TARIFARIA

El Estudio Tarifario elaborado por la Gerencia de Regulación Tarifaria contiene el análisis técnico de la SUNASS con la propuesta de la modificación de la fórmula tarifaria y estructuras tarifarias, a ser aplicadas por la EPS TACNA S.A. para el quinquenio 2007-2011.

La propuesta de modificación de la fórmula tarifaria y estructuras tarifarias, ha sido elaborada principalmente sobre la base de la proyección de costos de explotación e inversión eficiente de la empresa, así como de la capacidad de pago de la población, que figuran en el citado Estudio Tarifario, el cual comprende básicamente los siguientes aspectos relacionados con los servicios de saneamiento en el área de prestación del servicio de EPS TACNA S.A.

### III. CONSIDERACIONES LEGALES.-

#### III.1 Facultades del Organismo Regulador

De acuerdo con el literal b), inciso 3.1 del artículo 3° de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Pública en los Servicios Públicos, y los artículos 24° y 26° del Decreto Supremo N° 017-2001-PCM, Reglamento General de la SUNASS, este Organismo Regulador es competente para establecer la fórmula tarifaria, estructuras tarifarias y metas de gestión correspondiente a EPS públicas, privadas o mixtas que prestan servicios de saneamiento.

El artículo 30° de la Ley N° 26338, Ley General de Servicios de Saneamiento establece que corresponde a la SUNASS establecer la normatividad, los procedimientos y las fórmulas para el cálculo de las tarifas.

El artículo 85° del Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA, Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento, establece que la Superintendencia es el organismo encargado de conducir el Sistema Tarifario, regulando y controlando su aplicación a las EPS municipales, públicas, privadas y mixtas.

El artículo 39° de la Ley N° 26338, Ley General de Servicios de Saneamiento, señala que excepcionalmente, pueden modificarse las fórmulas tarifarias antes del término de su vigencia cuando existan razones fundadas sobre cambios importantes en los supuestos efectuados para su formulación, agregando que la SUNASS, por iniciativa propia, puede efectuar la modificación de los valores de los parámetros cuando las variaciones en los supuestos empleados en el cálculo produzcan cambios en las tarifas, que resulten perjudiciales a los usuarios.

Que, el artículo 103° del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA, señala que de conformidad con lo establecido en el artículo 39° de la Ley N° 26338, pueden producirse revisiones extraordinarias de las fórmulas tarifarias y del Plan Maestro Optimizado y sus metas de gestión, antes del término de su vigencia, cuando, entre otras cosas, existan razones fundadas sobre cambios importantes en los supuestos efectuados para su formulación, que originen la ruptura del equilibrio económico financiero, siendo competencia de la SUNASS la definición de este último concepto;

### IV. IMPACTO ESPERADO.-

La aprobación de la fórmula tarifaria y las estructuras tarifarias a ser aplicables por EPS TACNA S.A. beneficia, tanto a la empresa prestadora pública, como a la población atendida. A la empresa prestadora pública debido a que su aplicación debe coadyuvar a la sostenibilidad económica y la viabilidad financiera de la empresa en el tiempo, lo que repercute en la calidad del servicio prestado al usuario.

### RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE SUSTENTAN LA FÓRMULA TARIFARIA Y ESTRUCTURA TARIFARIA APLICABLES A LA ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO TACNA SOCIEDAD ANÓNIMA - EPS TACNA S.A.

1. Estudio Tarifario elaborado por la Gerencia de Regulación Tarifaria de la SUNASS.

#### ANEXO N° 3

#### Reglas para la Realización de la Audiencia Pública a cargo de SUNASS

1. La asistencia a la Audiencia Pública es libre, previa inscripción en el local que se señale en el aviso de convocatoria o a través de correo electrónico [audienciaatacna@sunass.gob.pe](mailto:audienciaatacna@sunass.gob.pe). De manera alternativa los interesados que no se hayan inscrito pueden ingresar al local el día de la audiencia, hasta completar la capacidad del local.
2. Los interesados en intervenir durante la Audiencia Pública deberán inscribirse como máximo, con 24 horas de anticipación en el local que se señale en el aviso de convocatoria, consignando los siguientes datos:
  - i. Nombres y Apellidos
  - ii. Documento de identidad (entregar fotocopia simple)
  - iii. Dirección
  - iv. Teléfono
  - v. Organización. Sólo podrá inscribirse un representante por organización, acreditando su representación con documento escrito.
3. La participación oral de los interesados será por estricto orden de inscripción, y no podrá exceder los cinco (5) minutos (se usará contador electrónico visible para todos). Cabe precisar que cada participante sólo puede participar en una (1) sola oportunidad y que esta participación no es endosable, es decir que la misma no puede ser cedida.
4. El plazo de duración de la Audiencia Pública estará definido en el aviso de convocatoria.
5. La audiencia pública tendrá las siguientes estaciones:
  - a. Apertura de la audiencia pública, a cargo del moderador.
  - b. Breve descripción del procedimiento de aprobación de la fórmula tarifaria, estructuras tarifarias y metas de gestión, a cargo de un funcionario de SUNASS.
  - c. Presentación del Estudio Tarifario con el proyecto de fórmula tarifaria, estructuras tarifarias y metas de gestión, de parte del funcionario de la SUNASS que esta institución designe y que tendrá una duración máxima de sesenta (60) minutos.
  - d. Preguntas y comentarios formulados por los asistentes a la Audiencia Pública que indicaron su deseo de hacer uso de la palabra. La intervención de los oradores deberá estar referida exclusivamente a la propuesta presentada y sólo podrá intervenir un representante por organización; si fuera el caso.
  - e. Breve comentario final a cargo de un funcionario de SUNASS; luego de lo cual el moderador dará por concluida la Audiencia Pública.
  - f. El desarrollo de la Audiencia Pública será grabado (en voz e imagen).
  - g. El Moderador tiene la responsabilidad de conducir la Audiencia Pública, aplicando con buen criterio las reglas establecidas a efectos de asegurar el éxito de ésta.
  - h. La Audiencia Pública deberá llevarse a cabo en orden y en un clima de tranquilidad y respeto que permita a la SUNASS dar cuenta de los fundamentos técnicos de la propuesta. Los concurrentes a la Audiencia Pública deberán acatar las indicaciones que realice el Moderador, quien está facultado para suspender o postergar la misma en caso no se presenten las condiciones adecuadas para su normal desarrollo.
  - i. Los asistentes estarán prohibidos de repartir cualquier tipo de volantes, folletos y otros, así como realizar reuniones de coordinación al interior del recinto de la Audiencia Pública, que perturben la realización de la misma y a los asistentes.
  - j. Todos los asistentes deberán quedar anotados en el registro de participantes, disponible en el local de la Audiencia Pública y administrado por la SUNASS. En él también se les entregará la correspondiente credencial de ingreso y participación como orador u oyente.